

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	57
DISPOSICIONES	70
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	71
LICITACIONES	78
COLEGIACIONES	86
TRANSFERENCIAS	86
CONVOCATORIAS	89
SOCIEDADES	95
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	111
VARIOS	112

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 956-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-28896693-GDEBA-DGAADA, mediante el cual tramita la solicitud de modificación de las tarifas vigentes, realizada por la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, en su carácter de prestataria del servicio de agua potable, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, ha solicitado a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires la modificación de la tarifa vigente para la concesión del servicio público de agua potable a su cargo, la cual justifica con informes técnicos y económico-financieros;

Que la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada” propone una actualización y readecuación tarifaria para el servicio público de agua potable que presta, el cual se encuentra desactualizado, con un cuadro tarifario devaluado;

Que la Autoridad del Agua, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio del servicio, aprobado por Decreto N° 878/03 y ratificado por Ley N° 13.154, efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento formulado por la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, concluyendo que resultaría oportuna, la implementación de los valores tarifarios bimestrales solicitados por la Cooperativa, a fin de lograr los ingresos necesarios para financiar los costos que conlleva la prestación del servicio de agua potable y asimismo fomentar el uso eficiente del recurso;

Que por RESO-2025-361-GDEBA-MIYSPGP de fecha 16 de mayo de 2025, se convocó a las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada a una audiencia pública a celebrarse el día 2 de julio del año 2025, a las 11:30 hs., en el Centro Juvenil Agrario Nicasio Oroño, sito en Diagonal H. Yrigoyen N° 146 de la localidad de Henderson y partido de Hipólito Yrigoyen, provincia de Buenos Aires, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en el portal de la Cooperativa, en los medios de comunicación nacional diarios “Popular”, “Extra” y “Crónica”;

Que, asimismo, ante la inexistencia de un medio gráfico y periodístico en la ciudad de Henderson, a nivel local se ha publicitado la convocatoria, fecha y horario de la misma en: el portal de noticias “Henderson online”, en el perfil de “Facebook” de la Cooperativa y en el portal oficial de la prestadora;

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general, en la Autoridad del Agua para su debida consulta;

Que mediante RESO-2025-361-GDEBA-MIYSPGP, artículo 4°, se designó al Director Provincial de Regulación del Servicio Público de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como presidente de la audiencia pública;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la RESO-2025-361-GDEBA-MIYSPGP;

Que se ha labrado acta de cierre de audiencia y se ha vinculado a las presentes actuaciones videograbación de la misma;

Que, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada” con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, se propicia la aprobación del nuevo cuadro tarifario;

Que interviene la Subsecretaría de Recursos Hídricos, toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 13.569, y N° 15.477, el Decreto N° 878/03, convalidado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154, modificado por

Decreto N° 2231/03, y la Ley N° 14.745, reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente (IF-2025-23530501-GDEBA-DCTADA), que regirán desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, a la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada” y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2025-23530501-GDEBA-DCTADA 8359a60c37afb71cde1d240348bd2fc78c1467e7232c27dca8cc0cdf0b117e2b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 960-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-21405481-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.” (EDES S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de mayo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP se resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que fueran dispuestos por la Resolución MlySP N° 312/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 171/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Mayo/2025 y Junio/25, conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 63/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 63/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y

concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 12 de junio de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." (EDES S.A.) se alza contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-15411462-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 398/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 840/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1469/23, contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 830/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024 y N° 1001/2024 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 124/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 301/2025, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 414/2025, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 456/2025 y, contra la Resolución MlySP N° 312/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 924/2025; asimismo al no tener registro de expedientes en los cuales tramitaran recursos contra las Resoluciones MlySP N° 1793/22, N° 1621/23, N° 284/24, N° 771/2024, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentran mencionados en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDES S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario

vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDES S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 840/23, 1469/23 y 830/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414535-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDES S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA mediante el IF-2023-02775154-GDEBA-GMOCEBA, indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 398/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patencie duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de

revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 398/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto- Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 973-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31906872-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) de acuerdo con el incremento del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), la Ley N° 13.569, los Decretos N° 1495/2016 y N° 3/2017, la RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2024-1319-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2025-156-GDEBA-MIYSPGP, y la RESO-2025-527-GDEBA-MIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;

Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del decreto mencionado se determinó que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1040/16 de este ministerio;

Que mediante la Resolución N° 78/17 de este ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;

Que mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar, bajo la modalidad de concesión de obra pública, la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del Sistema Vial Integrado del Atlántico, habiéndose suscripto el día 16 de enero de 2017, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" el Contrato de Concesión con sus Anexos, a saber A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Resolución N° 78/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" presentó en el mes de abril de 2024 una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que, asimismo, la empresa concesionaria propuso realizar una actualización trimestral tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Índice de Salarios nivel general - IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por

ciento (25 %) del Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20 %) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General - IPC- también publicados por el INDEC;

Que mediante RESO-2024-737-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la citada RESO- 2024-737-GDEBA-MIYSPGP;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informó que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa y el libre acceso a la información y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, contado los usuarios y las usuarias del servicio brindado por "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas;

Que, por ello, mediante la RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 6 de agosto de 2024 el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, asimismo, mediante la RESO-2024-1319-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 18 de diciembre de 2024 el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-156-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 14 de marzo de 2025 el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, habiendo transcurrido el plazo precedentemente citado, el Concesionario presentó con fecha 8 de septiembre de 2025 solicitud de revisión de los Cuadros Tarifarios mediante la aplicación del coeficiente de variación (CVT) aprobado;

Que, la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia y, siguiendo los lineamientos aprobados por la citada RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP, efectuó el análisis de la propuesta de ajuste de los Cuadros Tarifarios presentada por el Concesionario, no encontrando objeciones que formular a la misma;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que, agregado como IF- 2025-31907995-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31907995-GDEBA-
DPTLMIYSPGP

1ae33ba189f9189d2f9eb3b94b05a4f4c15d623c9bbe3ffc77cb07907523e6c5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 974-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31906491-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires-La Plata de acuerdo con el incremento del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), las Leyes N° 13.569 y N° 14.443, el Decreto N° 409/2013, convalidado por la Ley N° 14.552, el Decreto N° 1171/2021, convalidado por la Ley N° 15.310, la RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2024-1318-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2025-155-GDEBA-MIYSPGP, y la RESO-2025-525-GDEBA-MIYSPGP, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.443 aprobó el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata", suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la

Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409/13 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA), cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció, entre otras determinaciones, que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mejora y mantenimiento de la de la Autopista Buenos Aires-La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la Resolución N° 278/13 de este Ministerio se determinó que AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. AUBASA" a saber: el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" presentó el mes de abril de 2024, una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que, asimismo, la empresa concesionaria propuso realizar una actualización trimestral tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Índice de Salarios nivel general - IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25 %) del Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20 %) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General - IPC- también publicados por el INDEC;

Que mediante la RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Que la Audiencia Pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la citada RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informó que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa y el libre acceso a la información y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, contado los usuarios y las usuarias del servicio brindado por "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas;

Que, por ello, mediante la RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de agosto de 2024, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, asimismo, mediante la RESO-2024-1318-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-155-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó con el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-525-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 18 de junio de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuesto por la Empresa AUTOPISTAS BUENOS AIRES S.A.;

Que, habiendo transcurrido el plazo precedentemente citado, el Concesionario presentó con fecha 8 de septiembre de 2025 solicitud de revisión de los Cuadros Tarifarios mediante la aplicación del coeficiente de variación (CVT) aprobado;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia y, siguiendo los lineamientos aprobados por la citada RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP, efectuó el análisis de la propuesta de ajuste de los Cuadros Tarifarios presentada por el Concesionario, no encontrando objeciones que formular a la misma;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 909/13 y N° 100/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA aplicará en las estaciones de peaje de la Autopista Buenos Aires - La Plata a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que, agregado como IF-2025-31950069-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de

la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31950069-GDEBA-DPTLMIYSPGP

b42c62b016586d2882c712ded9d2e2899a6d11dbcaa76c021262bc26610c6da5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 978-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30780638-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025, N° 36/2025, N° 334/2025 y N° 359/2025 y los Decretos Nacionales N° 465/2024 y N° 370/2025, la Resolución N° 861/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución OCEBA N° 134/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que conforme el citado Subanexo B, dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 861/2025 se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDS S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 334/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de septiembre 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025 y, una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local y del Agregado Tarifario y del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT), y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 112/2025;

Que la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 334/2025, que aprobó los precios de referencia de la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MEM, correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos);

Que a través de la Resolución N° 359/2025 la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, dictada con fecha 27 de agosto del corriente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 29 de agosto de 2025, se aprueban para el período comprendido entre 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), detallados en el Anexo I (IF-2025-94534145-APN-DNRYDSE#MEC) que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, destinada a abastecer a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión;

Que asimismo, se aprueban los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecidos en el Anexo III (IF-2025-94536174-APN-DNRYDSE#MEC);

Que la citada norma, en el artículo 5° establece que a partir del 1° de agosto de 2025, se modifica el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) indicando que el valor será de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que, conforme lo establecido por la Resolución SE N° 334/2025 en su artículo 5°, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025, se determinaron los Precios Sin Subsidio en el MEM de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV (IF-2025-82788852-APN-DNRYDSE#MEC);

Que, por la normativa nacional dictada en el marco de los Decretos N° 55/2023 y N° 465/24, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025 y N° 36/2025, se estableció que, la reducción de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 - "Bajos Ingresos" y Nivel 3 - "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2025 y en los siguientes once meses, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC) de la Resolución SEN N° 36/25, por lo que se debe incorporar, a través del mecanismo de Pass Through, la reducción mensual de las bonificaciones vigentes;

Que por otra parte, considerando la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y vigente según la Resolución MlySP N° 398/2025, hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobre costo de Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT), del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que asimismo, corresponde autorizar el recupero de las diferencias de precio del Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) aplicable al mes de Agosto a través del Cargo Transición Tarifaria (CTT);

Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se tiene en consideración lo dispuesto en la RESOL- 2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SE N° 90/2024 respecto de las entidades de bien público y clubes de barrio y pueblo;

Que conforme lo previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 11.769 y el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la Resolución OCEBA N° 134/2025, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables;

Que, por otra parte, mediante la Resolución MlySP N° 398/2025 se estableció la continuidad de la etapa de transición tarifaria del sector de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires instaurada por la Resolución N° 439/2021 y la Ley 15.480 hasta que se implemente el primer cuadro tarifario resultante de la nueva revisión tarifaria integral iniciada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo a la Resolución N° 1133/2024 y que permita conferir sustentabilidad a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales;

Que sin perjuicio que las distribuidoras provinciales y municipales deben mantener y operar el servicio en condiciones de regularidad y calidad de conformidad con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión, en el marco de la Etapa de Transición vigente y a fin de garantizar el destino del recurso tarifario dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, se estima conveniente ampliar el Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 601/2022, que ya había sido ampliado a través del Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago dispuesto en el artículo 29 de la Resolución MlySP N° 1001/2024;

Que ello implica que las prestadoras del servicio público de distribución de energía podrán regularizar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" desde septiembre de 2024 y hasta el periodo agosto 2025 inclusive (con vencimiento en septiembre de 2025);

Que para ello deberán ingresar al SISTEMA SIFITBA, seleccionar la regularización hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas incluyendo un período de gracia de TRES (3) meses, al que no le resultará de aplicación la tasa de interés del punto 2.2 de la Cláusula Segunda del IF-2022-04707606-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la Resolución MlySP N° 601/2022;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 861/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista, transporte y del recargo del Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) aprobados por la Resolución SEN N° 359/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de septiembre 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de septiembre de 2025, conforme se indica en los Artículos 3° a 20 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 134/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de

la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 861/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía y potencia mayorista, transporte y del recargo del Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) aprobados por la Resolución SE N° 359/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de octubre 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de Octubre de 2025 y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los Artículos 21 a 42 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 134/2025.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-32863260-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-32868806-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-32869152-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-32869569-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-32866258-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-32870014-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-32870483-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-32870773-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-32872400-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-32872992-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-32873476-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-32874013-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-32875591-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-32874402-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-32875007-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-32875379-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-32880935-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-32881441-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-32881834-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-32882139-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-32883442-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-32883973-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-32884356-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-32884701-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-32889027-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-32889527-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-32890071-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-32890378-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la

presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1º, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-32890862-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-32892362-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-32892707-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-32893028-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1º, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-32894756-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-32895363-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-32895900-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-32896691-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1º, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-32897135-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-32897671-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-32898478-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-32898899-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13º. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-32905359-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-32905693-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-32906104-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-32906482-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-32907187-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-32907912-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-32908233-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-32908643-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2025-32911097-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-32911500-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-32911853-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-32912263-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-32912734-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-32913399-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-32913791-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-32914240-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2025-32917832-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2025-32918227-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-32918712-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-32919126-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de septiembre de 2025, para la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2025-32924486-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2025-32923408-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2025-32923925-

GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2025-32924256-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de septiembre de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22 (Generación Distribuida), la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 65 (IF-2025-32925222-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de septiembre de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22 (Generación Distribuida), la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 66 (IF-2025-32925555-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 21. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2025-32934413-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2025-32934753-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 69 (IF-2025-32935130-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 70 (IF-2025-32935570-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 71 (IF-2025-32935778-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 72 (IF-2025-32936214-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 73 (IF-2025-32936563-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 74 (IF-2025-32937003-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2025-32944069-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2025-32944366-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 77 (IF-2025-32944664-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 78 (IF-2025-32944981-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 79 (IF-2025-32945891-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 80 (IF-2025-32946205-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 81 (IF-2025-32946642-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 82 (IF-2025-32947037-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2025-32960795-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2025-32961380-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2025-32961783-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2025-32962105-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2025-32962329-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la

presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2025-32962749-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2025-32963254-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2025-32963572-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2025-32973279-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2025-32973630-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2025-32973941-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2025-32974175-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2025-32974315-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2025-32974545-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2025-32974776-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2025-32975065-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2025-33132858-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2025-32976838-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2025-32977113-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2025-32977459-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2025-32977617-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2025-32977896-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2025-32978171-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2025-32978464-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES ", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2025-32979140-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2025-32979616-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2025-32979908-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2025-32980178-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2025-32980429-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2025- 32981071-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2025-32981324-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2025-32981738-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 115 (IF-2025-32985354-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 116 (IF-2025-32985681-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 117 (IF-2025-32985949-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 118 (IF-2025-32986197-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 34. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 119 (IF-2025-32986502-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 120 (IF-2025-32986718-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 121 (IF-2025-32986933-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 122 (IF-2025-32987188-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario correspondientes a la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 123 (IF-2025-32990597-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 124 (IF-2025-32990898-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 125 (IF-2025-32991161-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 126 (IF-2025-32991359-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia correspondientes a la "TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 127 (IF-2025-33188529-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 128 (IF-2025-32991711-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 129 (IF-2025-32992002-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 130 (IF-2025-32992282-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22 (Generación Distribuida), la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que como ANEXO 131 (IF-2025-32924858-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22 (Generación Distribuida), la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que como ANEXO 132 (IF-2025-32927017-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR, que se incluyen en el ANEXO 133 (IF-2025-32993723-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que se incluyen en el ANEXO 134 (IF-2025-32993863-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 41. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT), que se incluyen en el ANEXO 135 (IF-2025-32994031-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los Distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes, destinado a recuperar las diferencias del recargo del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) no percibido en el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de agosto de 2025, y su remanente a cuenta del VAD y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 42. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 43. Aprobar, a partir del 1° de octubre de 2025, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 136 (IF-2025-32994145-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 44. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 15, 16, 33 y 34 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa

la Secretaría de Energía de la Nación a través de CAMMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/22 y N° 90/2024.

ARTÍCULO 45. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySP N° 464/2023.

ARTÍCULO 46. Aclarar que en el recálculo de los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 47. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 5°, 6°, 23 y 24 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 48. Ampliar el Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 601/2022 para que las prestadoras del servicio público de distribución de energía puedan cumplir con el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" desde septiembre 2024 y hasta el periodo agosto 2025 inclusive (con vencimiento en septiembre de 2025). Podrán adherirse, ingresando al SISTEMA SIFITBA, seleccionando la regularización en hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas incluyendo un período de gracia de TRES (3) meses al que no le resultará de aplicación la tasa de interés del punto 2.2 de la Cláusula Segunda del IF-2022-04707606-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la Resolución MlySP N° 601/2022, mientras que se mantienen inalteradas el resto de las condiciones y metodología allí establecidas. La vigencia para la adhesión a la ampliación del plan de regularización y facilidades de pago que por el presente se establece, se extenderá hasta el 31/12/2025 y a partir que el Sistema Informático SIFITBA se encuentre operativo, lo cual será comunicado por el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA) y por las distintas Federaciones de cooperativas a todas sus asociadas.

ARTÍCULO 49. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

PRIMER TRAMO - CUADROS TARIFARIOS	7165ccdd1b87b1b7687d1488248bee15a14cf1cba27889a88a22e9024e634056	Ver
SEGUNDO TRAMO - CUADROS TARIFARIOS	813021e93bf11748c509996d4fcdcb494bcc3481df6df0e8fdae4a1f6528a54da	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 380-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-27921298-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Adecuación y Puesta en Valor de las Instalaciones Termomecánicas - Teatro Argentino - La Plata", partido de La Plata - Licitación Pública N° 168/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 3 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2023 a julio de 2024 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos diecinueve millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos diez con ocho centavos (\$319.589.710,08) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de los certificados N° 13 a N° 20 correspondientes a los meses a los meses de mayo a noviembre de 2023 y julio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco con trece centavos (\$336.241.375,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con cinco centavos (\$16.651.665,05) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$166.516,65), del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$166.516,65) del 1% para embellecimiento y de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$499.549,95) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con tres centavos (\$17.484.248,3);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Adecuación y Puesta en Valor de las Instalaciones Termomecánicas - Teatro Argentino - La Plata", partido de La Plata - Licitación Pública N° 168/2021 - que agregados como IF-2025-31726834-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-10326733-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-31329100-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trescientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco con trece centavos (\$336.241.375,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con cinco centavos (\$16.651.665,05) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$166.516,65), del 1% para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$166.516,65) del 1% para embellecimiento y de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$499.549,95) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con tres centavos (\$17.484.248,3).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 13194 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-31726834-GDEBA-DPAMIYSPGP	91372d8fe4248929c71728e6565862aa90e7db3fb7cea64db169842272835641	Ver
IF-2025-10326733-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f7cddbff4d9017399cdefb7eeb1e6c5d2ec5f6cd63b21dc1d2019b2e29aea249	Ver
IF-2025-31329100-GDEBA-DPAMIYSPGP	469b160ad0dd891c24c3f80f85c7e07a98617ef9ca61f51a7e593641d36ed6db	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 323-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-44734336-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - Partido de Bragado", en jurisdicción del partido de Bragado - Licitación Pública N° 38/2021 - según contrato suscripto el día 17 de septiembre de 2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 25 de agosto de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada y su adicional por artículo 7°, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y tres con setenta centavos (\$495.853.383,70) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 27 a 31 correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos veintidós millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta con cincuenta y un centavos (\$522.545.140,51), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiséis millones seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$26.691.756,81), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete con cincuenta y siete centavos (\$266.917,57) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochocientos mil setecientos cincuenta y dos con setenta centavos (\$800.752,70) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintisiete millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con ocho centavos (\$27.759.427,08);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE**

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - Partido de Bragado", en jurisdicción del partido de Bragado - Licitación Pública N° 38/2021 - según contrato suscripto el día 17 de septiembre de 2021 - que, agregados como IF-2025-30723238-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-16026376-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintiséis millones seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$26.691.756,81), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete con cincuenta y siete centavos (\$266.917,57) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochocientos mil setecientos cincuenta y dos con setenta centavos (\$800.752,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintisiete millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con ocho centavos (\$27.759.427,08).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 112 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2025-30723238-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6cbcc02d812e61604eda14cb8ec83f218f536c61bfd560a1abf7a5e01e96b6c3	Ver
IF-2025-16026376-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	dfde5feac4422815f09e328e0bbbb9e2614fb48b269e4b6986fa8e8b10cf073	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 408-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23123076-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 "Ezequiel Martínez Estrada" de la localidad de Goyena, partido de Saavedra, para ser destinado a la adquisición de un secadero automático de embutidos, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”;

Que a orden 5 luce la nota de solicitud del subsidio enviada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Ezequiel Martínez Estrada” de la localidad de Goyena, partido de Saavedra, para el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-), la cual será utilizado para la adquisición de un secadero automático de embutidos para dicha Institución;

Que, a orden 13 se adjunta el presupuesto correspondiente al valor asignado al secadero automático de chacinados, afrontando la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) el Ministerio, mientras que la diferencia restante se solventará con fondos propios de la Asociación Cooperadora de la Escuela;

Que a orden 15 la Dirección de Producciones Ganaderas produce Informe Técnico del cual se desprende la necesidad e importancia del otorgamiento del subsidio solicitado, indicando la razonabilidad técnica y económica de la propuesta;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 “Ezequiel Martínez Estrada” de la localidad de Goyena, partido de Saavedra, a fin de ser destinados a la adquisición de un secadero automático de embutidos, asumiendo la diferencia restante la Asociación Cooperadora, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 337 - Jurisdicción 13 - Programa 18, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 “Ezequiel Martínez Estrada” de la localidad de Goyena, partido de Saavedra, queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 409-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28728443-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 5;

Que, abierta la convocatoria, el participante Guillermo Hernán Rodríguez (IF-2025-29249437-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-);

Que a orden 10 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 14 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 15 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Guillermo Hernán Rodríguez (CUIT 20-30636840-1) contenido en el documento electrónico IF-2025-29249212-GDEBA-DCAGMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Guillermo Hernán Rodríguez (CUIT 20-30636840-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 410-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26813881-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Habilitación Municipal de Sala de Molienda y Mejora de Procesos Productivos de la Cooperativa Turba Agroecología" presentado por la Cooperativa de Trabajo Turba Agroecología Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV(2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas

y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N°1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecerlos recaudos que deben cumplimentarlas solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Turba Agroecología Limitada presentó el proyecto “Habilitación Municipal de Sala de Molienda y Mejora de Procesos Productivos de la Cooperativa Turba Agroecología” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los beneficiarios Benedetto, María Victoria (DNI 24784779); Allende, María Florencia (DNI 26986228); Molina, Gonzalo Alberto Román (DNI 28759634); Paz, Nicolás Leandro (DNI 28821704); Recupero, Matías Nicolás (DNI 30122149); Neffen, Germán (DNI 31918793); Risso, Gabriela Sofía (DNI 32402770); Vázquez Pugliese, Daniela Estefanía (DNI 33563284); Muñecas, Lucila (DNI 33810702); Toriggino, Martín Ignacio (DNI 34572481); Fontana, Laureano Emmanuel Carlos (DNI 36361410) y Eleonori, Marcos Nahuel (DNI 45038863), dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Turba Agroecología Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Turba Agroecología Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Benedetto, María Victoria (DNI 24784779); Allende, María Florencia (DNI 26986228); Molina, Gonzalo Alberto Román (DNI 28759634); Paz, Nicolás Leandro (DNI 28821704); Recupero, Matías Nicolás (DNI 30122149); Neffen, Germán (DNI 31918793); Risso, Gabriela Sofía (DNI 32402770); Vázquez Pugliese, Daniela Estefanía (DNI 33563284); Muñecas, Lucila (DNI 33810702); Toriggino, Martín Ignacio (DNI 34572481); Fontana, Laureano Emmanuel Carlos (DNI 36361410) y Eleonori, Marcos Nahuel (DNI 45038863), para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura

Familiar (ReNAF);

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV(2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Habilitación Municipal de Sala de Molienda y Mejora de Procesos Productivos de la Cooperativa Turba Agroecología" presentado por la Cooperativa de Trabajo Turba Agroecología Limitada (CUIT 30-71726795-4) contenido en el como Anexo Único (IF-2025-26249252-GDEBA-DITAFMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Benedetto, María Victoria (DNI 24784779); Allende, María Florencia (DNI 26986228); Molina, Gonzalo Alberto Román (DNI 28759634); Paz, Nicolás Leandro (DNI 28821704); Recupero, Matías Nicolás (DNI 30122149); Neffen, Germán (DNI 31918793); Risso, Gabriela Sofía (DNI 32402770); Vázquez Pugliese, Daniela Estefanía (DNI 33563284); Muñecas, Lucila (DNI 33810702); Toriggino, Martín Ignacio (DNI 34572481); Fontana, Laureano Emmanuel Carlos (DNI 36361410) y Eleonori, Marcos Nahuel (DNI 45038863), de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Turba Agroecología Limitada (CUIT 30-71726795-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26249252-GDEBA-DITAFMDAGP

61d064f73701eca73966ba641d59eac33f5d31787a124e01317cfdc43b79ea9b Ver

RESOLUCIÓN N° 411-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29421956-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a la Cooperativa de Trabajo "Hay Equipo" Limitada, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de

Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 4;

Que, abierta la convocatoria, el participante Cooperativa de Trabajo “Hay Equipo” Limitada (IF-2025-29418903-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (\$22.984.254.-);

Que a orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$18.684.256.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.47, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo “Hay Equipo” Limitada (CUIT 30-71814932-7) contenido en el documento electrónico IF-2025-29388150-GDEBA-DCAGMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dieciocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$18.684.256.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo “Hay Equipo” Limitada (CUIT 30-71814932-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 8 - Subparcial 99 -\$2.107.491,00-Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 5 - Subparcial 99 - \$16.576.765- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”, aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 412-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26813989-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Un Tractor para San Roque” presentado por la Asociación Productores Hortícolas San Roque en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos individuales;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para la edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Asociación Productores Hortícolas San Roque presentó el proyecto “Un Tractor para San

Roque" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Productores Hortícolas San Roque, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Asociación Productores Hortícolas San Roque, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las/los productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Un Tractor para San Roque" presentado por la Asociación Productores Hortícolas San Roque (CUIT 30-71552976-5), seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-27240112-GDEBA-DFOYAPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Veintitrés Millones (\$23.000.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Asociación Productores Hortícolas San Roque, (CUIT 30-71552976-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2 deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9 y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27240112-GDEBA-
DFOYAPMDAGPc43015fc2e9d64794c1e6252ef4aeced6e1b57bf59d36ad5bf517a3f7f8b55ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 413-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29323263-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a Agustín Aldazabal Peruzzaro, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y

Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 4;

Que, abierta la convocatoria, el participante Agustín Aldazabal Peruzzaro (IF-2025-29050615-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil (\$1.889.000.-);

Que en el orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que en el orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que en el orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", en adelante "6 por 6 (2022-2027)", impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en el orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil (\$1.889.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Agustín Aldazabal Peruzzaro (CUIT N° 20-38146708-3) contenido en el IF-2025-30005204-GDEBA-DCAGMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil (\$1.889.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Agustín Aldazabal Peruzzaro (CUIT N° 20-38146708-3) fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 4 - Subparcial 99 -\$1.134.644- Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 -\$754.356- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 415-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26813676-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Finalización del Ciclo 2 Ovino en Pardo” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de las/los productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para la edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna al orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada presentó el proyecto “Finalización del Ciclo 2 Ovino en Pardo” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a orden 12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar al orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos (\$9.332.462.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales El Vellón de Oro Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las/los productoras y productores de la agricultura familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos (\$9.332.462.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Finalización del Ciclo 2 Ovino en Pardo" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales el Vellón de Oro Limitada (CUIT: 30-71777298-5), seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-26898497-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (\$9.332.462,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales el Vellón de Oro Limitada (CUIT 30717772985) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26898497-GDEBA-DITAFMDAGP

7a10cc10649b70265d4d3a498ce96b6f7f5230db8449db5c032261daa7ed7113 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 429-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27206980-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, en los términos del Decreto N° 641/25, del agente Luis Alberto GORGA y otra/os, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la/os agentes nominadas/os en el Anexo (IF-2025-27690811-GDEBA-DDDPPMDAGP) a números de ordenes 3, 10, 14, 18 y 24 solicitan la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU- y a números de ordenes 4, 11, 15, 19 y 25 las autoridades intervinientes, detallan y certifican las tareas que realizan la/os agentes en sus puestos de trabajo y que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee cada agente, las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;

Que mediante Decreto N° 3199/2007, RESO-2023-173-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-362-GDEBA-MDAGP y Resolución por Facultad Delegada N° 286/14, cuyas copias lucen a números de ordenes 23, 13, 17 y 26, se asignan las funciones interinas de Jefe de Departamento Contralor Agropecuario, Jefe de Departamento Infraestructura, Servicios Agropecuarios y Desarrollo Empresarial y Social, Jefa de Departamento Análisis y Programación y Jefe de Departamento Forestación, respectivamente;

Que mediante RESOL-2019-101-GDEBA-MAGP, cuya copia luce a numero de orden 20, se reubicó al agente Sebastián Pablo GALARCO en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo a partir del 31 de julio de 2017;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a la/os agentes que se nominan en el Anexo (IF-2025-27690811-GDEBA-DDDPPMDAGP), que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio de 2025, la bonificación remunerativa y no bonificable, establecida en el Decreto N° 641/25, al agente Sebastián Pablo GALARCO (DNI N° 23.157.426, Clase 1972) quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Bosques y Forestación.

ARTÍCULO 3°. Determinar, que el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función aludidos en los artículos 1 y 2 de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 378-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-29470579-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense-Etapa 2", correspondiente al mes de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;

Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);

Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;

Que en orden 17 (IF-2025-29398337-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2025, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$162.578.993,78.-);

Que, por medio de la PV-2025-29597179-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, el Director Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior prestó conformidad con la liquidación remitida por la entidad bancaria y, mediante PV-2025-29624101-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita gestionar la tramitación del pago requerido;

Que en el orden 26, mediante documento IF-2025-31722763-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 17946/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/2024- y la Resolución Nº 328/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$162.578.993,78.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 2", correspondiente al mes de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - Act. Int. 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$162.578.993,78.-);

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 384-MPCEITGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22929917-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a María Agustina DEL PAPA y otros/as agentes, quienes revistan como personal de Planta

Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 2° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;

Que el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que en el caso previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago acompañada con la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG, comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto estableció que, a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado, deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico-funcional donde se encuentran designados/as los/las agentes como así también las tareas que realizan guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional;

Que el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios - Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24;

Que a órdenes 3/22 obran las notas de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Títulos Universitarios de Grado reconocidos oficialmente y legalizados, matrículas actualizadas del Colegio/Consejo Profesional o notas de compromiso a matricularse en el caso que el Colegio sea creado y las certificaciones de acreditación de atinencia, respectivamente;

Que a órdenes 29 y 31 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción, informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025- 641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, a los/las agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2025-25808280-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, según se indica en el Anexo II (IF-2025-25808263-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/las interesados/as. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25808280-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	0e29a858b971a3866671197981214b831a7f9b7d338d17bf036a1a34fdb58ff9	Ver
IF-2025-25808263-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	70c3c838878ee87aad4afe1a3ea43cfa968b0b0c938d90ab7dd0adc06b46828	Ver

RESOLUCIÓN N° 385-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-30696316-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Magdalena BARRIL como Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística dependiente de la Subsecretaría de Turismo y la designación de María Bernarda TINETTI en el mencionado cargo, limitando su designación como Directora de Marketing y Comunicación Turística, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que a orden 3 obra la renuncia presentada por Magdalena BARRIL al cargo de Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística dependiente de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 29 de agosto de 2025, designada oportunamente mediante RESO-2022-21-GDEBA-MPCEITGP;

Que en tal sentido, a orden 4 la Subsecretaría de Turismo toma conocimiento de la renuncia citada precedentemente, a partir del 29 de agosto de 2025;

Que asimismo, dicha Subsecretaría solicita la designación de María Bernarda TINETTI como Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística, correspondiendo limitar a partir del 1° de septiembre de 2025 su designación como Directora de Marketing y Comunicación Turística, cargo en que fue designada por RESO-2021-1067-GDEBA-MPCEITGP, y la correspondiente "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" otorgada mediante RESO-2025-332-GDEBA-MPCEITGP;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General, informando que Magdalena BARRIL y María Bernarda TINETTI no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que María Bernarda TINETTI, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden 19 obra nota de la nombrada de fecha 29 de agosto de 2025, solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que la Subsecretaría de Turismo certifica que María Bernarda TINETTI desarrolla en la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística las tareas acordes a su formación profesional conforme al título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativa no bonificable, a partir del 1° de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 641/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, la renuncia presentada por Magdalena BARRIL (DNI N° 31.846.978 - Clase 1985) como Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a partir del 29 de agosto de 2025, designada oportunamente mediante RESO-2022-21-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Promoción y Coordinación Turística, la designación a María Bernarda

TINETTI (DNI N° 28.012.584 - Clase 1980) como Directora de Marketing y Comunicación, a partir del 1° de septiembre de 2025, designada oportunamente mediante RESO-2021-1067-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de septiembre de 2025, a María Bernarda TINETTI (DNI N° 28.012.584 - Clase 1980), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA otorgada mediante RESO-2025-332-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 4°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, a María Bernarda TINETTI (DNI N° 28.012.584 - Clase 1980), como Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística, a partir del 1° de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de septiembre de 2025, a María Bernarda TINETTI (DNI N° 28.012.584 - Clase 1980), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA en el cargo de Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de las interesadas. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 514-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-29594254-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro para el Ministerio de Gobierno, a fin de atender los gastos correspondientes a las Elecciones Legislativas del corriente año;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, incorporando las partidas que resulten necesarias, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil seiscientos veintiséis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (\$5.626.238.475.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-29686517-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29686517-GDEBA-
DAIYSMECONGP

121332eabcddd69c87f41d5e7217924848be759745d06a082a1abfa46638e74e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 516-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-28581510-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13673, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26117 y declara de interés Público Provincial el "Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social";

Que por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios, se ratificó el Convenio Marco celebrado el 10 de agosto de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del "Programa Fuerza Solidaria", prorrogado en su vigencia por el artículo 14 de la Ley 15.480;

Que en esta oportunidad, se asignan créditos con destino al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria - Ley N° 13673 - en los términos del acuerdo antes enunciado, con el objeto de abordar determinados compromisos derivados de la ejecución del Programa;

Que en función de lo precedentemente expuesto, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de dotar del crédito necesario a la cuenta del gasto por la que se canalizan los aportes a dicho fideicomiso;

Que en consecuencia, habiéndose utilizado la totalidad de los créditos previstos por Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, deviene necesario otorgar un aporte adicional en los términos del acuerdo previamente mencionado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000.-), conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2025-28756708-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a requerimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a realizar la transferencia derivada del Convenio Marco ratificado por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios, por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), la que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 4 - Actividad 6 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 172 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28756708-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

f40092de3a6ef0c3eea9d3d8f78cdf75447b18dae6b7c1fe26d82fceecb2c12 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 130-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024- 205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N°

92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E- GDEBA-CGP, y el EX-2025-24099416-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 13/25, Número de Proceso de Compra 371-9403-PAB25, tendiente a la adquisición de "Ropa de Trabajo" con destino a ser distribuidas entre el personal afectado a las distintas tareas que se desarrollan en las reparticiones solicitantes, pertenecientes a este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-95-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 17 de julio de 2025, obrante en número de orden 27, se autorizó el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 13/25, tendiente a la adquisición referida en el visto;

Que en números de orden 30 y 32, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a proveedores del rubro;

Que en números de orden 33/34 obran consultas y circular aclaratoria;

Que en número de orden 35, luce el Acta de Apertura realizada el día 25 de julio de 2025, donde consta que se presentaron once (11) firmas: GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., TROSHER S.A., BIGVEF S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, COBERJAUS S. R. L., COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, DABENI MARTIN EZEQUIEL, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PITUFOS LIMITADA, ROMERO JOSE LUIS, y FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA;

Que asimismo surge que fueron adquiridos quince (15) Pliegos;

Que en número de orden 47 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 49 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, se sirva producir informe técnico sobre las muestras presentadas por los oferentes y solicitadas en el punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el mismo suscripto por la Dirección de Servicios Auxiliares, la Dirección de Infraestructura Social y la Dirección de Asistencia Crítica, en número de orden 54;

Que en número de orden 50 y 52, obra constancia de solicitud de documentación complementaria formulada a las firmas: COBERJAUS S.R.L., DABENI MARTIN EZEQUIEL, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PITUFOS LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA, e IL TEDESCO S.A., obrando respuestas en números de orden 51, 53, 55/57, no respondiendo al requerimiento la firma DABENI MARTIN EZEQUIEL, procediéndose a desestimarla en los términos del Artículo 17º apartado 4º - Subsanación de Deficiencias- inciso b) del Decreto 59/19, según lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones;

Que en número de orden 58 la mencionada Comisión Asesora, emite Dictamen de Preadjudicación aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a la firmas: BIGVEF S.R.L., COBERJAUS S. R. L., IL TEDESCO S.A. y ROMERO JOSE LUIS por la suma total de pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta con sesenta centavos (\$28.549.280,60);

Que en números de orden 59/60 se adjuntan constancias de notificación electrónica de la Preadjudicación a las firmas;

Que en números de orden 65/69 se incorporan Anexos con documentación correspondiente a las firmas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., BIGVEF S.R.L y ROMERO JOSE LUIS;

Que en número de orden 70 se agrega los Valores de Referencia;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la imputación del gasto Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 95;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 101 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 104;

Que en número de orden 102, interviene la Dirección de Costos y número de orden 103 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de 117 la Dirección de Compras y Contrataciones informa, en el marco de lo establecido por artículo 9° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023, que los renglones N° 1 a 4 y 6 a 10, resultaron adjudicados conforme artículo 5° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023; y los renglones N° 5 y 11 resultaron adjudicados a las ofertas admisibles más económicas que permiten satisfacer las necesidades requeridas, por encima de los límites establecidos según artículo 5° de la citada resolución;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 13/25, Número de Proceso de Compra 371-9403-PAB25, autorizada por RESO-2025-95-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 17 de julio de 2025, y adjudicar a las firmas: BIGVEF S.R.L., COBERJAUS S.R.L., IL TEDESCO S.A., y ROMERO JOSE LUIS, por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-29904172-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de ropa de trabajo con destino a ser distribuidas entre el personal afectado a las distintas tareas que se desarrollan en las reparticiones solicitantes, pertenecientes a este Ministerio,

con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir del acto administrativo de adjudicación, siendo los lugares de entrega en el Centro Logístico Tolosa ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, Ciudad de La Plata, la Dirección de Servicios Auxiliares, Calle 55, N° 570, Ciudad de La Plata y el Centro Logístico Isabel La Católica ubicado en Av. 31 entre 45 y 46, Ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un veinticinco por ciento (25 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incorporación de nuevo personal o la resignación de tareas del personal existente, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS DESESTIMADAS", las ofertas de las firmas DABENI MARTIN EZEQUIEL, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PITUFOS LIMITADA, ROMERO JOSE LUIS, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA, GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., TROSHER S.A., BIGVEF S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, COBERJAUS S. R. L. y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, por los renglones y motivos allí expuestos.

ARTÍCULO 3°. No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS" las ofertas de las firmas GRUPO SALA S.A., TROSHER S.A., IL TEDESCO S.A., COBERJAUS S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PITUFOS LIMITADA, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA, BIGVEF S.R.L., ROMERO JOSE LUIS y FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA, en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 2 - Partida principal 2 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta y dos con cincuenta centavos (\$5.435.082,50), Unidad Ejecutora 532 - Programa 24 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 2 - Partida principal 1 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintidós millones diecisiete mil trescientos treinta y tres con diez centavos (\$22.017.333,10), Unidad Ejecutora 443 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 2 - Partida principal 9 - Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos noventa y un mil cinco (\$291.005,00), y Unidad Ejecutora 532 - Programa 24 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 2 - Partida principal 9 - Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ochocientos cinco mil ochocientos sesenta (\$805.860,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, ascendiendo el importe total a la suma de pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta con sesenta centavos (\$28.549.280,60).

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 205-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20007724-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, Lucía Belén RUIZ solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal Técnico, con una Categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos-Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 6 de junio de 2025, adjuntando copia de Título Contador Público y la matrícula por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149º y 150º de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 8, código 5-0000-XIV-4, Contador Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1º de julio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 601, PRG001 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG001, ACT 001, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de julio de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 8, Código 5-0000-XIV-4, Contador Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Lucía Belén RUIZ (D.N.I N° 35.073.188 - Clase 1990) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría salarial 6, Código 4-0000-XIII-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos- Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de julio de 2025, a agente Lucía Belén RUIZ (D.N.I. N° 35.073.188 - Clase 1990) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 601, PRG001 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 354-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la apertura para la ejecución de 445 metros lineales aprox. de pavimento de hormigón con cordón cuneta y veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y

forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra "Pavimento y veredas Barrio Villa Porá", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (\$826.054.360,72), y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-31399305-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Veredas y espacios de encuentro" (PLANO-2025-27536933-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica Pavimento" (PLANO-2025-27543744-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares Veredas y espacios de encuentros" (PLIEG-2025-30921528-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2025-27544896-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento" (PLIEG-2025-30921947-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27482088-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27675518-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31117689-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 3 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 de la IAO del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a María Paula Demichelis (DNI 24.157.258) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización

de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**RESOLUCIÓN N° 1138-IPLYCMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-19468094-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de la agente Guadalupe GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Guadalupe GARCIA, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002- VI-1 Administrativo Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a orden 2 la agente GARCIA solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, en virtud de la obtención del título de Contadora Pública, expedido por la Universidad Católica de La Plata;

Que a orden 3 su superior jerárquico certifica las tareas profesionales que realiza la agente GARCIA, acordes a su profesión;

Que en orden 4 obra el título profesional emitido por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica de La Plata y en orden 5 obra el certificado de matrícula emitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en atención al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA por el que se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual, remunerativa, no bonificable y en el marco de lo previsto en el artículo 11 inciso b) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento solicitado por la agente Guadalupe GARCIA se establezca a partir del 1° de julio de 2025 de conformidad con lo normado por el artículo 17 del citado cuerpo legal, quedando exceptuada la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que, consecuentemente, corresponde reubicar a partir del 1° de julio de 2025 a la agente GARCIA en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0032-X-3, Contador 'D' con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a través de la transformación de su cargo de revista, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que para facilitar la incorporación se procederá a la adecuación del cargo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E – texto según Decreto 156/2024- y Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Programa 001 - Actividad 001- Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 323 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01:

DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo. Un (1) cargo.

CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -Instituto Provincial De Lotería y Casinos, en la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, a partir del 1° de julio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0032-X-3, Contador 'D', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente Guadalupe GARCIA (DNI N° 31.301.944 - Clase 1985 - Legajo N° 363.192) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-VI-1 Administrativo Oficial "B", Categoría 12, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial De Lotería y Casinos - Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, a partir del 1° de julio del 2025, a la agente Guadalupe GARCIA (DNI N° 31.301.944 - Clase 1985 - Legajo N° 363.192), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y por excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios en el marco de lo establecido por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1140-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26728120-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual la agente María Cecilia MATEOS AMIDO, perteneciente a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales - Área Prensa, solicita licencia decenal por el término de un (1) año, a partir del día 1° de agosto de 2025 y hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la agente María Cecilia MATEOS AMIDO (D.N.I. N° 31.616.688 - Clase 1985 - Legajo N° 364.926) solicita licencia decenal por razones de índole personal, por el término de un (1) año a partir del día 1° de agosto de 2025 y hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 4, ha prestado conformidad su superior jerárquico;

Que la agente María Cecilia MATEOS AMIDO revista en un cargo de la Planta Permanente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D" -Código 4-0008-X-3, Categoría 9, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y registra una antigüedad total en la Administración Pública de 10 años y 10 meses, según lo registrado en el orden 10, pudiendo acceder al beneficio solicitado;

Que al orden 11, el Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos certifica que la agente María Cecilia MATEOS AMIDO no registra Permisos Especiales ni Licencia Decenal sin goce de haberes desde su ingreso a la Administración Pública,

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.4.19-00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, Licencia Decenal por el término de un (1) año, a partir del día 1° de agosto de 2025 y hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, a la agente de la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales - Área Prensa, María Cecilia MATEOS AMIDO (D.N.I. N° 31.616.688 - Clase 1985 - Legajo N° 364.926) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con

estabilidad, Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D" - Código 4-0008-X-3, Categoría 9, con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1141-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-26081560-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita el cese en el cargo del agente José Luis MURO, para acogerse al beneficio jubilatorio por incapacidad a partir del día 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que al orden 4 se solicitó Junta Médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del agente José Luis MURO (DNI N° 25.275.425 -clase 1977- Legajo 354689);

Que el citado agente detenta un cargo de la Planta Permanente con estabilidad Agrupamiento Servicio, Ordenanza "A", Categoría 15, Clase A, Grado I, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que al orden 57, en fecha 30 de abril del 2025, la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Secretaría General, por intermedio del Departamento Juntas Médicas, ha determinado que el agente Muro José Luis presenta un porcentaje de incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70 %);

Que en el orden 64 el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictaminó, con fecha 24/06/2025, una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70 %);

Que en consecuencia, corresponde disponer el cese del agente en el cargo a partir del 25 de junio de 2025 de conformidad con lo establecido por el artículo 14, inciso d) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el Régimen Estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica provincial;

Que el agente hizo uso del beneficio establecido por la Ley N° 14.070 desde el 30 de abril de 2025 al 24 de junio de 2025 inclusive, fechas de las Juntas Médicas realizadas por del Departamento Juntas Médicas de la Dirección de Salud Ocupacional y el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social, por lo que corresponde dar por concedido el beneficio legal precitado;

Que al orden 70, se incorpora notificación fehaciente al agente;

Que en orden 74, obra el informe negativo de actuaciones sumariales en trámite;

Que en el orden 77, la Dirección de Contabilidad y Finanzas informa el importe correspondiente al subsidio por incapacidad permanente física que prevé el artículo 5° del Decreto Ley 9507/80, el que asciende a la suma de pesos UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.022.457,38);

Que en orden 82, se aduna la imputación presupuestaria vigente para atender el gasto; Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Instituto, ha efectuado el control aritmético de su competencia;

Que la medida se encuadra en los términos de lo normado por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° y 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17E - texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgado, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, al agente José Luis MURO (DNI N° 25.275.425 -clase 1977- Legajo 354689) el beneficio establecido por la Ley N° 14.070, por el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2025 y el 24 de junio de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS -, el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, a partir del día 25 de junio de 2025, del agente José Luis MURO (DNI N° 25.275.425- Clase 1977 - Legajo 354689), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Servicio, Ordenanza "A", Categoría 15, Clase A, Grado I, con jornada de labor de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T. O.

Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veinticinco (25) años, ocho (8) meses y veinticinco (25) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha percibido como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 15 del Agrupamiento Servicio, Ordenanza "A", de la Planta Permanente.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, el subsidio por incapacidad permanente física previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 9507/80, el cual asciende a la suma de pesos UN MILLÓN VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.022.457,38).

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos - UG 999, UER 323 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 2 FUENTE FINANCIAMIENTO 12 PROGRAMA 1 ACTIVIDAD 1 INCISO 1 PRINCIPAL 5 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394, prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1143-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-12191470-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante la modalidad ejecutiva de la agente Ester Amelia Trombetta, a partir del 1° de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que en orden 3, la agente Ester Amelia Trombetta (DNI 11.459.752-Clase 1955- Legajo N° 270.743), presenta su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante modalidad ejecutiva a partir del 1° de julio de 2025;

Que en orden 17, se aduna la situación de revista de la agente Trombetta, de donde surge que la misma revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21- Veterinario "A"- con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor y reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96 así como la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N°1859/05;

Que en orden 5, obran las Certificaciones de Servicios con una antigüedad total en la Administración Pública de treinta y ocho (38) años, tres (3) meses y veintitrés (23) días;

Que en orden 6, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, informa que la agente no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que oportunamente la agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Instituto, ha efectuado el control aritmético pertinente;

Que el presente se enmarca en lo dispuesto por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N°4161/96 y en la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N°1859/05 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 E- texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante la modalidad ejecutiva, a partir del día 1° de julio de 2025, a la agente ESTER AMELIA TROMBETTA (DNI 11.459.752- Clase 1955- Legajo N° 270.743), quien revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21- Veterinario "A"- con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O: Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuyo cese se dispone en el

artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y ocho (38) años, tres (3) meses y veintitrés (23) días, de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha percibido como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses, Categoría 21-Veterinario "A"- con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355, reglamentada por el Decreto Nº 1859/05, a la agente Ester Amelia Trombetta por reunir, a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por un total de Pesos cuatro millones seiscientos noventa mil sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$4.690.062,42), se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4º. La Delegación de Personal y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Intimar, a través del Departamento Recursos Humanos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a la agente Ester Amelia Trombetta (DNI 11.459.752- Clase 1955- Legajo Nº 270.743) a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso c) del Decreto Nº 593/2022 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos- UG 999, UER 323, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio General 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 1144-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-11747545-GDEBA-IPLYCMGGP, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante modalidad ejecutiva, del agente Lombardi Jose Luis a partir del 1º de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que en orden 3, el agente Lombardi Jose Luis (DNI 13.612.447 -Clase 1959- Legajo Nº 283.573), presenta su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante modalidad ejecutiva a partir del 1º de julio de 2025;

Que en orden 19, se aduna la situación de revista del agente Lombardi de donde surge que el mismo detenta un cargo la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21- Veterinario "A"- con jornada de treinta (30) horas semanales de labor y reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley Nº 10430 (T. O. Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 así como la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355 y su Decreto Reglamentario Nº 1859/05;

Que en orden 5, obran las Certificaciones de Servicios del agente quien registra una antigüedad total en la Administración Pública de treinta y siete (37) años, cinco (5) meses y siete (7) días;

Que en orden 11, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, informa que el agente no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que oportunamente el agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Instituto, ha efectuado el control aritmético pertinente;

Que el presente se enmarca en lo dispuesto por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley Nº 10430 (T. O. Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y en la Ley Nº 13.355 y su Decreto Reglamentario Nº 1859/05 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 3) y 4º del Decreto Nº 272/17 E -texto según Decreto Nº 156/2024-;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante la modalidad ejecutiva, a partir del día 1º de julio de 2025, al agente JOSE LUIS LOMBARDI (DNI 13.612.447 -Clase 1959- Legajo Nº 283.573) quien revista en un cargo la

Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21- Veterinario "A"- con jornada de treinta (30) horas semanales de labor, todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O: Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, cinco (5) meses y siete (7) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha percibido como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, la Categoría 21- Veterinario "A" del Agrupamiento Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente Jose Luis Lombardi por reunir, a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por un total de Pesos tres millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con dieciocho centavos (\$3.139.491, 18), se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de Personal y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Intimar, a través del Departamento Recursos Humanos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, al agente Jose Luis Lombardi (DNI 13.612.447 -Clase 1959- Legajo N° 283.573) a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Medico Asistencial.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos- UG 999, UER 323, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio General 2025 en los términos del -DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1145-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-19053842-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de la agente María Emilia SANCHEZ PAIS, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Emilia SANCHEZ PAIS, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3- 0002-VI-1 Administrativo Oficial "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a orden 2 la agente SANCHEZ PAIS solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Dirección Provincial de Administración y Finanzas, en virtud de la obtención del título de Abogada, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario prevista en el Decreto N° 641/25;

Que a orden 3 su superior jerárquico certifica las tareas profesionales que realiza la agente SANCHEZ PAIS, acordes a su profesión;

Que en orden 4 obra el Título Profesional emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y en orden 5 obra el certificado de matrícula emitido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que en atención al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA por el que se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual remunerativa no bonificable y en el marco de lo previsto en el artículo 11 inciso b) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento solicitado por la agente María Emilia SANCHEZ PAIS se establezca a partir del 1° de junio de 2025 de conformidad con lo normado por el artículo 17 del citado cuerpo legal, quedando exceptuada la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que, consecuentemente, corresponde reubicar a partir del 1° de junio de 2025 a la agente SANCHEZ PAIS en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0004-X -3, Abogado 'D' con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a través de la transformación de su cargo de revista, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que para facilitar la incorporación se procederá a la adecuación del cargo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el año 2025 mediante

DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídica Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto 156/2024- y Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - Programa 001 - Actividad 001- Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 323- Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01: DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo. Un (1) cargo CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a partir del 1° de junio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0004-X -3, Abogado 'D', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente María Emilia SANCHEZ PAIS (DNI N° 32.147.100 - Clase 1986 - Legajo N° 363.205) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-VI-1 Administrativo Oficial "B", Categoría 12, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a partir del 1° de junio del 2025, a la agente María Emilia SANCHEZ PAIS (DNI N° 32.147.100 - Clase 1986 - Legajo N° 363.205), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y por excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios en el marco de lo establecido por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 20-COMIREC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-45059769-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la Redeterminación Definitiva de la Obra: "Remodelación de oficinas del Comité de Cuenca del Río Reconquista", en el Partido de La Plata, ejecutado por la firma de COBAIRES S.A, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de la obra "Remodelación de oficinas del Comité de Cuenca del Río Reconquista" - Licitación Pública Nacional N° 901/23, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa COBAIRES S.A suscribieron con fecha 03 de

SEPTIEMBRE de 2025, ad referendum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses diciembre 2023 a mayo 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$322.447.322,34) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio en los certificados Anticipo Financiero y N° 1 a 5, correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024;

Que, se deja constancia que, en concepto del presente ajuste, se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$343.522.321,51), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$21.074.999,17), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 210.749,99.-) del 1 % para dirección e inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$21.285.749,16.-);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ha tomado conocimiento.

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943- GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL
RÍO RECONQUISTA RESUELVE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2025-31539894-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Directora General Ejecutiva y la empresa: COBAIRES S.A., forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$343.522.321,51), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$21.074.999,17) ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 210.749,99.-) del 1% para dirección e inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$21.285.749,16.-).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14- ENTE 70-UE 276- PR 2- SP 0- PRY 14235- OB 51- F.F 381 - INC 4- PPAL 2-PCIAL 2- FF 1.1-SPAR 0- UG 999.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 53-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2025-33254051-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su Artículo 16 y por la Ley 7948 en su Capítulo V); y;

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 3 mediante RESO-2021-168-GDEBA-CORFO con fecha 27/09/2021 se realiza el llamado a elección para los Consejeros Titular y Suplente que representan a los regantes del área de influencia del Canal Unificador II hasta el día 28/12/2025;

Que, a orden N° 4 se adjunta el Acta N° 3317 de fecha 28/12/2021 de Elección de Consejeros por el canal Unificador II, donde son elegidos como Consejero Titular el Sr. Jorge Hernandez y como Consejera Suplente la Sra. Virginia Ancia;

Que, se comunica al Consejo Consultivo los periodos de vencimiento de los cargos mediante PV-2025-00169984-GDEBA-CORFO adjunta a orden N° 5;

Que, consecuentemente y conforme los plazos de Ley, es necesario integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Rio Colorado previsto en el Artículo 12 del Decreto Ley 7948, con un reemplazante;

Que, el Art. 16 inc. b), dispone: "...b) *Requisitos para ser miembro del Consejo Consultivo:*

1- *Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.*

2- *Tener edad mínima de veinticinco años.*

3- *Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.*

4- *Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.*

5- *No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.*

6- *De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO-RÍO COLORADO."*

Que, el Art. 16 inc. d), dispone: "... Elección de miembros y representatividad:

1- *Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.*

2- *Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.*

3- *Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.*

4- *Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus componentes.*

5- *Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.*

6- *Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.*

7- *Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.*

8- *Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del Dec.-ley, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.*

9- *Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto...."*

Que, el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que "...El Administrador General de COR.FO. Rio Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo..."

Que, la elección de Consejeros Consultivos titulares y suplentes deben elegirse por el término de 4 años, cumpliendo sus mandatos regulares en igual período y duración;

Que se advierte la necesidad de actualizar los requisitos para ser miembros del Consejo Consultivo;

Que, en virtud de la legislación vigente siendo necesario cumplir con los plazos de la elección se debe fijar una nueva fecha a la misma para su celebración;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY 7948**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Citar a elecciones de un miembro Titular para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO., para el día Martes 30 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas, en la Intendencia de Riego de Pedro Luro, cito calle 7 y 34. de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo a los recaudos legales vigentes.

ARTÍCULO 2º: Citar a elecciones de un miembro Suplente para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO., para el día Martes 30 de diciembre de 2025 a las 10:30 horas, en la Intendencia de Riego de Pedro Luro, cito calle 7 y 34 de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo a los recaudos legales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Requerir a los electores y candidatos a Consejeros que provean la documentación, requerida en el presente Artículo, para cumplimiento del Art 16) Apartado b) del Decreto 1806/88 con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de elecciones, a fin de controlar la misma para el día del acto eleccionario, en mesa de entradas de las oficinas centrales de COR.FO. Cito, calle 5 Nro. 1294, en días hábiles, horario de 7:30 hs a 13:30 hs. A saber:

1. Servicios domiciliarios a nombre del titular de la parcela de los dos últimos años, en caso que haya residido de manera continua, de lo contrario los últimos 7 años alternados.
2. Acta de nacimiento o copia fiel de DNI.
3. Certificado de domicilio actual y declaración jurada de que no cambiara de residencia.
4. Escritura pública que de titularidad a la parcela con concesión de riego por la cual fue elegida la persona física o ideal y poder ante escribano publico si corresponde a persona ideal.
5. Declaración jurada de incompatibilidad (se adjunta planilla tipo) y certificación nacional y provincial de antecedentes penales.
6. Correo electrónico de contacto para notificaciones.
7. Libre de deuda emitido por COR.FO. Rio Colorado.

ARTÍCULO 4º: Requerir al Intendente de riego o funcionario actuante constatar mediante acta el cumplimiento o no del Artículo 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a COR.FO. Rio Colorado en relación con la elección.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 54-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2024-45544278-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su Artículo 16 y por la Ley 7948 en su Capítulo V); y;

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 18 mediante RESO-2025-7-GDEBA-CORFO con fecha 15/01/2025 se realiza el llamado a elección para los Consejeros Titular y Suplente que representan a los regantes del área de influencia del Canal Unificador III y Unificador I;

Que, a orden N° 22 se adjuntan las Actas 3571 y 3572 de fecha 25/04/2025 de Elección Consejeros por el canal Unificador III y Unificador I, donde los consorcistas dejan constancia de la asamblea sin realizar el acto eleccionario;

Que, consecuentemente y conforme los plazos de Ley, es necesario integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Rio Colorado previsto en el Artículo 12 del Decreto Ley 7948, con un reemplazante;

Que, el Art. 16 inc. b), dispone: "...b) *Requisitos para ser miembro del Consejo Consultivo:*

1. *Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.*
2. *Tener edad mínima de veinticinco años.*
3. *Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.*
4. *Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.*
5. *No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.*
6. *De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO-RIO COLORADO."*

Que, el Art. 16 inc. d), dispone: "...Elección de miembros y representatividad:

1. *Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.*
2. *Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.*
3. *Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.*
4. *Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo*

Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus componentes.

5. Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.

6. Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.

7. Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.

8. Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del Dec.-ley, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.

9. Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto....”;

Que, el Art. 16 inc. g), Apartado 1 dispone que “(...) El Administrador General de COR.FO. Río Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo (...);”

Que, la elección de Consejeros Consultivos y suplentes deben elegirse por el término de 4 años, cumpliendo sus mandatos regulares en igual período y duración;

Que, se advierte la necesidad de actualizar los requisitos para ser miembros del Consejo Consultivo;

Que, en virtud de la Legislación vigente siendo necesario cumplir con los plazos de la elección se debe fijar una nueva fecha a la misma para su celebración;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY 7948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Citar a elecciones de un miembro Titular para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO., para el día lunes 29 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas, en la Intendencia de Riego de Pedro Luro, cito calle 7 y 34 de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo a los recaudos legales vigentes.

ARTÍCULO 2º: Citar a elecciones de un miembro Suplente para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO., para el día lunes 29 de diciembre de 2025 a las 10:30 horas, en la Intendencia de Riego de Pedro Luro, cito calle 7 y 34 de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo a los recaudos legales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Requerir a los electores y candidatos a Consejeros que provean la documentación, requerida en el presente Artículo, para cumplimiento del Art. 16) Apartado b) del Decreto 1806/88 con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de elecciones, a fin de controlar la misma para el día del acto eleccionario, en mesa de entradas de las oficinas centrales de COR.FO. Cito calle 5 Nro. 1294, en días hábiles, horario de 7:30hs a 13:30hs. A saber:

1. Servicios domiciliarios a nombre del titular de la parcela de los dos últimos años, en caso que haya residido de manera continua, de lo contrario los últimos 7 años alternados.

2. Acta de nacimiento o copia fiel de DNI.

3. Certificado de domicilio actual y declaración jurada de que no cambiara de residencia.

4. Escritura pública que de titularidad a la parcela con concesión de riego por la cual fue elegida la persona física o ideal y poder ante escribano publico si corresponde a persona ideal.

5. Declaración jurada de incompatibilidad (se adjunta planilla tipo) y certificación nacional y provincial de antecedentes penales.

6. Correo electrónico de contacto para notificaciones.

7. Libre de deuda emitido por COR.FO. Río Colorado.

ARTÍCULO 4º: Requerir al Intendente de riego o funcionario actuante constatar mediante Acta el cumplimiento o no del Artículo 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a COR.FO. Río Colorado en relación con la elección.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 55-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO lo tramitado en el expediente EX-2025-33762933-GDEBA-CORFO, Resolución N° 112/2024, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su Artículo 16 y por la Ley 7948 en su Capítulo V); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de septiembre de 2021 en el acta Nro. 621 el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado procedió conforme a Ley a aceptar la renuncia de los Consejeros Titular y Suplente, Hernan Dindart y Martin Cantamutto del área de influencia del Canal Unificador II;

Que, consecuentemente, se convocó a elecciones en la Intendencia de Riego de Pedro Luro para el día 28 de diciembre de

2021 según resolución N° 168/2021 adjunta a orden N° 2 del presente expediente;

Que, a orden N° 3 se adjunta el Acta N° 3317, de la cual surge que el día mencionado se efectuó la correspondiente elección homologando el acto administrativo el Gerente Técnico Ing. Juan Ignacio Carbo, resultando de la misma electa en el cargo de consejero titular el regante Hernández Jorge, DNI 14.727.660, y en el cargo de consejero suplente la regante Virginia Ancia, DNI 27.829.647, hasta el día 28 de diciembre de 2025;

Que según resolución N° 58/2021, a orden 11, la administración de CORFO realiza desde el año 2021 un proceso de control de, cito: "... un proceso de control y regularización administrativa general y, en particular en este caso, del cumplimiento de las cualidades legales exigidas por la norma..." "... con relación a aquellos que revisten el cargo de Consejeros Consultivos y que a su vez, por disposición estatutaria, resultan ser Directores del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.... "

Que según Acta 615 del 5 de abril de 2021 de Consejo Consultivo, en el marco de la regularización mencionada supra, a orden 10, se ha dado tratamiento a la temática de la solicitud a los miembros del consejo consultivo respecto de la documentación respaldatoria que acredite cumplir los requisitos para integrar el dicho Consejo,

Que, a orden N° 4 se aduna Resolución N° 3/2025 del 5 de enero de 2025, dictada por el presente Organismo, por la cual se requiere que en un plazo de cinco días hábiles se acompañen la documentación que acredite el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 16 inc. b) del Decreto Reglamentario 1806/88 respecto a los Consejeros Cardonatto Gabriel, Hernandez Jorge, Ancia Virginia y Pizarro Nicolas;

Que, el Consejero Jorge Hernandez asiste a la reunión de Consejo Consultivo citada por el Administrador según Art. 14 del D-Ley 7948 a través de la Resolución N° 112/2024, el día 21 de enero de 2025, en horario 13:45 hs. registrada en Acta N° 632 y según el orden del día notificado para dicha reunión y allí se trata el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 16 Inc. b) del Decreto Reglamentario 1806/88, según lo solicitado por Resolución N° 3/2025, por parte de los Consejeros Cardonatto Gabriel, Hernandez Jorge, Ancia Virginia y Pizarro Nicolas, todo ello a orden 7, 8 y 9 del presente expediente;

Que, en fecha 24 de enero de 2025 el Sr. Jorge Hernandez ingresa por mesa de entrada de la sede central de COR.FO. Río Colorado la documentación solicitada, todo esto en IF-2025-33770130-GDEBA-CORFO adjunto a orden N° 12 del presente expediente;

Que, la Sra. Ancia Virginia ingresa por mesa de entrada de la sede central de COR.FO. Río Colorado la documentación solicitada, todo esto en IF-2025-33770330-GDEBA-CORFO adjunto a orden N° 13 del presente expediente;

Que con la entrega de dicha documentación se cumple con lo mínimo solicitado por Resolución 3 de 2025.

Que, por lo referido supra, resulta necesario entonces dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la toma de funciones del consejero electo, en los términos de mis atribuciones por el art. 11 del Decreto Ley 7948/72;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY 7948/72
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Asunción de Consejero Titular al Consejo Consultivo por el área de influencia del Canal Unificador II, Sr. Hernández Jorge, DNI 14.727.660, con mandato desde el día 28/12/2021 hasta el día 28/12/2025.

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Asunción de consejera Suplente al Consejo Consultivo por el área de influencia del Canal Unificador II, Sra. Ing. Ancia Virginia, DNI 27.829.647, con mandato desde el día 28/12/2021 hasta el día 28/12/2025.

ARTÍCULO 3°: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese la presente al Señor Intendente de Riego de Pedro Luro, Gerente Técnico, Gerente Administrativo, Consejo Consultivo y a través de su presidente al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 56-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO lo tramitado en el expediente EX-2025-33621926-GDEBA-CORFO, Resolución 112/2024, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su Artículo 16 y por la Ley 7948 en su Capítulo V); y

CONSIDERANDO:

Que, los Consejeros Titular y suplente, con fecha 31 de agosto de 2022, han concluido su mandato al cargo de Consejero Consultivo de COR.FO. que representa a los regantes de la zona de influencia del Canal Mayor Buratovich, Ramales Norte y Sur;

Que, consecuentemente, se convocó a elecciones en la Intendencia de Riego de Mayor Buratovich para el día 25 de abril de 2023 según resolución N° 14/2023, adjunta a orden N° 2, del presente expediente;

Que, del Acta N° 2464 a orden N° 3, surge que el día de elecciones, mencionado ut supra, se efectuó la correspondiente elección homologando el acto administrativo el Intendente de Riego de Mayor Buratovich, Tec. Sup. Martin Etchecopar, resultando de la misma electo en el cargo de Consejero titular el regante Iturain Claudio, DNI 18.129.167, hasta el día 21 de abril de 2027;

Que según resolución N° 58/2021, a orden 12, la administración de CORFO realiza desde el año 2021 un proceso de control de, Cito: " un proceso de control y regularización administrativa general y, en particular en este caso, del cumplimiento de las cualidades legales exigidas por la norma..." "... con relación a aquellos que revisten el cargo de Consejeros Consultivos y que a su vez, por disposición estatutaria, resultan ser Directores del Consorcio Hidráulico del

Valle Bonaerense del Río Colorado... ”

Que según Acta 615 del 5 de abril de 2021 de Consejo Consultivo, en el marco de la regularización mencionada supra, a orden 11, se ha dado tratamiento a la temática de la solicitud a los miembros del consejo consultivo respecto de la documentación respaldatoria que acredite cumplir los requisitos para integrar el dicho Consejo,

Que, a orden N°4 se aduna Resolución N°2/2025 dictada por el presente Organismo el día 5 de enero de 2025 por la cual se requiere que en un plazo de cinco días hábiles se acompañen la documentación que acredite el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 16 inc. b) del Decreto Reglamentario 1806/88 respecto a los Consejeros Claudio Iturain, Furlong Edmundo y Ciccone Gabriela;

Que, el Consejero Iturain asiste a la reunión de Consejo Consultivo citada por el Administrador según Art. 14 del D-Ley 7948 a través de la Resolución 112/2024, el día 21 de enero de 2025, registrada en Acta 632 y según el orden del día, notificado para dicha reunión, se trata el incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 inc. b) del Decreto Reglamentario 1806/88, según lo solicitado por Resolución N° 2/2025, por parte de los consejeros Furlong Edmundo, Ciccone Gabriela e Iturain Claudio, en este punto el consejero Iturain solicita una prórroga de tiempo para entregar la documentación, todo ello a orden 5, 6, 7 y 8 del presente expediente.

Que, en fecha 24 de enero de 2025 el Sr. Claudio Iturain ingresa por mesa de entrada de la sede central de COR.FO. Río Colorado la documentación solicitada, todo esto en IF-2025- 33623242-GDEBA-CORFO adjunto a orden N°9 del presente expediente.

Que con la entrega de dicha documentación se cumple con lo mínimo solicitado por Resolución N°2/2025.

Que, por lo referido supra, resulta necesario entonces dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la toma de funciones del consejero electo, en los términos de las atribuciones por el art. 11 del Decreto Ley 7948/72;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY 7948/72
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Asunción a Consejero Titular del Consejo Consultivo de la zona de influencia del Canal Mayor Buratovich, Ramales Norte y Sur, al Señor Claudio Iturain DNI 18.129.167, con mandato desde el día 25/04/2023 hasta el día 21/04/2027.

ARTÍCULO 3º: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese la presente al Señor Intendente de Riego de Mayor Buratovich, Gerente Técnico, Gerente Administrativo, Consejo Consultivo y a través de su presidente al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4299-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-13969499-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-13969323-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13969252-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios” correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 1, 2, 3, 4, 25, 26, 37, 38, 125, 126, 129 y 130, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0001-OCA24 y N° 300-0071-OCA24, las ESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-2810-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena Redeterminación de Precios solicitada por la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la novena Redeterminación de Precios de la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. formulada el 24 de abril de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0001-OCA24 (orden 10) y N° 300-0071-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos trescientos trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos con 00/100 (\$313.716.600,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP

del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCEYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2025-18679381-GDEBA-SSAYRHDGCEYE, obra Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-2810-GDEBA-DGCEYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil setecientos setenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 69/100 (\$1.775.738.497,69);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-24173164-GDEBA-DPCCYADGCEYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares el porcentaje resultante es de cuatro con 78/100 por ciento (4,78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil ochocientos veinte millones novecientos treinta y tres mil quinientos veinticuatro con 23/100 (\$1.820.933.524,23), a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento de pesos cuarenta y cinco millones ciento noventa y cinco mil veintiséis con 54/100 (\$45.195.026,54), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 36 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 42, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 15297/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0071-OCA24;

Que en orden 45 (NO-2025-24360026-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 53, 58 y 59 tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-29025375-GDEBA-DLDGCEYEAGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2025-29923417-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2025-29207305-GDEBA-SSAYCFDE), estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 67 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-30820888-GDEBA-SSAYRHDGCEYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín, DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 71 a 73 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 75 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la empresa LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín, DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos cuarenta y cinco millones ciento noventa y cinco mil veintiséis con 54/100 (\$45.195.026,54), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 25, 26, 37, 38, 125, 126, 129 y 130, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochocientos veinte millones novecientos treinta y tres mil quinientos veinticuatro con 23/100

(\$1.820.933.524,23), la cual como Anexo ACTA-2025-30820888-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., CUIT 30-50679384-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$997.789.640,54), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$45.195.026,54.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-30820888-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

888368936734a38f3d85c957efd00d651b176b76c4f3b65e15550663754d9671 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4394-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29076995-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se solicita la aprobación del Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que el artículo 8° de la misma Ley establece que "la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo";

Que, en el mismo sentido, en los artículos 17 y 18 expresa: "La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal", admitiendo "(...) formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal";

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 estipula que la educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida;

Que en su Capítulo VII establece entre sus objetivos: "Aportar propuestas curriculares para la formación de técnicos medios y superiores y de cursos de Formación Profesional en áreas Agropecuaria, Minera, Industrial y de Servicios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socioeconómico regional, provincial y nacional, articulando con los procesos científicos, tecnológicos, y de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la Provincia, en el país y en la región";

Que la Resolución CFCyE N° 261/06 define el proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional; la Resolución CFE N° 13/07 clasifica y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional; y la Resolución CFE N° 91/09 define los lineamientos, criterios y nóminas para la inclusión de títulos técnicos de Nivel Secundario y de Nivel Superior y certificados de Formación Profesional en el proceso de

homologación, los cuales forman parte del marco normativo de la presente;

Que la Resolución CFE N° 115/10 aprueba los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional";

Que la Resolución CFE N° 287/16 establece y define una serie de criterios y lineamientos para la elaboración de diseños curriculares de formación profesional inicial a nivel federal, y la Resolución N° 288/16 aprueba el documento de orientaciones y criterios para el desarrollo de la formación profesional continua y la capacitación laboral, describiendo en su anexo los propósitos formativos de la Formación profesional continua en relación con las trayectorias y certificaciones de la ETP inicial en sus distintos ámbitos;

Que, en el marco de los lineamientos federales, las ofertas educativas de la Formación Profesional integran familias profesionales, constituyendo de ese modo un elemento clave de las estrategias para el desarrollo y crecimiento socioeconómico de la provincia de Buenos Aires y sus regiones;

Que la jurisdicción aprueba los diseños curriculares de los cursos y certificaciones de la formación inicial, continua y capacitaciones laborales que integran las familias profesionales, previa intervención del Consejo General de Cultura y Educación;

Que la RESOC-2023-4221-GDEBA-DGCYE aprueba el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional" conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, consignados en el Anexo, IF-2023-35658715-GDEBA-DFPDGCYE;

Que a partir del dictado de la norma anterior se aprobaron nuevos diseños curriculares en la Provincia y, por lo tanto, corresponde la actualización de los catálogos de formación profesional;

Que la presente se ordenó en tres catálogos según el ámbito de la Formación profesional de referencia: formación profesional inicial, capacitaciones laborales y formación continua;

Que el catálogo que se aprueba por el presente acto administrativo contiene las prescripciones y acuerdos celebrados con el Ente Nacional Regulador del Gas y normados por la Resolución N° 246/15 del Consejo Federal de Educación;

Que la nómina compuesta por las Familias Profesionales asegura una oferta provincial de la Formación Profesional y favorece su organización de acuerdo a la trayectoria de los profesionales que pueden corresponder a una o varias familias profesionales;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 27 de agosto de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESOC-2023-4221-GDEBA-DGCYE que aprueba el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional" conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, consignados en el Anexo, IF-2023-35658715-GDEBA-DFPDGCYE.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional" conformado por trayectos formativos de nivel inicial, cursos de capacitación laboral y formación continua según su correspondencia, que como Anexo IF-2025-30062845-GDEBA-DFPDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el catálogo aprobado en el artículo 2º será progresivamente adecuado a las normas curriculares que, para cada caso, emitirá la Dirección General, previa intervención del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Dirección de Formación Profesional podrá autorizar cursos que no se encuentren en el presente catálogo, cuando se consideren pertinentes en relación con la demanda del mundo del trabajo.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el presente catálogo será actualizado cada año, incluyendo las modificaciones que la Dirección de Formación Profesional proponga.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Dirección de Formación Profesional impulsar e implementar nuevas ofertas relacionadas con el desarrollo económico local, regional y federal.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales, y por su intermedio a quienes corresponda, y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1º; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-30062845-GDEBA-
DFPDGCYE

36330e9ced464e4a2b3667bce1d17eb118cd3e43f221033aa09649bde54c9994 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4472-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24950467-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.334, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-28223412-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2025-28223412-GDEBA-
DTCDGCYEa3b4389cfe1401855213870e5566c4ab159193b49977326202bc319bc29b2ec4 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4486-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-21865793-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.294 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c), 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado

del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-24211171-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-24211171-GDEBA-
DTCDGCEYE

e02b42030f3f759d78653a60c7acdefe054d822d472707458cd54fa9891cd4d6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4488-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28316605-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.345 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-28924590-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28924590-GDEBA-DTCDGCE

eb96d3229c9816103a1aa050092fe2f7a7ee323f8d8e97643193d60f88b3a228 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4492-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28941509-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.353 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-30015180-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-30015180-GDEBA-DTCDGCE

ade73f00bb0e6fd1b23503e4ca04425f2a0208c63c0b5e93e82fcc41bd380d25 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4494-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-25016408-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.317 correspondiente a Planilla B

(Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-29490814-GDEBA-DTCDGCEY, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de 2 páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29490814-GDEBA-
DTCDGCEY

b10fc62f98085a2b03ac7ba80ad3016f99d4367de39e1eb613532f28150f0e00 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4496-DGCEY-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22241810-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.299 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-23520807-GDEBA-DTCDGCEY, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de 1 página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-23520807-GDEBA-DTCDGCE

ebe66517aa405260368d92405910f4d151935bdf9a5b196658cc252cca201aad [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4497-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20540734-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de 6 (seis) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.289 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias), la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-21270199-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de seis (6) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21270199-GDEBA-DTCDGCE

6912cac0e717537799fac2a8aee987ef098218043cade24aec8cd352b7f904f8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4505-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-40375339-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEY, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.247, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-21055079-GDEBA-DTCDGCEY integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21055079-GDEBA-DTCDGCEY 8bf7798f7972fa55c215eb49667dae96b2c1891344f34f50cc45fafac0642480 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4506-DGCEY-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-40267470-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEY, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.295, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-22577560-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por Planillas G, que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22577560-GDEBA-DTCDGCEYE

7152559f6b0758a8d51afd3d81b705b86c32d43bb485bcb85a039d335a7c2f40 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4509-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17827673-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.281 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-25115139-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-25115139-GDEBA-DTCDGCEYE

9a9ddd2bbcd04e6330b2b8f29d8af341b1f041d26c8d10ff4dc6051cb274975a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4511-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22887491-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de 5 (cinco) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.308 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-25436381-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cinco (5) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2025-25436381-GDEBA-
DTCDGCEYE6b19d8e420fb2e218de7c3c8b9e53dfee6e54592330969f784a04ac043123aa5 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4515-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-19243608-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.279 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22577559-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22577559-GDEBA-
DTCDGCE

593146b28a86e9f41c8b9f431c6bc6690169fa7c5eeb83d4e3c12578316766c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4569-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la RESOC-2025-3902GDEBA-DGCYE y el EX-2025-15522221-GDEBA-SDCADDGCE, y;

CONSIDERANDO:

Que por EX-2025-15522221-GDEBA-SDCADDGCE tramita la situación de conflicto acaecida en el Polo Educativo de la localidad Mar del Sur, integrado por el Jardín de Infantes N° 910, la Escuela de Educación Primaria N° 2 y la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de General Alvarado, con relación al análisis de potabilidad del agua del mencionado polo y denuncias de presunta adulteración de los mismos;

Que atento a la gravedad de los hechos denunciados, se dictó la RESOC-2025-3902-GDEBA-DGCYE, mediante la cual esta Dirección General de Cultura y Educación decidió avocar, en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley N°13.688, las competencias administrativas y de gestión del Consejo Escolar de General Alvarado;

Que conforme surge del avance de la investigación penal, conforme audiencia pública del 18 de septiembre del corriente año, de la cual surge la imputación penal para las máximas autoridades del Consejo Escolar, y considerando la calificación legal de los hechos, y la gravedad de los mismos, resulta indispensable tomar una medida más eficaz, que asegure el buen funcionamiento del Consejo Escolar de Alvarado, ello a fin de resguardar a toda la comunidad educativa;

Que conforme los considerandos precedentes, resulta necesario proceder a la intervención del Consejo Escolar, y ello hasta tanto se diluciden las cuestiones penales que pesan sobre los Consejeros Escolares en la causa caratulada como FMP 14168/2025/1 "Bravo Ernesto E. y otros s/Uso de Documento adulterado o falso (Art 296 C.P) conforme registro del Juzgado de Garantías N° 1 de Mar del Plata, en trámite ante la Unidad Fiscal de Mar del Plata, Área de Investigación y Litigio de casos sencillos, a cargo del Sr. Fiscal Dr. Carlos Martínez;

Que conforme la gravedad de los hechos investigados e imputados, relacionados con la gestión llevada adelante por ese Consejo sobre las condiciones de salubridad de los establecimientos educativos a la que asisten niños, niñas, adolescentes y personal docente y no docente, es necesario arbitrar medidas necesarias a fin de hacer eficiente su funcionamiento en general;

Que la avocación oportunamente dispuesta, resulta una medida insuficiente atento a las nuevas imputaciones y sus consecuencias en el funcionamiento. En este orden, a fin de preservar la funcionalidad institucional del Consejo Escolar de General Alvarado se requiere una medida más amplia, en procura de salvaguardar el interés público y regularizar la anomalía institucional y administrativa;

Que atento a la urgencia que amerita la acción que por este acto se instruye, es que se procede a dictar el mismo sin la previa intervención de Asesoría General de Gobierno, a la que, oportunamente, se le solicitará emisión de dictamen;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) e y) y 177 de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Transformar la avocación oportunamente dispuesta por RESOC-2025-3902-GDEBA-DGCYE, e intervenir de manera directa el Consejo Escolar de General Alvarado en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley N°13.688.

ARTÍCULO 2º: Designar al Dr. Emanuel Lelio Ocaranza, DNI N° 29.307.025 en carácter de interventor, a partir del dictado

del presente y por un plazo de noventa (90) días, prorrogables por un periodo más de igual duración.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el interventor tendrá las facultades establecidas en los artículos 155, 164, 165, 166 y 170 de la Ley 13.688 y realizará todas las acciones necesarias para lograr la normalización del funcionamiento del órgano, dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente. La Dirección Provincial de Consejos Escolares arbitrará los medios necesarios a los efectos de asegurar la ejecutoriedad del presente acto, incluso solicitar el auxilio de la fuerza, y pondrá en funciones al funcionario designado.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Infraestructura Escolar, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5º: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría Administrativa, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Auditoría General, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial Consejos Escolares y Coordinación Institucional y por su intermedio al Consejo Escolar de General Alvarado, a la Dirección de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Ariel Alejandro Lambezat, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 333-RSXIMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO: El expediente EX-2025-01023277-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 03/2025, tendiendo a contratar la compra de insumos de electricidad para efectores del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI - Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON DIEZ (\$180.002.408,10).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2025 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el 6/10/2025 a las 10:00 hs., el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Compra de insumos de electricidad para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 11 Ug 999- Finalidad 3 - Función 1 - Fuente financiamiento 11 INCISO 2 PPR 9 PPA 6, Inciso 2 PPR 6 PPA 1; INCISO 2 PPR 6 PPA 4, INCISO 2 PPR 9 PPA 3 dentro de los términos DEL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar

Hector Saul Canaless, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-422120-17 la Resolución N° 036837 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.837

VISTO el expediente N° 21557-422120-17 y la intervención del Departamento de Títulos Ejecutivos de fs. 225, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.539 de fecha 4/10/2023 se reconoció el derecho a pensión que le asistía al beneficio de jubilación ordinaria que le asistía a José Nicolás Ferreyra, se le acordó el beneficio de pensión a Graciela Ernestina Breppe y se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos en más por el causante;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 24.530 por la que se revocó el artículo 4º de la anterior, rectificándose el origen de la deuda;

Que atento la intervención del Departamento Títulos Ejecutivos y la actualización de la deuda oportunamente liquidada, en esta instancia corresponde revocar la Resolución N° 24.530, revocar el artículo 4º de la Resolución N° 18.539 y declarar legítima la deuda por haberes percibidos indebidamente por el causante de acuerdo a lo actuado a fs. 226;

Que asimismo, corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado a fs* 185 por haberse detectado extracciones de dinero efectuadas, con posterioridad al fallecimiento de José Nicolás Ferreyra;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 24.530 de fecha 20 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución N° 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$74.541,50) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante por el período 1/02/2014 al 16/08/2015, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4. DECLARAR legítimo el cargo deudor por extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante que asciende a la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$7.246,87).

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Contencioso Administrativo. Hecho, remitir al Departamento Títulos Ejecutivos.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-228552-12 la Resolución N° 037400 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.400

VISTO el expediente Nro 21557-228552-12 iniciado por Jorge Osvaldo JOANNAS y;

CONSIDERANDO:

Que, del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 115 atento la continuación de tareas en incompatibilidad (Anses) y la percepción del beneficio previsional;

Que, en efecto, conforme surge de lo actuado en autos y lo informado por el área técnica a fs. 115 el señor Jorge Osvaldo JOANNAS percibió haberes previsionales indebidamente desde el 01-09-2019 al 30-07-2025 ascendiendo a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.674.525,18)

Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Jorge Osvaldo JOANNAS por haberes previsionales percibidos indebidamente; ello durante el período 01-09-2019 al 30-07-2025, ascendiendo a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.674.525,18). Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80.

ARTÍCULO 2- Intimar a Jorge Osvaldo JOANNAS para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1, En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo) , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente: [link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionar](https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionar) Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -.

ARTÍCULO 3- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4- Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, y archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-542225-21 la Resolución N° 037156 de fecha 06 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.156

VISTO, el expediente N° 21557-542225-21 iniciado por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente en el Servicio de Medicina General del Hospital Subzonal General de Agudos de Magdalena de la provincia de Buenos Aires en el periodo que va desde el 01/06/1985 al 31/05/1988;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en UN (01) único pago;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, por un total de 8 años, 5 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-420669-17 la Resolución N° 037395 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.395

VISTO el expediente N° 21557-420669-17 iniciado por ADRIANA LAURA SANCHEZ y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución N° 8882 del 05-04-2023 se reconocieron servicios; declarándose legítimo cargo deudor por aportes personales por la cantidad de \$218.614,94. Seguido el trámite propone finalmente a fs 1-4 del alcance de fs. 60 la cancelación de dicho importe en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas denunciando a tales efectos sus datos bancarios (fs. 2-3 de fs 60) para su pago directo. Analizada la propuesta la misma es viable;

Que asimismo pendiente de recupero por contribuciones patronales la de \$163.961,21 (ver art. 2 de la Resolución N° 8882 del 5-4-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización;

Que en esta instancia procede acceder y dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la propuesta de cancelación ofrecida por ADRIANA LAURA SANCHEZ a los efectos de saldar la deuda por aportes que mantiene con este Organismo y, en consecuencia, descontar en 03 (tres) cuotas mensuales y consecutivas el importe de su cuenta bancaria denunciada a tales efectos a fs 1-4 del alcance de fs. 60; ello hasta saldar la suma de \$218.614,94. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. En su oportunidad para el recupero por contribuciones patronales (ver art. 2 de la Resolución N° 8882 del 5-4-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-351984-16 la Resolución N° 037354 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.354

VISTO el expediente N° 21557-351984-16 por el cual Mario Rubén MAZUR, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Matilde Clara REITER solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales

Que cabe mencionar, que la bonificación Extensión Extra Laboral no se encuentra comprendida dentro del concepto legal de remuneración por no contar con los caracteres de habitualidad y regularidad no procediendo su traslado a pasividad;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mario Rubén MAZUR, con documento DNI N° 8.519.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 19 hs. de Eza Media y 12 Módulos Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 55 % de Jefe de Departamento con Función, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, los que debían ser liquidados a partir del 1o de mayo de 2016 hasta el 11 de agosto de 2020, recha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Matilde Clara REITER, con documento DNI N° 6.071.606.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de agosto de 2020 en base al Profesor 19 hs. de Eza. Media y 12 Módulos Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación y al 41 % de Jefe de Departamento con Función, con 30 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-23397-GDEBA-IPS de fecha 27 de agosto de 2025.

RESO-2025-23397-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI N° 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-5469-96 la Resolución N° 010458 de fecha 26 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 10.458

VISTO, el expediente N° 2350-5469/96 correspondiente a Fernández, Astoul Emir s/Suc, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados y la citada deuda -asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS GINCUENTA Y TRES CON 80/100 \$41.953,80;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la extracción de haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso;

Que, en esta instancia, se presenta la Sra. Ramos, María esposa del causante de autos, proponiendo abonar la deuda;

Que a la Sra. Ramos, María, se le abono incorrectamente el beneficio pensionario atento un error en la carga del porcentaje pensionario, toda vez que se aplicó el porcentaje jubilatorio;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 66/100 \$11.420,66, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 30/04/21;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587.

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera receptar favorablemente la propuesta efectuada, habida cuenta de la Resolución 12/18;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos „I el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 \$41.953,80, por sumas descontadas de los haberes previsionales en concepto de cuota y extracciones realizadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a la Sra. Ramos, María, el cual asciende a la PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 66/100 \$11.420,66 por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 30/04/21.

ARTÍCULO 3°: Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada por la titular de autos, afectando el 20 % (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria / Dirección Administrativa, Legal y Técnica

Marina Moretti, Presidenta

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-586360-22 la Resolución N° 037428 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.428

VISTO, el expediente N° 21557-586360-22-000 iniciado por Ovidio José GRILLO, por el cual solicitara reconocimiento de servicios ad-honorem de afiliación a este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios ad-honorem desempeñados en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, como Médico Concurrente, durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004 y como Becario desde el 02/08/2004 hasta el 30/08/2005 en el mismo nosocomio;

Que el art. 16 del Decreto N3 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a foja 29 el área técnica competente formula cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, que ascienden a la suma de \$1 024.708 y \$768 531 respectivamente (conf. arts. 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O. 600/94);

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que respecto a los servicios desempeñados como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Ovidio José GRILLO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento:

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que la totalidad de las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre en virtud del Decreto N3 598/15, no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de las mismas (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas "especie al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines provisionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:

Que a foja 23 el área técnica liquida el correspondiente cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados como Becario durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, que ascienden a \$305.283,52 y \$228.962, 64 respectivamente (conforme arts 2°, 43, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, Decreto N° 598/15 y Memorando N° 4/18 de este IPS);

Que el titular de autos cancela la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de

fondos a las arcas del IPS de foja 38;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ovidio José GRILLO en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso con carácter Ad-Honorem, durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes . personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, que ascienden a la suma de \$1.024.708 y \$768.531 respectivamente (conf. arts. 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 10/09 de este IPS).

ARTÍCULO 3°. Reconocer a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ovidio José GRILLO en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso como Becario, durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, que ascienden a la suma de \$305.283. 52 y \$228.962, 64 respectivamente

ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de Ingresos de fondos a las arcas de este IPS obrante a foja 38.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8°. Registrar Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-42976448-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 23291 de fecha 27 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 23.291

VISTO el expediente EX 2023-42976448-GDEBA-DPOIPS por el cual Jose Horacio GEMBAROWSKI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Cristina BORDON, fallecida el 6 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jose Horacio GEMBAROWSKI, con documento DNI N° 12.642.989, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 23 % de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 7 de junio de 2023 hasta el 9 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-27791554-GDEBA-DPPYRIPS la RESOLUCIÓN N° 9305 de fecha 03 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 9.305

VISTO el expediente EX 2023-27791554-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Maria Cristina ROMERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponder revocar la Resolución N°000982 de fecha 7 de diciembre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;

Que asimismo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, además, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos (\$417.505,56), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N°000982 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Maria Cristina ROMERO, con documento DNI N° 4.958.784, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (40 secciones en adelante) Desfavorabilidad 2 (60 %) Jornada Completa EPC, con 49 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos (\$417.505,56) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Lega I- Publicar edictos.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-22701-GDEBA-IPS de fecha 21 de agosto de 2025.-

RESO-2025-22701-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI N° 17.636.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento

el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-696455-25 MORETTI Oscar Raul s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval

sep. 30 v. oct. 6

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 25/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 25/2025 para la realización de la obra Pavimento y Veredas Barrio Villa Porá, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

La obra consiste en la apertura para la Ejecución de 445 metros lineales aprox. de Pavimento de Hormigón con Cordón Cuneta y Veredas. Además, se realizarán algunos espacios verdes, con mobiliario urbano y forestación, en puntos estratégicos en los bordes de las aperturas;

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 72/100 (\$826.054.360,72), tomando como mes base mayo de 2025

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 23 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 03 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 3 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23480152-GDEBA-DEOPISU

sep. 10 v. sep. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 41/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Integral Edilicia - Edificio ARBA.

Partido: Lomas de Zamora.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 23 de octubre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.236.911.335,22.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el día 22 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 15 de octubre del 2025.

EX-2025-03253360-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 24 v. sep. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela.

Partido: Florencio Varela

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$410.362.374,28.-

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 23 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 16 de octubre del 2025.

N° de expediente: EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 29 v. oct. 3

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/25, tramitada por Expediente EX-2025-27915062-GDEBA-DSTASGG y autorizada por la RESO-2025-118-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar el Servicio de Alquiler de Equipos Multifunción Digitales, Incluyendo sus Insumos (excepto papel) y su Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo, para diversas dependencias de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Dieciocho (18) Meses, contados a partir del 15 de Noviembre de 2025 o fecha posterior, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta doce (12) meses, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con Dieciocho Centavos (\$678.735.360,18), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios. Dirección de Contrataciones.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobnacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro

de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día jueves 9 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día jueves 9 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

EX-2025-27915062-GDEBA-DSTASGG

sep. 29 v. sep. 30

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, por la Adquisición de Psicofármacos, destinados al Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPSI).

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$360.119.580,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-241-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2025-31781261-GDEBA-HIJAEMSALGP.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-2631-2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 437R-2631-2025, para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Etapa II, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$219.247.500), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, con un anticipo financiero del 30 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 6 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento Alumbrado Público.

Valor pliego: Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$219.248).

El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica y Financiera (nacional o provincial o municipal) por un monto de \$383.683.125,00.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Infraestructura en Barrio El Mirador - General Las Heras.

Presupuesto oficial: \$1.293.159.701,80 equivalente a 1.176.466,04 Unidades de Viviendas (UVI's), según valor al mes de mayo de 2025.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía oferta: 1% del presupuesto oficial.

Vista de pliegos: Desde el lunes 6 al miércoles 8 de octubre del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Jueves 9 de octubre del 2025 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad sita en Av. Villamayor N° 250.

Retiro de pliegos: Desde el viernes 10 hasta el viernes 17 de octubre de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 29 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal

Apertura de ofertas: Miércoles 29 de octubre del 2025 a las 11:00 horas.

Decreto llamado N° 1382/2025 24/9/2025

Expediente N°4044-784/2025 24/9/2025

sep. 29 v. sep. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA****Licitación Pública N° 34/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Preocupacionales para la Incorporación y Renovación de agentes en la Municipalidad de La Plata durante Seis (6) Meses y por hasta mil (1000) exámenes, lo que ocurra primero, conforme descripción y características plasmadas en el Anexo y Plano de Vivienda, que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000, 00)

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja, Palacio Municipal

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/10/2025, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 15 de octubre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2086536/2025.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**Licitación Pública N° 3/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el partido de Maipú, Bs. As.

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: El 22 de octubre de 2025, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 1 de octubre de 2025 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras calle Rivadavia N° 455 Maipú, tel. (02268) 421-371 interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 16 de octubre de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 20 de octubre de 2025.

Recepción de ofertas hasta el 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$100.000,00.-

Expediente: 4071-0843/25.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para Refacción y Reparación de la Cubierta de Chapa en los sectores afectados por el temporal, incluye Reemplazo y Desobstrucción de Canaletas, Colocación de Babetas Faltantes y Reemplazo de Cielorrasos en Escuela E.P. N° 1 de la ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$242.809.712,30.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Nueve Mil Setecientos Doce con 30/100).

Valor del pliego: \$242.810.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Diez).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 14 de octubre del 2025 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 17 de octubre del 2025 a las 11:30 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 17 de octubre del 2025 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

sep. 29 v. sep. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO****Licitación Pública N° 29/2025
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Servicio de Descontaminación, Desgüace y/o Compactación de Chatarra, y Venta de la Chatarra Obtenida, Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 2 de octubre de 2025, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 3 de octubre de 2025, a las 09:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 54/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Obra de Instalaciones Eléctricas Intralote en el Barrio La Cava.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$520.000.000,00 (Pesos Quinientos Veinte Millones con 00/100)

Expediente: 173481/SSDS/2025

sep. 29 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**Licitación Pública N° 11/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el distrito de Tres Arroyos, ciudad de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 13 de octubre a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1, Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$10.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 30 de septiembre al 10 de octubre de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 3115/2025.

Expediente N° 4116-343059/2025.

sep. 29 v. sep. 30

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA**Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de Contratación N° 1**

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 1/2025-Proceso de Contratación N° 1, la cual comprende la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la provincia de Buenos Aires hacia el Campus Santo Tomás, ubicado en Av. Carlos Tejedor 3475, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; teniendo por finalidad garantizar la concurrencia de hasta mil (1.000) participantes aproximadamente al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 12/10/25 hasta el 16/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días -Desde el día 19/10/25 hasta el 23/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días- Desde el día 27/10/25 hasta el 31/10/25, y la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almirte Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de garantizar la concurrencia de hasta nueve mil (9.000) participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 13:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria,

cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Contratación N° 2

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Contratación N° 2, la cual comprende la Contratación del Servicio de Alimentación para Nueve Mil (9.000) Personas por tanda de dos (2) días para Dieciocho Mil (18.000) Raciones, durante un Período de Treinta y Siete (37) Días en el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar el servicio de alimentación de los participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Ensenada organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 10:00 hs., en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 para la Compra de Insumos de Electricidad, para cubrir el Período hasta el 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 6/10/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Ochenta Millones Dos Mil Cuatrocientos Ocho con Diez (\$180.002.408,10)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

DISPO-2025-333-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX2025-01023277-GDEBA-RSXIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de SUM de la Comunidad en Pehuén Co.

Fecha de apertura: 24 de octubre de 2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 13/100 (\$ 550.564,13)

El que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 510 de Punta Alta. Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales Rivadavia 584 - Punta Alta -

Consultas: Oficina de Recaudación de La Municipalidad, sita en calle Murature 510 de Punta Alta y en la Delegación Municipal de Pehuén C6, sita en Av. San Martín y calle 4, ambas en el horario de 7:30 a 12:30 hs. durante los días hábiles.

EX-2025-00062077-MUNICRO-DME#SG (Expte. N° S-120/25)

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Concesión, Explotación de una Confeitería Parador en el Sector Central, intersección de las piletas, dentro del Parque Termal Dolores.

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 20 de octubre de 2025.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil \$1.500.000.-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 21 de octubre de 2025 a las 10 hs.-

Apertura de propuestas: Día 21 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.-

Expediente N° 4032-88.897.

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**Licitación Pública N° 7/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 07/2025. Obra: Reacondicionamiento Natatorio Municipal - Etapa Recambio de Carpinterías - Miramar - Partido de General Alvarado.

Venta e Inspección de pliegos: A partir del día 6 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 17/10/2025.

Valor del pliego: Doscientos Mil (\$200.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 20/10/2025, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 20/10/2025 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 37/100 (\$199.924.617,37.-)

El municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103. E-Mail: dop@mga.gov.ar.-

Decreto de Llamado N° 2227/2025.

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 129/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Telemedicina mediante Plataforma Tecnológica Remota de Atención Primaria de la Salud para consultas por video llamada entre usuario/paciente y médico/a, por un Período de consumo aproximado de Doce (12) Meses, con opción a prórroga por dos (2) meses más y/o renovación por doce (12) meses consecutivos, a criterio exclusivo del municipio, solicitado por la Secretaría de Salud, según Solicitud de Pedido N° 3-69-491.

Presupuesto oficial: \$480.000.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$360.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 30 v. oct. 1º

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la UTF Playa Acevedo.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025 12:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales - Lorenzo Scaglia.

Canon oficial: \$35.000.000.

Garantía de oferta: 100 % el canon Oficial.

Pliego disponible en www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF -EMTURYC 223-5285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2025-00575523-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1º

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la UTF Playa Redonda.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025 - 14:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales - Lorenzo Scaglia.

Canon oficial: \$60.000.000.

Garantía de oferta: 100 % el canon oficial.

Pliego disponible en www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF -EMTURYC 223-5285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2024-00617272-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1º

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la UTF Playa Santa Isabel.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales - Lorenzo Scaglia.

Canon oficial: \$60.000.000.

Garantía de oferta: 100 % el canon oficial.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF -EMTURYC 223-5285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2025-00575515-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública N° 13/2025**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado a Licitación Pública N° 13/2025. Objeto: Adquisición de Material Descartable.

Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de octubre de 2025 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea.

Pliego: Sin cargo

Presupuesto oficial: \$55.228.527,12.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 2911/2025.

Expediente Municipal N° 3396/2025.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 49/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Completamiento de 11 Viviendas, Obras Complementarias y Obras en Espacio Público - Barrio Azul.

Presupuesto oficial: \$797.798.989,68.- (Pesos Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 68/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 13/10/2025

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 14/10/2025

Fecha de apertura de ofertas: 15/10/2025 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 13 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/09/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**Licitación Pública N° 2/2025****Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Motivo Contratación: Adquisición de Una Máquina Retro-Excavadora Montada sobre Oruga, Nueva o Usada con un rango horario de 3000 a 4000 horas de uso.

Presupuesto oficial \$110.000.000,00.

Plazo de entrega de la unidad: Máximo 90 días.

Valor del pliego: \$300.000,00.

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del 08/10 al 20/10 inclusive. Teléfonos de contactos 2245 470324/492031. Dirección Eva Duarte N° 110, CP 7101, Gral. Conesa, Tordillo, prov. Bs As.

Presentación de ofertas hasta las 10:00 hs. del 20/10/2025.

Apertura de ofertas día 20/10/2025 a las 11:00 hs. en la sala de reuniones.

Decreto N° 283/2025
Expediente N° 4113-047/2025.

sep. 30 v. oct. 2

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. YEMHA HÉCTOR MARIANO, domiciliado en O'Brien N° 567 de la localidad de Lomas del Mirador, partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. RODRIGO PEREZ BOULAN domiciliado en la calle Manuel Belgrano N° 111 de la localidad de Monte Grande del partido de E. Echeverría solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno** - La señora PÉREZ CARMEN ROSA, DNI N° 16.213.388, CUIT N° 27-16213388-3, con domicilio en Centenario N° 1605 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Señora Gómez Pamela Elizabeth, DNI N° 36.021.763, CUIT N° 27-36021763-4, con domicilio en Centenario N° 1.555 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería y Carnicería, con domicilio en Centenario N° 1605 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-26949-P-2005, Cuenta de Comercio N° 1/27162133883. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Pérez Carmen Rosa, DNI 16.213.388, Cedente; Gómez Pamela Elizabeth, DNI 36.021.763, Cesionario.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LIN QIANG, DNI 94.181.580, Vende cede y transfiere a favor de HE QIUHUA, DNI 94.187.761, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Bucarest N° 1185, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado. Lin Qiang, DNI 94.181.580; He Qihua, DNI 94.187.761.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Ciudad Evita**. YAN JIEFENG, DNI 95152036 cede Habilitación a Zheng Junqin, DNI 96145264 Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Migueletes 2125 Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Jiefeng, DNI 95.152.036 (Vendedor); Zheng Junqin, DNI 96.145.264, (Comprador).

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. KNITTEL MARÍA EUGENIA, DNI N° 37.226.638, vende, cede y transfiere a Chiarelli Chiara Tiziana, DNI N° 48.586.150, la Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires, denominada Duendes de la Suerte, Legajo N° 761035 sita en la calle Almagro 1884, de la ciudad y partido de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo. Knittel María Eugenia, DNI N° 37.226.638; Chiarelli Chiara Tiziana, DNI N° 48.586.150

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. CHU CHEN, DNI 96101706 transfiere a Linqi Li, DNI 95029918 su comercio de Autoservicio sito en La Paz N° 3580 - Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Chu Chen, Vendedor; Linqi Li, Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. BERTOTTI JORGE HÉCTOR, DNI N° 11.294.325, en su Calidad de titular transfiere en forma gratuita al Señor Bertotti Pablo, DNI N° 28.321.209, la Habilitación del comercio de rubro Armería, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 7466 de Isidro Casanova, Expediente municipal N° 1348/22 habiendo dado comienzo de actividades del rubro el día 10 de abril de 2022. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. Reclamo de ley en el domicilio comercial de La Matanza. Bertotti Jorge Hector, DNI 11.294.325, Titular Cedente; Bertotti Pablo, DNI 28.321.209, Nuevo Titular Cesionario.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 9 de septiembre de 2025. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr.

ROJAS MARCOS ARIEL, CUIT 20-32684081-6 con domicilio en la calle Azul 2567 de la localidad y partido de Morón anuncia transferencias de Fondo de Comercio y Habilitación a favor del Sr. Correa Claudio Alejandro con DNI 32.724.646, comercio destinado al rubro Venta de Indumentaria y Accesorios con domicilio en la calle Zufriategui N° 738 de Ituzaingó, con habilitación municipal bajo el número de expediente 140-4745/24 de fecha 29 de julio de 2024 e ingresando en los registros bajo el número de inscripción 5438. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Zufriategui 738 del partido de Ituzaingó. Transferente: Rojas Marcos Ariel, DNI 32.684.081; Adquiriente: Correa Claudio Alejandro, DNI 32.724.646.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. NICOLAS LEON ELCUNOVICH, DNI 36.683.317 vende y transfiere el Fondo de Comercio Martina con domicilio en calle 51 N° 1395 entre 22 y 23 de La Plata, a Martina Bar S.R.L., CUIT 30-71910797-0. Reclamos de ley al mismo domicilio. Nicolas León Elcunovich, Vendedor; Matías Gastón Mones Ruiz, Socio Gerente de Martina Bar S.R.L., Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. MARIANO GERMÁN MUÑOZ, DNI 27556148, con domicilio en Rumania 1419 de la localidad de Florencio Varela transfiere Fondo de Comercio, Panadería Muñoz; ubicada en Av. Eva Perón 5706 esq. Monseñor de las Casas de la localidad de Florencio Varela, con N° de expediente N° 4037-878 a la Sra. Ángela Carina Mayer, DNI 26843537, con domicilio en Rumania 1419 de la localidad de Florencio Varela. Reclamos del ley en sede del establecimiento. Mariano Germán Muñoz, DNI 27556148; Ángela Carina Mayer, DNI 26843537.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **R. Castillo**. LIN YAN, DNI 94.115.884 transfiere a Yan Yuwei, DNI 94.706.966, su comercio de Autoservicio sito en Granville N° 2527, R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Yan, Vendedor; Yan Yuwei, Comprador.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Zárate**. COLORES DE LIMA S.R.L., CUIT 30-71323730-9, transfiere Fondo de Comercio: Pinturería, bajo el nombre de Colores de Lima, CUIT 30-71323730-9, ubicado en calle 2 N° 480 de la ciudad de Lima, partido de Zárate, a Carlos Alberto Heredia, CUIT 20-26811498-0. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498, Socio Gerente. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se avisa que MARÍA DE LOS ANGELES CHAREUN, CUIT 27-27687047-0 transfiere a Zheng Zhengqiang, CUIT 20-95569325-7 negocio de Almacén y Fiambrería ubicado en Avenida Fabián Onsari 1174 de Avellaneda. Legajo N° 74470. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor: Maria de los Angeles Chareun, CUIT 27-27687047-0; Comprador: Zheng Zhengqiang, CUIT 20-95569325-7.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Se comunica que MOLINA HERNÁN, CUIT 20-26955888-2, con domicilio en Islas Orcadas 3273 de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Galarza Alejandra, DNI N° 29535292, CUIT 27-29535292-8, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, que funciona en el domicilio mencionado, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Cedente: Molina Hernan, 26955888; Adquiriente: Galarza Alejandra, DNI 29535292.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. MARIEL CECILIA WEBER, DNI 21.923.849, CUIT 27-21923849-0, domicilio en Seguí 775, localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, vende a Gastronomía y Panificación Seguí 775, CUIT 30-71850650-2, con domicilio en Seguí 775, localidad Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires representada por su Socia Gerente Sofía Romero, DNI 44.709.369, CUIT 27-44709369-9, domicilio Hugo del Carril 27, localidad Burzaco, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado Tortas Adrogué, dedicado al rubro Panadería y Confeitería sito en Seguí 775 localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen y con personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sofia Romero, DNI 44709369; Mariel Cecilia Weber, DNI 21923849.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6 con domicilio en la calle Plaza Brown N° 213 1° piso de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende a el Sr. Sebastián Eric Palo, DNI N° 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez N° 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio denominado Óptica Valorio, dedicado al rubro de Ópticas sito en Plaza Brown N° 213 local 6 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Ceferino Ramírez N° 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. DANIELA EDITH GIMENEZ, argentina, nacida el 11/11/1973, soltera, con DNI 23.668.060 en su carácter de gerente, cede, vende y transfiere el Fondo de Comercio denominado Supermercado Rafael Calzada, CUIT 30-70971863-7, del rubro Supermercado, sitio Av. San Martín 2965, de Rafael Calzada, pdo. de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, Reclamos de Ley en el mismo a la sociedad Athice S.A.S., CUIT 30-71643912-3, representada por Luis Alberto Abapinto, argentino, nacido el 07/07/1980, soltero, con DNI 28.164.082

en su carácter de Administrador Titular. Athice S.A.S., Luis Alberto Abapinto, Administrador Titular. Supermercado Rafael Calzada S.R.L., Daniela Edith Gimenez, Gerente.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Longchamps. Se comunica que la firma unipersonal conocida como INDULONG, sita en M. de Thiegui 2137, Longchamps, pdo. Almirante Brown, del rubro fábrica de Vanitorys, Muebles de Cocina, Placards y Vestidores, que fuera de anterior titularidad de Carlos Juan, DNI/CUIT 20-04643707-2, resulta transferida en fecha 01/05/2022, con todos sus efectos, al Sr. Diego Hernán Juan, DNI/CUIT 20-24683882-9, manteniendo, la firma en cuestión, igual domicilio, lugar para eventuales reclamos de ley. Martín Teplitzky, Abog. Autoriz.

sep. 26 v. oct. 2

POR 3 DÍAS - Lanús. SUSANA DIZ (CUIT 27-05301183-2) hace saber que a partir del día 12 de agosto de 2025 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre los Servicios Educativos del Castillo (DIEGEP 0959) sito en Yerbal 4321 de Lanús y Jardín de Infantes del Castillo (DIEGEP 1924) sito en Manuel Castro 4357 de Lanús a Instituto de Enseñanza El Casitillo S.R.L. (CUIT 30-63052723-2) con domicilio social en Yerbal 4321 Villa Caraza, Lanús, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico MAF y Asociados sito en Talcahuano 327, Banfield, prov. Bs. As. Dr. Adrian Mario Surace, Abogado. Tº XVI - Fº 397 C.A.L.Z.

sep. 29 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - Morón. MEDINA SILVIA GRACIELA, domicilio Brasil 389, Haedo, CUIT número 27-14.214.130-8, le transfiere el Fondo de Comercio a Echegaray Julián, Domicilio Cosquín 4714, (CABA), CUIT número 20-34.072.423-3, ubicado en la calle Presidente Perón 898, Morón, localidad Haedo, rubro Almacén de Comestibles Envasados, número de Habilitación Municipal 81009, legajo 6-100 968. Partida 56492. Echegaray Julián, DNI 34.072.423; Medina Silvia Graciela, DNI 14.214.130.

sep. 29 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Haedo. El Sr. BAQUE ALAN NAHUEL comunica que cede y transfiere Kiosco, Almacén y Venta de Art. de Limpieza, sito en Gerónimo Fassola 999, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. a Drakos Insight S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Baque Alan Nahuel, DNI 36.501.440; Drakos Insight S.R.L., CUIT 30-71761206-6, Leguizamon Adrian Nestor (Gerente) DNI 33.380.044.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ZHOU YUXIANG, DNI N° 94.910.398, CUIT N° 20-94910398-7, con domicilio en Tapalqué N° 7428 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Zhang Zhiming, DNI N° 95.517.296, CUIT N° 20-95517296-6, con domicilio en General Conrado Villegas N° 1840 de William Morris, Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Marroquinería, Bazar, Ferretería, Artículos de Regalería, Bijouterie y Accesorios, Librería, Perfumería, Juguetería, Accesorios de Celulares y Tienda de Ropa, con domicilio en Martínez Melo N° 183 - Local 7 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-277449-Z-2025, Cuenta de Comercio N° 20949103987. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Zhou Yuxiang, Cedente, DNI 94.910.398; Zhang Zhiming, Cesionario, DNI 95.517.296.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Matheu. JORGE RAUL IGLESIAS, CUIT 20-12173511-4, transfiere a Catalina Emma Alves Rosa, CUIT 27-43802369-6, el Fondo de Comercio de Venta de Sanitarios, sito en Nazarre s/n entre Melo y Juan León, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Catalina Alves Rosa, CUIT 27-43802369-6; Jorge Raul Iglesias, CUIT 20-12173511-4.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Registro de Taxi. BERMUDEZ LILIANA ESTHER, DNI 14.148.595, domicilio Francia 417 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 209 asignado a la parada 1, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Beramendi Gustavo Ariel, DNI 22.845.280, domicilio Chiclana 665 altos de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Bermúdez Liliana Esther, DNI 14.148.595; Beramendi Gustavo Ariel, DNI 22.845.280.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Tablada. MENTING YAN, DNI 95807024, transfiere a Shaoliang Yan, DNI 96195403, su comercio de Autoservicio sito en Miralla N° 1934/36, La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Menting Yan, Vendedor; Shaoliang Yan, Comprador.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor FERREIRA EDUARDO RODOLFO ANTONIO, DNI N° 24.227.348, CUIT N° 20-24227348-7, con domicilio en Terrada N° 1.359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Coutinho Hugo Alberto, DNI N° 18.068.753, CUIT N° 20-18068753-0, con domicilio en Perú N° 1068 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Regalería y Bijouterie, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 2656 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-208997-F-2019, Cuenta de Comercio N° 20242273487. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ferreira Eduardo Rodolfo Antonio, DNI 24.227.348, Cedente; Coutinho Hugo Alberto, DNI 18.068.753, Cesionario.

sep. 30 v. oct. 6

CONVOCATORIAS

ORGANIZACIÓN ITAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2025, a las 12 hs., en 1ra. convocatoria, en calle Júpiter N° 228 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.
- 2°) Explicaciones del presidente del directorio sobre el motivo por el cual la asamblea general ordinaria no fue convocada habiendo transcurrido casi 10 meses desde el cierre de ejercicio.
- 3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4°) Destino del resultado del ejercicio. Desafectación de reservas acumuladas. Distribución de dividendos entre los accionistas a pro rata de sus respectivas participaciones.
- 5°) Consideración de la gestión del directorio. Consideración sobre la aprobación de la acción social de responsabilidad en los términos del artículo 276 de la LGS.
- 6°) Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes.
- 7°) Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes para inscribir la designación de directores en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada Moreira, Abogado, T°36-F°41 (CALP).

Luciano Altieri, Presidente.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

sep. 25 v. oct. 1°

DON EDUARDO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65623228-1 - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria S.A. (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar: Alsina 35 piso 11 of. 6 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 30/6/2025.
3. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
4. Renovación de autoridades por finalización del mandato.
5. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2025.

Techera Jorge, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CAMSI-X S.A. a la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A a celebrarse el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance Especial cerrado al 31 de julio de 2025.
- 3) Consideración de rescate de las Acciones Clase A en circulación.
- 4) Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social.
- 5) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria.
- 6) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones en José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299, Ley 19.550. Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

URBANBUCHNER S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 2025, a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/6/2025.
 - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
 - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
 - 5) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 26 v. oct. 2

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2025, a las 19:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 20:00 hs. en 2ª convocatoria, sede social sita en la calle Lavalle 546, ciudad de Azul.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del Resultado, y asignación, del Ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Autorizado Fernando Rojas Aguilo. Fernando Rojas Aguilo, Apoderado, DNI 26.203.966.

sep. 26 v. oct. 2

CLÍNICA PERGAMINO S.A.**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de octubre de 2025 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio Nº 68, finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 5- Aplicación de Resultados No Asignados.
- 6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos. Prórroga del plazo establecido por el artículo 221 de la Ley 19.550 para enajenar las acciones rescatadas.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella. Presidente

sep. 26 v. oct. 2

MUTUAL UNIVERSITARIA**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - El Consejo Directivo de la Mutual Universitaria convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2025, a las 18:00 horas, en su sede social de la calle 79 Nº 2361, de la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización y del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/06/2025.
- 3º) Elección de un (1) presidente por cuatro (4) años, Elección de tres (3) miembros titulares del Consejo Directivo por

cuatro (4) años, Elección de (2) miembros suplentes del Consejo Directivo por cuatro (4) años, Elección de dos (2) miembros titulares del Órgano de Fiscalización por cuatro (4) años, Elección de un (2) miembros suplentes del Órgano de Fiscalización por cuatro (4) años.

4º) Consideración de la Cuota Social fijada por el Consejo Directivo.

5º) Consideración de la situación actual de la mutual y toma de decisiones.

Publíquese. Se deja constancia que el artículo 35 del Estatuto dice: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.

Silvia Elsa Pérez Vuidepot, Secretaria; Blanca Beatriz Sbarbati, Presidente.

sep. 29 v. sep. 30

LATIN EXPRESS FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el día el día 23 de octubre de 2025 a las 15:00 horas en primer a convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social sita en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Convocatoria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera del término legal.
3. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de los resultados del ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración en exceso del límite del artículo 261 de la ley N°19.550.
6. Consideración de la remoción del director suplente, designación de su reemplazante.
7. Consideración de la remoción de director titular. Fijación del número y designación de los miembros del directorio por el término de tres ejercicios.
8. Reforma del artículo primero del estatuto social.
9. Autorizaciones.

El Directorio.- Notas: (A) Conforme al artículo 238 de la ley N° 19.550 los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el [24/25] de septiembre de 2025, inclusive o por correo electrónico a Edinson Escobar (eescobar@latexpress.com).

Ricardo Campodónico. Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria para el día 20/10/2025 en Primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs. en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2025.
 - 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- María Emilia Muguerza, Apoderada.

sep. 29 v. oct. 3

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2025, a las 13 horas, en la Sede Social sita en Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 75 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
6) Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS.
Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio.
Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

FIDEICOMISO DOÑA LEONTINA**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Fiduciarios y Beneficiarios, de Fideicomiso Doña Leontina CUIT 30-71644671-5, en el domicilio legal sito en calle Avda. Francisco Ramírez N° 1810 de esta ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para el día 23 de octubre de 2025 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede social, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Fiduciarios o Beneficiarios para suscribir el Acta de Reunión de Fiduciarios y Beneficiarios;
 - 2) Lectura y tratamiento de los documentos prescriptos en los Artículos 62 a 67 y 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación a los ejercicios económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024, respectivamente, en forma tardía;
 - 3) Lectura y Tratamiento de los resultados que arrojan los Ejercicios Económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y su destino;
 - 4) Consideración de la Gestión del Administrador Fiduciario;
 - 5) Consideración de la remuneración del Administrador Fiduciario.
- René Danilo Perotti, Contador Público Nacional.

sep. 29 v. oct. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ZONA NORTE**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Zona Norte convoca a Asamblea Grl. Ordinaria para el 30/11/2025, a realizarse en la sede social sita en calle Nazarre 1235, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31/12/2024.
- Cdr. Daniel Roque Bento.

COOPERATIVA LAHUEN LTDA.**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Cooperativa de Trabajo Lahuen Ltda., Matrícula Nacional N° 70.866, convoca a sus asociados/as a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de octubre a las 18:00 hs., en calle Resistencia 6682, de la localidad de Cuartel V, Moreno, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar acta de Asamblea junto a Presidente;
 - 2) Consideración de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Propuesta de Distribución de Excedentes correspondientes a los ejercicios económicos 2023 y 2024;
 - 3) Elección de 2 (dos) Consejeros Titulares para distribuir los cargos de Secretario/a y Tesorero/a; 1 (un) Síndico Suplente.
- Para ocupar los cargos vacantes hasta la finalización del mandato en noviembre de 2026.
Gabriel Medina, Presidente.

MUTUAL AMPEAL ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el 3 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 21 N° 4746, de la ciudad de Berisso, provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
- 2) Ratificación y firma de nuevos convenios con entidades de asistencia financiera.
- 3) Aprobación de convenios con nuevos prestadores de servicios (asesoría legal, educación, mantenimiento del hogar, entre otros).
- 4) Aprobación de gastos de viáticos y representación para integrantes de la Comisión Directiva.
- 5) Aprobación de la compra de un vehículo mediante plan de financiación.
- 6) Aprobación de reformas edilicias en la sede social y administrativa de la entidad.
- 7) Aprobación del aumento del valor de la cuota social.

8) Aprobación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la mutual.
9) Aprobación del Plan Anual de Trabajo en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAyFT). 10) Aprobación del Código de Conducta y ética.
Ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, 25 de septiembre del 2025.
Mónica Andrada, Presidente.

sep. 30 v. oct. 2

CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Conforme lo establecido en los arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. en el Salón de la Sede Central sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 45.
- 4) Aumento cuota social.
- 5) Reforma de Estatuto Social Artículos 5, 12 y 18.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES.

José Alberto Campos Secretario y Daniel Nieves Puis, Presidente.

sep. 30 v. oct. 2

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, en la sede San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del balance especial de liquidación al 30/9/2025.
- 2) Consideración del proyecto de distribución del remanente social.
- 3) Sorteo para distribución y adjudicación del remanente de los bienes inmuebles de la sociedad, efectuado con la intervención de un Escribano Público.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 18 de octubre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.

En el transcurso de la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/25. Destino de los resultados.
4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Macedo Matías Lucas, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

FERRANDI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Ferrandi Hnos. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2025 a las 8 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después; en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.
 3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
 4. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
 5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550, remuneración al Síndico y destino a dar al resultado del ejercicio.
 6. Determinación del número y elección de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios.
 7. Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- Cr. Víctor Hugo Luque, Síndico.

sep. 30 v. oct. 6

MYTE S.A.C. e I.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de octubre de 2025 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Camino General Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Florencio Varela, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2025.
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
4. Remuneración al directorio.
5. Elección de Directores.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2025.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el Art. 299 LGS.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio N° 340 del 19.9.25.

sep. 30 v. oct. 6

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convócase Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas a celebrarse de manera presencial, en la sede social situado en Alferez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2025, Informe de la Comisión Fiscalizadora, como así también los Informes Especiales.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Desafectación total de las Cuentas "Otras Reservas" y "Reserva" Legal y parcialmente la "Cuenta de Ajuste de capital" para absorber las pérdidas del ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 17/10/2025 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de García Navarro y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 54, cerrado el 30 de junio de 2025.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.

4º) Determinación del número y elección de nuevas autoridades por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Leonardo Javier Suárez Gordillo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

BACARÁ INTERNACIONAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bacará Internacional S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 3 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Fernando Raúl Freije, Síndico.

sep. 30 v. oct. 6

SOCIEDADES

MONETA MENDIZABAL S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en el art. 88, inc. 3), de la Ley 19.550, la reorganización celebrada entre de Moneta Mendizabal S.A. (CUIT 30-61338678-1), que escinde parte de su patrimonio para fusionarse con Agro Tamarisco S.A. (CUIT 30-71893863-1) y El Maratejo S.A. (CUIT 30-71890800-7), que lo absorben parcialmente, cada una de ellas (art.88 inc 1 LGS): a) 1. Escisionante: Moneta Mendizabal S.A., con sede social en Vicente López y Planes 142 de Junín, Prov. Buenos Aires, sociedad constituida el 01/10/1997 por escritura N° 203 autorizada por la escribana M. A. Depauli Portillo, titular del Registro Notarial N° 8 del Partido de Chacabuco, Prov. Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/1998, Matrícula 49225 de Sociedades Comerciales, Legajo 89015.- 2.Escisionaria: Agro Tamarisco S.A., con sede social en Guido Spano 121 de Junín, Prov. de Buenos Aires, sociedad constituida el 26/11/2024 por escritura No.103, autorizada por ante la Escribana A. Lopez de Felice, titular del Registro N° 42 de C.A.B.A., inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/04/2025, Matrícula 167391 de Sociedades Comerciales, Legajo 294395 - Resolución DPPJ N° 1358 del 21/03/2025.-; y 3. Escisionaria: El Maratejo SA , con sede social en Vicente López y Planes 142 de Junín, Prov. de Buenos Aires, sociedad constituida el 28/10/2024 por escritura N°98, autorizada por la Escribana A. Lopez de Felice, titular del Registro N° 42 de CABA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/03/2025, Matrícula 167095 de Sociedades Comerciales, Legajo 296281 - Resolución DPPJ N° 1442 del 27/03/2025.-; b) Como consecuencia de la reorganización: 1) Moneta Mendizabal S.A.: redujo su capital de \$ 594.403.674.- a \$ 36.913.976, y se cancelaron 557.489.698 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción. Se reformó el art. 4º del estatuto.; 2) Agro Tamarisco S.A. aumentó su capital de \$ 30.000.000 a \$ 420.090.993, y emitió 390.090.993 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción, y se reformó el art. 4 del estatuto.-; 3) El Maratejo S.A. aumentó su capital de \$ 30.000.000 a \$ 366.512.570, y emitió 336.512.570 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción, y se reformó el art. 4 del estatuto.-c) Valuación del activo y pasivo, expresado en pesos, al cierre de los balances especiales de escisión-fusión al 30.06.2025, aprobados por las asambleas extraordinarias unánimes de accionistas de las sociedades, celebradas todas el 29/08/2025: Moneta Mendizabal S.A.: Activo: \$ 832.814.317,65.- Pasivo: \$ 68.606.077,97.- PN: \$ 764.208.239,68.-; Agro Tamarisco S.A.: Activo: \$ 30.000.000.- Pasivo: \$ 00.- PN: \$ 30.000.000.-; El Maratejo S.A.: Activo: \$ 30.000.000.- Pasivo: \$ 00.- PN: \$ 30.000.000.-; Valuación del activo y pasivo, expresado en pesos, después de la escisión Fusión, conforme documentación antes indicada: Moneta Mendizabal: Activo: \$ 106.210.751,42.- Pasivo: \$ 68.606.077,97.- PN: \$ 37.604.673,45.-; Agro Tamarisco S.A.: Activo: \$ 420.090.994,76.- Pasivo: \$ 0.- PN: \$ 420.090.994,76.-; El Maratejo S.A.: Activo: \$ 366.512.571,47.- Pasivo: \$ 0.- PN: \$ 366.512.571,47.-d) El compromiso Previo de Escisión- Fusión suscripto por las tres entidades el 10/08/2025 y fue aprobado en la misma fecha por los Directorios de las tres compañías. Fue aprobado, además, por las asambleas extraordinarias unánimes de Moneta Mendizabal S.A., Agro Tamarisco S.A. y El Maratejo S.A., que se celebraron todas el 29/08/2025.- Ningún socio ejerció derecho de receso.-e) Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus

oposiciones en la sede social de la Escidente o las Escisionarias, de Lunes a Viernes de 10 a 18, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. Amalia B. Lopez De Felice. Escribana. Matrícula 4721 CECABA.

sep. 29 v. oct. 1º

ALTRE FORME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 29/07/2025, Gabriel Aníbal Canepa, 28/08/1968, DNI 20430279, CUIT 20204302791, casado, Tte. Gral. Bergamini 720, El Palomar, Morón, cede 60 cuotas de v/n \$100 a Fernando Román Gonzalez, 30 cuotas de v/n \$100, DNI 35756162, CUIL 20357561621, 17/03/1993, soltero, Rebizzo 5009, Caseros, Tres de Febrero; y a Lucia Belén Gonzalez, 30 cuotas de v/n \$100, DNI 35991255, CUIT 27359912558, 27/05/1994, soltera, Panamá 7261, 4ºA, Martin Coronado, Tres de Febrero, todos argentinos, comerciantes y de la prov. Bs As. Por Acta de Reunión de Socios del 29/09/2025, Renuncia como Gerente Gabriel Aníbal Canepa, manteniendo su cargo el señor Carlos Gustavo Antonio Gonzalez. Autorizado Marcelo Ariel Girola Martini por Acta de Reunión de Socios del 29/09/2025.

MILEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 02/09/2022 y Acta de Asam. Ord del 13/09/2022, presentaron su renuncia Stella Maris Guerra al cargo de presidente y Sergio Gabriel Tobares al cargo de Director Suplente. Se designó Directorio: Presidente: Rodolfo Juan Agut, DNI 16.212.289, argentino, CUIT 20-16212289-5, nacido el 03/03/1962, casado, empresario y Directora Suplente: Mónica Lourdes Bergara, DNI 16.876.562, argentina, CUIT 27-16876562-8, nacida el 09/10/1963, casada, empresaria, domiciliados en José C. Paz 3542, San Andrés, pdo. Gral San Martín, pcia. Bs. As. Escribana Ariadna F. E. Torchia

MILEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 25/08/2025 y Acta de Asam. Ord. del 01/09/2025, se renueva Directorio: Presidente: Rodolfo Juan Agut, DNI 16.212.289, argentino, CUIT 20-16212289-5, nacido el 03/03/1962, casado, empresario y Directora Suplente: Mónica Lourdes Bergara, DNI 16.876.562, argentina, CUIT 27-16876562-8, nacida el 09/10/1963, casada, empresaria, domiciliados en José C. Paz 3542, San Andrés, pdo. Gral San Martín, pcia. Bs As. Escribana Ariadna F. E. Torchia

LLAMMA MEDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Pública 114 del 12/09/2025 socios: Leonardo Locati, arg. 02/11/1985 DNI 31.378.578, CUIT: 20-31378578-6, periodista, casado en prim. Nup. con Juliana Labat, dom. Av. San Martín N° 1.347 de Laprida, Bs. As. Maximiliano Melchior, arg., 09/04/1983, DNI 31.378.515, CUIT 20-31378515-8, periodista, soltero, hijo de Jorge Eduardo Melchior y de María Isabel Eyherabide, dom. José Bonifacio N° 1676 CABA. Denominación: Llama Media S.R.L. sede social: Av. San Martín N° 1347 Laprida, Bs. As. Domicilio, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde sus inscripción. Objeto: Correo electrónico: Mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos, mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones terrenas de cualquier tipo, sean fijas, transportables o móviles, destinadas a la transferencia de cualquier información procesada por medios electrónicos actuales y/o futuros, que operen en cualquiera de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial privado o público, que utilicen satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean ellos propiedad del Estado argentino, o de empresas argentinas solas o en sociedad con empresas extranjeras o de propiedad exclusiva de empresas extranjeras, aisladas o multinacionales; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o toda otra empresa estatal o privada humana no humana y/o jurídica, que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. Redes telefónicas, televisivas, radiofónicas, informáticas y digitales: Mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de centrales de conmutación telefónica, telegráfica, télex, datos, informáticas, sus redes y servicios asociados que operen en tecnología electromecánica, semielectrónica y/o digital; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes incluidas las redes digitales informáticas y electrónicas y sus elementos de conmutación asociados, destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información, procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, aplicables al uso de sistemas combinados e integrados, sean ellos terrestres en todas sus formas y variantes posibles o satelitales en todos sus modos, incluyendo los fijos o móviles, terrestres, aéreos o marítimos, alámbricos o inalámbricos; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones de broadcasting operables en modulación de amplitud (AM) y/o frecuencia modulada (FM) dentro de las bandas y frecuencias asignadas al efecto; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones de broadcasting de televisión en sistema de distribución abierto y/o cerrado, por cable o radioeléctrico codificado, antenas comunitarias de televisión y/o antenas repetidoras de TV; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes urbanas e interurbanas (terrestres y/o satelitales) alámbricas o inalámbricas, destinadas a los servicios de videotex, teletex y/o teleinformática en general; mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de cables submarinos o subfluviales coaxiales o por fibra óptica, sus terminales y elementos de conmutación asociados; mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o toda otra empresa estatal o privada de existencia física o no, humana no humana y/o jurídica que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. Publicidad y propaganda: Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas, medios electrónicos, páginas web, redes sociales y por los métodos usuales o a crearse en el futuro para tal fin. a) Empresa de publicidad: Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como

también por medio de megáfonos móviles, impresos de toda clase, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos; la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos y/o al conocimiento masivo de la imagen de productos y/o de personas humanas o no humanas y/o jurídicas de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes incluyendo: medios digitales, redes sociales mensajes electrónicos, o mediante correo electrónico, emails, o los que se creen en el futuro, todo ello incluso para la elaboración de encuestas de todo tipo mediante la contratación, licitación y/o subcontratación con y/o toda otra empresa estatal o privada de existencia física o no, humana no humana y/o jurídica que esté dedicada a cualquiera de los objetos aquí señalados. b) Difusión: Negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin incluyendo medios digitales, redes sociales u otros medios que en el futuro se crearan, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte, así como en dispositivos electrónicos de comunicación personal. c) Campañas masivas: Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera. Edición y distribución: a) Edición y comercialización: Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural, mediante cualquier formato incluidas todas las actividades efectuadas para la conformación de estos mismos materiales por medios digitales y electrónicos. Podrá también dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas, ya sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial, incluidas las industrias para la producción de medios digitales y electrónicos, además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios aplicables a dichas industrias. b) Edición y Distribución: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones incluido dicho material por redes informáticas, digitales y medios electrónicos y digitales y todo lo relacionado con las artes gráficas, así como las artes gráficas digitales y electrónicas realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papeles para impresiones gráficas, libros y revistas, así como de cualquier insumo o materia prima propio del arte grafica digital y/o electrónico. Editorial: a) Edición de revistas, diarios, periódicos, semanarios, libros, folletos, pósteres, discos, cintas magnéticas, discos compactos, videocintas y/o cualquier otro tipo de publicación ya sea por medios gráficos, radiales, escritos, televisivos, audiovisuales, digitales y electrónicos en general y/o de cualquier otro tipo creados o a crearse. b) Mediante la impresión, armado, encuadernación, grabado, compaginación, composición, grabación, procesos de laboratorio de películas fotográficas y filmaciones y cualquier tipo de proceso destinado a la edición en general, incluyendo la edición digital o electrónica de contenidos. c) Mediante la compra y venta, ya sea por mayor y/o menor, importación, exportación, representación, depósito, permuta, transporte, consignación, distribución, comisión, cumplimiento de mandatos y/o cualquier otra forma de comercialización en el país y en el extranjero de los productos de edición propia o ajena, nacionales o extranjeros, así como también la comercialización por cualquier medio incluidos los medios digitales o electrónicos de todo valor artístico y/o intelectual de las obras editadas, y la venta de arte, espacios publicitarios y diagramación por confección de avisos, logos y textos comerciales para publicaciones en cualquier formato incluidas las digitales o electrónicas de todo tipo, propias o de terceros. d) La traducción, edición, publicación, marketing y venta de publicaciones en cualquier formato incluidas las digitales o electrónicas de todo tipo referidas a la salud, medicina y sus afinidades, así como toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente a su objeto principal. Productora de cine: Comercial: exhibición y distribución de películas cinematográficas de todo tipo, nacionales o extranjeras, incluida la efectuada por medios digitales y electrónicos. La compraventa, permuta, locación, importación, exportación, representación, distribución y todo tipo de operaciones incluidas las operaciones digitales y o de tratamiento electrónico sobre películas cinematográficas. Organización de funciones cinematográficas, teatrales, deportivas, circenses y de espectáculos públicos en general. Industrial: producción de películas de todo tipo y metraje, pudiendo realizar tanto la actividad comercial como la industrial por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, por cualquier medio incluidos los medios digitales y electrónicos. Productora y promotora de programas audiovisuales: Explotación de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica incluyendo los medios digitales y electrónicos, realizando programas culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento que resulten de interés para la comunidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación o subcontratación de artistas, profesores y educadores, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. Asesoría: Brindar todo tipo de Servicios de Asesoría relacionados con los temas que conforman el Objeto Social. Capital: \$4.000.000 dividido en 4.000 cuotas de \$1000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuple de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Administración: ejercida por uno o más socios o un tercero, quienes representaran a la sociedad; de ser más de uno en forma indistinta, con el cargo de gerente. Duraran en sus cargos tres ejercicios, reelegibles, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160. Fiscalización: ejercida por los socios no gerentes. Gerente: Leonardo Locati. Cierre de ejercicio: 31 diciembre de cada año. Magdalena de Vega, Escribana.

FOR.CAM.AGRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Clara González, arg., comer., solt., 25-08-74, DNI 24169081, domic. San Juan 3499, Barrio Dos Ombúes UF 16, Idad. Bella Vista, pdo. San Miguel; Carlos Horacio González, arg., comer., cas., 05-10-45, DNI 8241539; y Julia Beatriz Rubio, arg., comer., cas., 25-01-49, DNI 6044685; ambos domic. Velazquez 1371, Idad. Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas. 2) Ins. Pub. del 29-08-25. 3) FOR.CAM.AGRO S.A. 4) San Juan 3499, Barrio Los Ombúes UF 16, Idad. Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Explotación agrícola ganadera: Explotación y administración

de establecimientos agrícolas y ganaderos en tierras propias o de terceros, mediante laboreo, abono, siembra de todo tipo de semillas para cosechar, ensilar, pastorear, o para semillero, acopio y envase de semillas, cereales, leguminosas y demás productos agropecuarios; instalación y explotación de galpones, silos y planta de ensayo para mejoramiento de tierras, abonos, semillas y demás productos; realización de trabajos de incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas; efectuar forestaciones o reforestaciones de todo tipo, mediante plantaciones nuevas, o ampliación de forestaciones existentes y/o cultivos y de plantaciones frutales. Engorde en "Feed Lot" de ganado. Explotación y/o administración de establecimientos ganaderos, cabañas, granjas y tambos, cría de ganado de todo tipo y especie, inclusive animales de raza y la cruce de diversas calidades; operaciones de intermediación de ganado en pie; servicios de inseminación artificial, incluyendo todo tipo de servicios para mejorar la reproducción de animales; engorde de novillos y vaquillonas y hacer toda clase de explotación ganadera, apícola, avícola, o de cerdos; explotación y/o administración de establecimientos de cría de equinos cualquiera sea su raza y/o destino; importación y exportación, compra, venta, permuta, consignación y distribución de semillas, cereales, leguminosas, oleaginosas, ganado, implementos rurales,, materiales, maquinarias y todo otro producto o subproductos elaborados o no, relacionados con la explotación agrícola y ganadera. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, construcción de viviendas, puentes, caminos, compraventa y urbanizaciones de todo tipo de inmuebles con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. c) Transporte: 1) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, productos agrícolas y ganaderos, fletes, acarreo y encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, utilizando medios propios o de terceros; 2) Logística: La prestación y/o la explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; 3) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; 4) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. d) Financiera: La financiación, contratación y otorgamiento de préstamos de dinero, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas y el descuento de documentos de terceros. La inversión en valores inmobiliarios y mobiliarios, compra venta de acciones, títulos y valores y su negociación y la participación en sociedades por acciones mediante aporte de capital u otra forma. No realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras (t.o) y legislación complementaria, por la que se requiere el concurso del ahorro público.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país o del exterior. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte: María Clara González. Dir. Supl.: Carlos Horacio González. Sin Sínd. 9) Rep. Pte. 10) 31/12 de cada año. Eduardo Jose Herrera, Esc.

VIRREY AVILES 2985 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Numero 15 del 3/9/2025, unánime, se decide la disolución de la sociedad por art. 94 inc. 1º LGS 19550, y se nombra liquidador a socio Facundo Macedoni que acepta el cargo. Escribano Carlos Maria Romanatti, DNI 16914412.

TALLER DE SANTA CLARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst.Privado del 15/09/2025 por 99 años desde registro. Domicilio: en 527 N° 1174 de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires Socios: Gubia Manuel, nacido el 09/03/2025, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad 43.254.678, CUIT 20-43254678-4, soltero, con domicilio en la calle 467 entre 142 y 148 lote 224 de City Bell, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Casamento, Elías, nacido el 14/03/2001, estudiante, con Documento Nacional de Identidad 43.254.878, CUIT 20-43254878-4, soltero, con domicilio en la calle 19 número 670 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Objeto: a) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; b) Consultora: Asesoramiento, estudios y realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; c) Comerciales: comercialización de productos textiles, explotación de negocios compra venta de materiales para la construcción, eléctricos mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción; la realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía y productos de imagen y sonido, comercialización de vehículos, explotación integral de concesionarias automotor, para la compra venta, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; d) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones y todo otro tipo de intermediación y producción; e) Importación y Exportación; f) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, gráficos, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, de informática y computación. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos; g) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y

arrendamiento de inmuebles; h) Industriales: producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, la producción de productos textiles, productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en estas cláusulas; i) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. Podrá inscribirse como proveedor del Estado; j) Proveedor del Estado: Proveedor de los estados Nacionales, provinciales y Municipales: Podrá ser proveedor del estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto. Administración, Representación: Gubia, Manuel y Casamento Elías, como socios gerente. Duración del mandato: duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Capital: 300.000. Cierre de ejercicio: 30 de Agosto. Autorizado: Contadora Natalia Soledad Silva, Tº 132,F 250, C.P.C.E.P.B.A.

BEERCONT S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71566192-2. Por A.G.O. del 4/7/2025. Se designa por unanimidad Presidente: Hugo Matías Conca, CUIT 20-26016231-5 y Director Suplente: Dario Hernán Oyhanart, CUIT 23-22671144-9, ambos fijan domic. esp: Juan B. Justo N° 1395 Piso 2, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac: 3 ejers. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y de Directorio del 15/08/2025, se resuelve aceptar la renuncia presentada por Eduardo Jordan al cargo de Presidente y Director Titular y designar a la Sra. Jimena Berardinelli en su reemplazo hasta la finalización del mandato, quien acepta el cargo y constituye domicilio en Mendoza 1125, localidad de Villa Lia y partido de San Antonio de Areco, prov. Bs As. Autorizante: Jimena Berardinelli, Presidente.

SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y de Directorio ambas del 30/05/2025, se resuelve designar el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Jordán; Vicepresidente: Marcelo Norberto Fernández; Director titular: Agustín Casares; y Directores suplentes: Juan Cruz Solís, Guillermo Andrés Guevara y Ramiro Fernando Ramallo, quienes aceptan los cargo para los que fueran designados y constituyen domicilio respectivamente en Avenida Vieytes 280, localidad de San Antonio de Areco; Italia 372, localidad de Capitán Sarmiento; Azcuénaga 426, localidad de San Antonio de Areco; Irigoyen 527, localidad de San Antonio de Areco; Arellano 723, localidad de San Antonio de Areco; y Camino del Parque 276, localidad de San Antonio de Areco. Autorizante: Eduardo Jordan, Presidente.

OLD BREEDER SEED S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30718431278. Edicto Complementario aviso #54689 de fecha 27/12/2024. Por Acta de Gerencia N° 2 del 8/8/25 se notifica: desestimación del Contrato de Cesión del 18/11/24 y notificación de Contrato de Cesión del 8/8/25: la cedente Sarah Valoes Dytz -titular de 7500 cuotas- cede la totalidad de sus cuotas a Fabricio Nestor Mendez. Capital Social \$150000 dividido en 15000 cuotas de valor nominal \$10 y un voto cada una; cuya composición actual es: Sandro Lionel Mendez 7.500 cuotas y Fabricio Nestor Mendez 7.500 cuotas. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

FARMACIA VILLA ELVIRA S.C.S.

POR 1 DÍA - 1. Maria Soledad Catuzzo, argentina, comerciante, nacida el 12/12/1982, DNI 29.957.887, CUIT 27-29957887-4, casada, dom. calle 521 Nro 467 Tolosa, partido de La Plata, pcia. Bs. As.; y María Martha Grados Rodriguez, argentina, Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas, nacida el 19/02/1970, DNI 21.431.864, CUIT 23-21431864-4, casada, dom. en calle 524 Nro 2649 ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As. 2. La Plata, 24/09/2025. 3. "Farmacia Villa Elvira S.C.S." 4. Av 7 Nro 3353 Villa Elvira, La Plata, pcia. de Bs As. 5. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la farmacia que funcione en el domicilio social y se desempeñará bajo la dirección técnica del socio comanditado cuya autorización se solicitará a la Autoridad Sanitaria, pudiendo expender específicos, genéricos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros propios de la actividad farmacéutica, conforme a lo determinado por las normas legales vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia. 6. 50 años. 7. Pesos Cien Mil (\$100.000). 8. La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia comanditada quién tendrá a su cargo el uso de la firma social con todas las facultades y poderes que considere convenientes para el manejo de todos los intereses sociales, inclusive los determinados por el artículo 375 del Código Civil y Comercial; 9. Fisc: Art. 55 L.G.S. 10. 31 de agosto. Contador Francisco Antonio Tizzano.

FORMA FUTURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. 22/8/2025. La fiscalización la realizará socios no gerentes. Cdr. Daniel R. Bento.

ESTILO BUFET S.A.

POR 1 DÍA - 1. Facundo Matias Rodriguez Karamanos, argentino, nacido el 13/11/1980, DNI: 28483434, soltero, empleado público, CUIT: 20-28483434-9, dom. calle 46 Nro 794 P8 Dto. B, La Plata, pcia. Bs. As.; Gustavo Alfredo Álvarez, argentino, nacido el 19/3/1984, DNI: 30752344, CUIT 20-30752344-3, soltero, abogado, dm. Calle diag. 74 Nro 1140 6°A, La Plata,

pcia. Bs. As.; José María Vázquez, argentino, nacido el 24/8/1988, DNI 34020634, CUIT 20-34020634-8, soltero, argentino, comerciante, dom. calle 132 N° 119 ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As.; y Matias Damian Scocchia, argentino, nacido el 12/06/1991, DNI 36273143, soltero empleado público, CUIT 20-36273143-8, dom en calle 42 Nro 1528, P 1 dpto B. La Plata, pcia. Bs. As. 2. La Plata, 24/09/2025. 3. Estilo Bufet S.A. 4. Diag. 74 Nro 1140 6° A, de la localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. 5. A) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos. C) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial D) Comercial Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la actividad de servicios de cualquier tipo o modelo. E) Mandataria y representaciones F) Financiera La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos dl artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero 6. 99 años. 7. pesos treinta millones (\$30.000.000). 8. El directorio designado: Presidente: Gustavo Alfredo Álvarez y Director Suplente: Matías Damián Scocchia. 3 ejerc., 1 a 5 D.Tit. y 1a5 D. Sup.; 9. Fisc: Art. 55 L.G.S. 10- 31 de diciembre. Contador Francisco Antonio Tizzano.

ENERGÍA DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/07/2019 aumentó el capital social y reformó artículo 4º: \$4.567.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330

TIENDA 247 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Juan Manuel Mozas, argentino, DNI 28.941.120, CUIL 20-28941120-9, comerciante, divorciado de sus 1ras nupcias de Antonella Berto, calle 9 de Febrero num. 157, loc. de Llavallol, part. de Lomas de Zamora, prov. Bs. As.; Sandra Paulina Mongelli, argentina, DNI 16.911.163, CUIL 23-16911163-4, comerciante, divorciada de sus 1ras nupcias de Juan Manuel Mozas Lopez, calle Oliden núm. 63, piso 20, loc. de Lomas de Zamora, part. de Lomas de Zamora, prov. Bs. As.; 2) 19/09/2025; 3) Tienda 247 S.A.; 4) calle Oliden núm. 63, piso 20, loc. de Lomas de Zamora, part. de Lomas de Zamora, prov. Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra act. derivada del rubro gastronómico y espectáculos públ. Org. de eventos soc., dep., cult. y musicales. Parqueo. Arrend. de equipos. Protocolos y buffet. Explotación de franquicias. Transp., gestión y Logística terr., aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, procesamiento, constr., industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales, minerales o vegetales dedicados a la ind. Alimenticia. Frigorífico. Agrícola. Silvicultura y forestación. Textil: Hilados, tejidos, indumentaria, calzados, ropa de trabajo, accesorios, uniformes y guardapolvos. Constructora. Obras púb/priv, nac/ext. Incluye: 1. Ingeniería y arquitectura: Ejec. proy. ing. civil, estr., hidr., sanit., electr., mecán. y gas; urbanismo. 2. Constr. de Infraestructura: Constr., ref., rep. y pavim. de vías de comunicación (caminos, autopistas, puentes, viaductos, túneles); ejec. de obras hidráulicas (represas, canales, acueductos, alcantarillado, defensas fluviales, piscinas, lagunas artificiales); constr. de gasoductos, oleoductos y poliductos; perforación de pozos de agua; actividades de cimentación, hincado de pilotes, hormigón armado. 3. Edificación: Constr., ref., rep. edif. resid., no resid. y campestres; demolición; mov. suelos (relleno, removido, alisado); trabajos asfálticos. 4. Desarrollo Inmob.: Constr. toda clase obras/viviendas (prop. horiz., loteo, urbaniz., barrios cerrados, clubes campo); fracc. y loteo parcelas vivienda; desarrollo integral clubes campo (Dec-Ley 8912/77); desarrollo barrios cerrados (prop. horiz.). 5. Act. Complementarias: Perf. mecán., electr., electrodomést. relac. obras; constr., adq., arrend. inmuebles propios (ofic., loc., galp.); toda otra act. relac. ind. Construcción. Inmobiliaria. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad Alimenticia, Frigorífica, Agrícola, Ganadera, Construcción y sus materiales. Importación y Exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Juan Manuel Mozas. Direct. Supl.: Sandra Paulina Mongelli. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

CANTILLO CITY GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Act. Reun. Socios del 19/9/2025, cam. dom. sede social: calle 473 N° 245, City Bell, pdo. La Plata, pcia. Bs.As. Not. Pablo Adolfo Rivera Cano, prof. autorizado

LEOPOLIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas sociales del 25/04/2025 Gerardo Ariel Palichuk cede, vende y transfiere a Walter Adrián Palichuk 1050 cuotas sociales, y a Patricia Esther Sosa 450 cuotas sociales, quedando el capital social de \$300.000. Suscripto e integrado de la siguiente manera: Walter Adrián Palichuk 2550 cuotas sociales de \$100. valor nominal c/u, y Patricia Esther Sosa 450 cuotas sociales de \$100. valor nominal c/u. Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

EL GALPÓN BEGUI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas sociales del 25/04/2025 Gerardo Ariel Palichuk cede, vende y transfiere a

Walter Adrián Palichuk y a Patricia Esther Sosa 1250 cuotas sociales a cada uno, quedando el capital social de \$ 50.000.- suscrito e integrado de la siguiente manera: Walter Adrián Palichuk 3750 cuotas sociales de \$10. valor nominal c/u, y Patricia Esther Sosa 1250 cuotas sociales de \$10. valor nominal c/u. Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

GRUPO EXPO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71084066-7. Por A.G.O. del 30-4-2025. Se designa por unanimidad Presidente: Gines Alfredo Masia, CUIT 20-23223397-5 y Director Suplente: Maria Silvina Lucarini, CUIT 27-23479759-5. Ambos aceptan los cargos en este acto y fijan domic. esp.: Quintana N° 772, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejercicios. Gines Alfredo Masia, Presidente.

FITNECH S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A: 1) SOC.: Ignacio Jose Fernandez, DNI 31.616.962, CUIT 20-31616962-8, nac. 22/6/1985, soltero, programador; Daiana Cintia Croizet, DNI 31.709.789, CUIT 27-31709789-7, nac. 22/8/1985, soltera, abogada. Ambos argentinos, c/dom. en Hornero 1261, Campos Salles, pdo. de San Nicolás, Bs. As. 2) 17/9/2025. 3) Fitnech S.A. 4) Hornero 1261, Campos Salles, pdo. de San Nicolás, Bs. As. 5) Org. eventos: Programación, producción, organización, administración, gestión, gerenciamiento, coordinación, difusión, promoción, publicidad, asesoramiento, planificación y realización de todo tipo de eventos: deportivos, musicales, culturales, artísticos, teatrales, sociales, presenciales y/o virtuales, amateur y/o profesionales. Incluye eventos recreativos, permanentes, semipermanentes o circunstanciales, de carácter público o privado; el arrendamiento de parques, plazas, campos, estadios y similares, sean públicos como privados; para competencias, torneos, programas, congresos profesionales y exposiciones dirigidas a empresas, particulares, asociaciones civiles, deportivas, profesionales, consulares, políticas, religiosas, educativas y de diversas índoles. Comercial: La explotación, comercialización, organización, producción, intermediación, asesoramiento y planificación en todo tipo de eventos, muestras y espectáculos deportivos y/o artísticos y/o culturales y/o institucionales, religiosos, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, contratando al efecto, artistas o deportistas, y los lugares necesarios para la realización de tales eventos. La sociedad podrá prestar servicios complementarios y conexos, tales como: producción técnica, logística y artística; servicios de comunicación, marketing y relaciones públicas; diseño, instalación y operación de escenografía, sonido, iluminación, pantallas, transmisión y soporte tecnológico, de catering, gastronomía, hospitalidad y turismo asociados a los eventos; contratar empresas para la seguridad integral, para prevención de accidentes incluidos planes de evacuación y para la asistencia médica para todo tipo de eventos. Capacitación, formación y educación de la ciudadanía en materia de deporte, cultura, recreación, convivencia social, seguridad y prevención. Publicidad: Creación, producción, dirección, difusión, promoción, representación, compra-venta y comercialización de materiales y programas publicitarios y gráficos. Incluye el arrendamiento de agencias, empresas y espacios publicitarios en medios radiofónicos, gráficos, digitales, muralísticos, televisivos, cinematográficos, en escenarios virtuales y plataformas digitales. Asimismo, la importación, exportación, intermediación, distribución y realización de comisiones relacionadas con elementos, artículos y productos de publicidad y marketing. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. Inv. y financiera: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente. Afianzar obligaciones de terceros con o sin garantías reales. Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones ya existentes o a crearse nacionales y/o extranjeras y en general toda la operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relacionen directa o indirectamente en los objetos sociales conforme artículo 31 de la Ley General de Sociedades. La compra y/o participación en sociedades o empresas públicas o privadas, pudiendo incluso participar por sí sola o asociada a terceros (personas físicas o jurídicas), en licitaciones privadas de venta de empresas, sea cual fuere el objeto de esas empresas que adquieran. Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas, sea naciones o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquier de los medios previstos por la Legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, afianzar obligaciones propias o de terceros, y en la constitución y transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos o inversiones colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en rigor. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro Público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Ignacio Jose Fernandez; dir. supl.: Daiana Cintia Croizet. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/9 de cada año. Monica M. Necchi, Escribana.

GÜEMES 2782 MDP S.A.

POR 1 DÍA - Designación de directorio. Matrícula 114.763 en Asamblea Gral. Ordinaria unánime del 28/8/2025; elección de miembros del directorio: Presidente: Marcelo César Poczinok, nac. el 19/9/1967, DNI 18.485.461, div. 1º nup. de Cristina Beatriz Petcoff, CUIT 23-18485461-9, dom. en Rodríguez Peña 786; Director Suplente: Delfina Poczinok, nac el 4/11/1998, DNI 41.332.611, solt., hija de Marcelo Cesar Poczinok y Cristina Beatriz Petcoff, CUIT 27-41332611-2, dom. en Bernardo de Irigoyen 4636; ambos argentinos, comerciantes y vecinos de la ciudad de Mar del Plata pcia. Bs. As., quienes aceptaron los

cargos. Maria Mercedes Fernandez Omaña, Notaria, Reg. Not. 108 Gral. Pueyrredón.

CLUB DEPORTIVO YAWISLA DE BUENOS AIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - El Señor Timoteo Huari Vique, boliviano, soltero, empleado, 55 años, nac., 21/5/1970, DNI 93.044.709, CUIT N° 23-93044709-9, hijo de Pedro Huari Pérez y Genoveva Vique Colque, con domicilio en Ferrera 743 Merlo Bs. As., el Sr. Adel Laime Chusgo, boliviano, soltero, 44 años de edad, nac. el 26/2/1980, DNI 94.439.764, CUIT 20-94439764-8, hijo de Mateo Laime y Francisca Chusgo Yelma, domicilio en Toscanini 232 Moreno, Bs. As., y el Sr. Froilan Estrada Esqueti, boliviano, soltero, empleado, 44 años, nac., 6/10/1980, DNI 95.132.383, con CUIT 20-95132383-8, hijo de Luciano Estrada y de Justa Esqueti con domicilio en Chiluet 642 Gral. Rodríguez, Bs. As., 3) Club Deportivo Yawisla de Buenos Aires S.R.L. 4) Instrumento Privado 22/9/2025; 5) Sede social: San Luis 264 Moreno; 6) Objeto: organización de eventos deportivos, culturales y reuniones familiares, alquiler de canchas, servicio de bufet, 7) 99 años; 8) \$5.000.000; 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del gerente, socio o no, por tiempo indeterminado; 10) Gerente: Timoteo Huari Vique; 11) Cierre de Ejercicio 31/12; 12) Fiscalización: por los socios. Florencia M. Donadio, Abogada T° 2, F° 175 CAMGR.-

L.S. ELECTROMECAÁNICA S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea N° 32 del 11/1/2023 se designa directorio, Presidente: Sofía Funes, CUIL 27-33951636-2 y Director Suplente: Luis Oscar Funes, CUIL 20-16464352-3, por tres ejercicios. constituyen domicilio especial, en la sede de la entidad sita en Ruta 5 Km. 210, Parque Industrial Bragado Los designados aceptan los cargos. Escribana: Natalia Carina Sarsotti, Carnet 5997, a cargo del Registro Notarial 3 del partido de Bragado (12), prov. de Buenos Aires.

ROBERTO J. VAZQUEZ CEREALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral Ordinaria del 29/8/2025 se resolvió reelegir autoridades en el Directorio; Presidente Sergio Ariel Vázquez DNI 23.548.109, y Directora suplente Clarisa Raquel Vázquez DNI 25.075.990, ambos con domicilio especial en sede social Alem Oeste 75 localidad y partido de Salliqueló, pcia. de Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por asamblea del 29/8/2025. Lucía García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

RESILENCE GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Donnobar Francisco Leiva Leiva, paraguayo, DNI 93.901.888, CUIL 20-93901888-4, Licenciado en Comercio Internacional, soltero, sin unión convivencial registrada, hijo de Marisa Leiva, 10/10/1994, Luis Viale núm. 2084, loc. de Claypole y part. de Almirante Brown, prov. Bs. As.; Marisa Leiva, argentina, DNI 25.434.162, CUIL 27-25434162-8, empleada, soltera, sin unión convivencial registrada, hija de Saturnina Núñez y de Eulalio Leiva, 23/7/1976, Luis Viale núm. 2084, loc. de Claypole, part. de Almirante Brown, prov. Bs. As.; 2) 19/9/2025; 3) Resilence Group S.A.; 4) Luis Viale núm. 2084, loc. de Claypole y part. de Almirante Brown, prov. Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervcería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra act. derivada del rubro gastronómico y espectáculos públ. Org. de eventos soc., dep., cult. y musicales. Parqueo. Arrend. de equipos. Protocolos y buffet. Explotación de franquicias. Transp., gestión y Logística terr., aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, procesamiento, constr., industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales, minerales o vegetales dedicados a la ind. Alimenticia. Frigorífico. Agrícola. Silvicultura y Forestación. textil: Hilados, tejidos, indumentaria, calzados, ropa de trabajo, accesorios, uniformes y guardapolvos. Constructora. Obras púb/priv, nac/ext. Incluye: 1. Ingeniería y arquitectura: Ejec. proy. ing. civil, estr., hidr., sanit., electr., mecán. y gas; urbanismo. 2. Constr. de Infraestructura: Constr., ref., rep. y pavim. de vías de comunicación (caminos, autopistas, puentes, viaductos, túneles); ejec. de obras hidráulicas (represas, canales, acueductos, alcantarillado, defensas fluviales, piscinas, lagunas artificiales); constr. de gasoductos, oleoductos y poliductos; perforación de pozos de agua; actividades de cimentación, hincado de pilotes, hormigón armado. 3. Edificación: Constr., ref., rep. edif. resid., no resid. y campestres; demolición; mov. suelos (relleno, removido, alisado); trabajos asfálticos. 4. Desarrollo Inmob.: Constr. toda clase obras/viviendas (prop. horiz., loteo, urbaniz., barrios cerrados, clubes campo); fracc. y loteo parcelas vivienda; desarrollo integral clubes campo (Dec-Ley 8912/77); desarrollo barrios cerrados (prop. horiz.). 5. Act. Complementarias: Perf. mecán., electr., electrodomé. relac. obras; constr., adq., arrend. inmuebles propios (ofic., loc., galp.); toda otra act. relac. ind. Construcción. Inmobiliaria. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad Alimenticia, Frigorífica, Agrícola, Ganadera, Construcción y sus materiales. Importación y Exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Donnobar Francisco Leiva Leiva. Direct. Supl.: Marisa Leiva. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

CORGNALI & CORGNALI S.R.L.

Por 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N°4 del 12/9/2025 renunció al cargo de gerente Mario Edgardo Corgnali. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PEARLY LAND S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 3/9/2025, se renueva el directorio por 3 ejercicios Presidente Katia Magali Marcovich Ortiz CUIT 27-41849569-9 y Director Suplente: Wladimiro Marcovich Arriola CUIT 24-93017264-9, quienes

aceptan los cargos y fijan su domicilio especial en la sede social. Laura I. Duó, CPCEPBA. Leg. 21366/7 Tº 83 Fº156.

WOLFAST S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Horacio Gerosa, soltero, contador público, nacido el 3/3/90, DNI 34.826.736, Larrea 240, Villa Amelia, pcia. de Santa Fe, Nicolás Demetrio Dudiuk, casado, licenciado en administración, nacido el 15/11/74, DNI 24.327.563, Calle 417 N° 2212, Villa Elisa, pcia. Bs. As. y Mariano Ignacio Fontenla, soltero, empresario, nacido el 6/3/74, DNI 25.912.927, Avenida Córdoba 4761, 16° piso, Depto. D, C.A.B.A., todos argentinos. 2) Escritura Pública N°171 del 19/8/2025. 3) "Wolfast S.R.L.". 4) Sede social: Calle 417 N° 2212, Villa Elisa, partido de La Plata, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Constructora: Construcción, reparación, y/o demolición de obras civiles, industriales, viales e hidráulicas, montajes de estructuras, pavimentación, movimientos del suelo, tendido de líneas eléctricas, instalaciones eléctricas, tendido y reparación de redes de agua. Obras para señalización, obras de pavimentación. b) Comercial: alquiler, importación y exportación, representación, distribución, y comercialización de materiales de construcción, maquinarias, equipos y herramientas industriales, viales, metalúrgicas, agrícolas; pinturas; cerámicos; sanitarios, griferías, accesorios para baños y cocinas; artículos de ferretería, bulonería, iluminación, camping; elementos de carpintería, indumentaria de trabajo, artículos para el hogar. d) Vehículos: alquiler, importación, exportación y comercialización de vehículos, lanchas; la comercialización de repuestos y accesorios; y d) Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$5.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Mandato: tres años. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Mariano Ignacio Fontenla. 10) 31 de mayo de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. Tº 38, Fº 128.

EGESIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 173 22/9/2025. Egesia S.A. Complementaria. Designación del Directorio: Pte. Laura Orfila, 7/12/1976, DNI 25.576.103, div. pras. nupc. Sebastián Álvarez, abogada, CUIT 27-25576103-5, dom. 4 4437 Necochea. Vicepr.: Aldana Estefanía Kressi, 15/11/1984, DNI 31.299.808, cas. pras. nupc. Pedro Nicolás Lozano, CPN, CUIT 23-31.299.808-4, dom. 59 1124 Necochea, Dir. Supl.: Gustavo Hernán Rodríguez, 28/2/1972, DNI 22.495.840, cas. pras. nupc. María José Goñi, empleado, CUIL 20-22495840-5, dom. 550 1155 Quequén, ptdo. Necochea. Directorio: 1 a 5 titulares 1 a 3 suplentes. Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

HAEVY DUTY WORKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 19/9/2025 se rectificó la sede social: Ramos Mejía 138, localidad y partido de Moreno, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. Tº 38, Fº 128.

3 REYES WHEALTH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 22/5/2025: 1) Se aceptó la renuncia de Nahuel Gonzalo Brandan al cargo de Director Suplente. Por Acta de Directorio del 22/5/2025, se designó: Presidente: Nessly Vanessa Pérez De Rodríguez y Director Suplente: Ángel Rafael Ríos. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

SEJUS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 22/4/2025 se cambia sede a Py Comodoro 1600, Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, pcia. Bs. As. Fdo. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado. Tº III Fº 150 CALM.

KORMEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carolina Vanesa Orue, arg, DNI 28363217, cas., 17/10/80, empleada, Angonelli 2521 Burzaco; y Norberto Andrés Caballero, arg., DNI 25886962, divorciado, 7/7/77, empleado, Canale 4681 San José. 2) 23/9/25. 3) "Kormel S.R.L." 4) Angonelli 2521 Burzaco, Alte. Brown, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compra, venta, permuta, construcción, urbanización, desarrollo y/o administración y gerenciamiento, de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, complejos deportivos, hoteles, u otros similares; la celebración de contratos de locación, administración fiduciaria y/o de consorcios de propietarios y/o explotación por cuenta propia de inmuebles propios o de terceros, aún aquellos destinados a la hotelería; urbanización y fraccionamientos, ejecución y gerenciamiento de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, participación como fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, el aporte de capital en bienes de cualquier índole, dinero o asesoramiento a sociedades por constituir o constituidas y/o a fideicomisos, la construcción y/ o reparación de obras civiles, edificios, consorcios, áreas de servicios, shoppings, el desmonte y relleno de terrenos; explotación, instalación y acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios; construcción y ejecución de todo tipo de obras privadas, para viviendas, oficinas, locales, comercio, hoteles, incluso por los regímenes de Propiedad Horizontal, planes urbanísticos, sistema de housing, viviendas, talleres, edificios, plantas industriales, galpones, obras viales, redes de servicios y toda actividad relacionada con la industria de la construcción. El otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la

financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$10.000.000,00; 8) Carolina Vanesa Orue y Norberto Andrés Caballero, gerentes por todo el término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/3 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515, C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

LA NUOVA RURALE CS S.R.L.

POR 1 DÍA - I- Socios: manuel molina, argentino, 28/9/1996, casado, comerciante, DNI 39.764.502 CUIL 23-39764502-9, domiciliado en Avellaneda 2316 de ciudad y Pdo. Coronel Suárez, pcia. Bs. As. y Luciano Rubén Brantes, argentino, 17/4/1989, casado, comerciante, DNI 34.662.182 CUIT 20-34662182-7, domiciliado en calle Coronel Pringles 347 Pueblo San José, pdo. Coronel Suárez, pcia. Bs. As. II- Esc. Púb. 189 del 23/9/2025. III- Denominación: La Nuova Rurale CS S.R.L. IV- Sede: Av. Hipólito Yrigoyen 798, ciudad y pdo. Coronel Suárez, pcia. Bs. As. V- Objeto: 1 Comerciales y de servicio: comercializar, comprar, vender, revender, distribuir, elaborar, industrializar, fraccionar, envasar, transportar, importar y exportar: todo tipo de de panificados, pan, facturas, bizcochos, galletas, confituras, masas, productos de repostería, pastelería, confitería y afines. Explotación de panaderías, confiterías, cafeterías, locales de expendio de productos alimenticios y afines. Prestar servicios de catering y organización de eventos. 2 Industriales: fabricar, transformar, elaborar, producir y explotar materias primas y artículos, en especial los relacionados con el objeto comercial y de servicios de la sociedad. 3 De transporte: transportar todo tipo de cargas, en especial las relacionadas con el objeto comercia y de servicios de la sociedad. 4 Compra, venta, alquiler y explotación de maquinarias, utensilios e insumos relacionados con el objeto comercia y de servicios de la sociedad. VI- Plazo: 99 años desde Insc. Reg. VII- Capital: \$10.000.000 div. en 1000 cuotas de \$10.000 valor nom. c/u, un voto por cuota. VIII- Adm.: gerente Manuel Molina por el término de duración de sociedad. IX- Cierre ejercicio: 31/12 c/año. X- Fiscalización por socios. Juan Agustín Matta, Notario.

GOWAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/5/2025 se designa directorio por 3 ejer.; Dir. Tit. y Pres.: Jose Maria Sosa del Valle; Dir. Supl.: Rodrigo Paredes Bluma. Patricio Morán, Abogado T° 46 F° 95 CALP.

ENERGÍA DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 1/10/2018 aumentó el capital social y reformó artículo 4°: \$2.067.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

EL BUEN PASTELERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst privado de 18/9/2025 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Buen Pastelero S.R.L. Socios: Natalia Gisela Lora, arg., casada nac. 19/1/1989, docente, DNI 30.814.169, CUIL/T 27-30814169-7, domicilio Martínez Estrada 1697, Carlos Spegazzini, Ezeiza, Bs. As.; y Santino Lorenzo China, arg., soltero, nac. 15/11/2005, Deportista, DNI 46.649.291, CUIL/T 20-46649291-5, domicilio Cañada de Gómez 136, Ezeiza, Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización mayorista y minorista de insumos destinados a la elaboración, envasado y presentación de productos alimenticios y gastronómicos. Capital: Pesos cien mil (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL (\$1000) cada una, con derecho a un voto por cuota. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/7 Sede social: Martínez Estrada 1697, Barrio Las Lomas, Carlos Spegazzini, Ezeiza, Bs. As. Gerente: Natalia Gisela Lora, acepta cargo. constituye domicilio especial en sede social. Galo Gimenez, Notario.

GODYCOR AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 12/8/2025. 1) Socios: Godoy Martin Sebastian, domicilio: calle Sarmiento N° 765, de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacido el 27/9/1982, estado civil: soltero, comerciante, argentino, DNI N° 30.026.939; y Cornejo Daniel Humberto, domicilio: calle Interior Norte N° 348 Astul Urquiaga, de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacido el 11/5/1976, estado civil: soltero, comerciante, argentino, DNI N° 25.268.233. 2) Sede Social: Calle Sarmiento N° 765, de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: Explotación, cultivo, siembra, cosecha, industrialización, comercialización, acopio, transporte y distribución de productos agrícolas, hortícolas, frutícolas y forestales, en estado natural o industrializados. 2) Ganadera: cría, engorde, reproducción, compra, venta, faena, industrialización y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y de cualquier otra especie apta para la producción, así como de sus productos y subproductos, en estado natural o industrializados. 3) Transporte: El transporte de carga terrestre en general dentro del territorio nacional o en el exterior. 4) Comercial: Comercialización de agroquímicos, fertilizantes, semillas y todo otro insumo o producto relacionado con la actividad agropecuaria y ganadera. 5) Capital: \$300.000. 6) Administración y Representación Legal: A cargo de los socios gerentes Godoy Martín Sebastián y Cornejo Daniel Humberto actuando en forma individual/indistinta; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Sebastian Martin Godoy, Socio Gerente.

ACQUA BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 8/9/2025 se elige como Presidente del Directorio a la Sra. Wendy Marina Beier DNI 24.413.755- CUIT 27-24413755-0 -quien constituye domicilio especial en la calle Moreno N° 62 piso 3 oficina 1 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y como Director Suplente a la Sra. Iris Segura DNI 10.631.122 - CUIT 27-10631122-1 quien constituye domicilio especial en la calle Moreno N° 62 piso 3 oficina 1 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Wendy Marina Beier, DNI 24.413.755, Presidente.

LAS MORAS RESIDENCIAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carina Elizabeth Biondelli, 20/6/1970, DNI 21.506.989, CUIT/CUIL 27-21506989-9, licenciada en terapia ocupacional; Sergio Fabian De Stasio, 29/9/1971, DNI 22.364.700, CUIT/CUIL 20-22364700-7, contador público. Ambos argentinos, casados y domiciliados en General Rivas N° 2827 MdP, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Pub. 363 del 23/9/2025. 3) Las Moras Residencias S.A. 4) Rodríguez Peña N° 1801 MdP, Pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 5) I) Servicios de salud, cuidado, albergue y atención integral de adultos mayores; II) Servicios de salud y cuidado a domicilio y traslados: Prestación de servicios de salud domiciliarios de emergencia; III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$30.000 valor nom. c/u. con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte; Carina Elizabeth Biondelli y Dtor. Sup.: Sergio Fabian De Stasio. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Carina Elizabeth Biondelli. 10) 30/9 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de 05/06/2023 se aumentó el capital social a \$ 15.187.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

NOVENO.B S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Privado de fecha 16/09/2025, se modificó el artículo sexto del Contrato Social: Transferencia de cuotas: Toda cesión de cuotas sociales por actos entre vivos, requiere el voto de la mayoría simple del capital social. El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de éste cedente. El precio de la parte del capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la oposición, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152 en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550. Abogada Castiñeiras Camila Aldana.

TOCNAR SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv.01/07/25 se ha const. "Tocnar Servicios S.R.L." Dom. Pte. Art. Illia 1829 Lanús, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Socios: Tocchini Carolina Maria Leonor, Arg. Nac.12/08/1969, DNI 21.061.541, Com. dom. Pte. Art. Illia 1829 Lanús, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Cas. Prim. Nupc. Con Nardi Gustavo Daniel, DNI 22.922.852 Act.205 Circ. 11 Tom. I A, Fol. Año 1995, Dir. Reg. Est. Civil y Cap de Pers, Circ 11 Munic. de la Cdad. Bs. As 03/08/95, Com. CUIT 27-21061541-0, Nardi Tocchini Maximiliano, Arg. Nac 17/11/1995, DNI 40.748.606, Com., Dom. O'Higgins 1534 P 9 dto. 4 Lanús, Pdo Lanús. Pcia. Bs. As. Com. CUIT 20-40748606-5, Solt. y Nardi Tocchini Candela Sol, Arg. Nac. 17/10/2002, DNI 44546638, Dom Tucumán 4855 Mte. Chingolo, Pdo. Lanús Pcia. Bs As, Com. CUIT 27-44546638-2, Solt. Objeto: A) Comp., Vta., distri., import. y/o Exp. de prod. trad. y no trad., ya sean manuf. o en su faz primaria rel reciclado mat. Ferrosos y no ferrosos B) Expl. de est. de rec. en gral de mat ferrosos y no ferrosos en cualq. de sus etap incl.. o no elementos acc., ya sea insumos, herram. y máq., por cta prop o a través de terc. C) Transp. de cargas en gral, fletes de todo tipo, volq. y toda logística dest. a la dist. de pptos rel. con el reciclado, incluido los pel., ya sean mat., insumos, herramientas, maq. y desp. en gral Capital \$500000.00 en 500 C/P \$1000.00 C/U. Tocchini Carolina Maria Leonor 250 cuotas partes de \$1000 C/U; Nardi Tocchini Maximiliano 125 cuotas partes de \$1000 y Nardi Tocchini Candela Sol 125 Cuotas partes de \$1000 C/U. Adm. y repres. Legal uno o mas gerentes en forma indis. o indivi., socios o no por la durac. De la soc. Gerentes Tocchini Carolina Maria Leonor, DNI 22.922.852, Nardi Tocchini Maximiliano, DNI 40.748.606 y Nardi Tocchini Candela Sol, DNI 44.546.638. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Org. Fiscalizador socios no gerentes. Duración 50 años desde la insc. En DPPJ. Oscar Rodolfo Chavez CPN. Chavez Oscar Rodolfo DNI 10026903, Contador Público Autorizado.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de 24/08/2021 se aumentó el capital social a \$ 4.645.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

BEST LOG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/09/2025, se produce la renuncia de Ignacio Jose Ameztoy al cargo de Gerente. La Gerencia continúa integrada de forma indistinta por los Sres. Hector Eduardo Cardoso y Guillermo Calvo C.P.N. Ignacio Pereda.

CATAR OMB MÉDANOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 05/07/2023 elige directores; Reunión Directorio 18/08/2023 distribuyen y aceptan cargos. El Directorio de Catar Omb Medanos S.A. quedo Integrado: presidente: Leonardo Sergio Jaratz, DNI 13.343.676, con domicilio en Mitre 587; Director Suplente: Catalina Jaratz, DNI 36.362.718 con domicilio Mitre 587. Ambos de la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, Leonardo Jaratz, Presidente.

ASCENSORES FRANCO PRISCOGLIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Franco Priscoglio, italiano, 22/5/1952, casado, comerciante, DNI 93.195.199, Calle 36 N° 359 de Santa Teresita; Marcos Leonardo Priscoglio, arg., 23/5/1980, casado, comerciante, DNI 28.095.560, Calle 36 N° 359 de Santa Teresita; 2) 16/09/2025; 3) Ascensores Franco Priscoglio S.A.; 4) Calle 36 N° 359 de Santa Teresita, Pdo. De La Costa, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: compra venta, imp. y exp. de ascensores, montacargas. Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores; Constructora: el desarrollo y ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras; Hotelería y gastronomía: explotación del rubro hotelero y gastronómico; Servicios: realización de tratamientos estéticos y de belleza, explotación de cabinas estéticas; Financiera: compra, venta, hipoteca, permuta. No realizara las de la ley 21.526; Inmobiliaria: compra, venta, construcción, refacción, administración, alquiler o explotación de inmuebles; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Franco Priscoglio; Suplente Marcos Leonardo Priscoglio; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

NEGOTIUM SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 08/06/2025. 1) Socios: Vidal Fernando Rene, domicilio: Av. Savio N° 761 de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, nacido el 29/03/1977, estado civil: casado en primeras nupcias con Campos Viviana Verónica DNI N° 20.440.650, profesión: técnico superior en seguridad e higiene industrial, argentino, DNI N° 25.925.181; y Campos Viviana Veronica, domicilio: Av. Savio N° 761 de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, nacida el 15/10/1968, estado civil: casada en primeras nupcias con Vidal Fernando René DNI N° 25.925.181, profesión: comerciante, argentina, DNI N° 20.440.650. 2) Sede Social: Avenida Savio N° 761 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios no residenciales; 2) Prestación de servicios y asesoramiento en seguridad e higiene; 4) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y 5) Prestación de servicios de limpieza especializados. 5) Capital: \$200.000 6) Administración y Representación Legal: a cargo del socio gerente Vidal Fernando René; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 31/03 de cada año. Vidal Fernando Rene, Socio Gerente.

INMOBILIARIA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 50 del 20/05/2024 se resolvió designar como Presidente y Director Titular a Juan Carlos Arano y Director Suplente a Jose Fernando Arano quienes constituyen domicilio especial en 23 bis N° 2531 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño, Autorizada.

LAS POCAS PLUMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 261 del 11/09/2025. Socios: Marcelo Raúl Moralejo, piloto, martillero y corredor público, 31/08/1960, DNI 13.974.431, CUIT 20-13974431-5, casado, María Luz Peiretti, bibliotecaria, 12/06/1963, DNI 16.586.493, CUIT 27-16586493-5, casada, Magdalena Moralejo, lic. y profesora en psicología, 27/04/1988, DNI 33.829.226, CUIT 27-33829226-6, soltera, Fermín Moralejo, lic. en administración de empresas, 3/12/1989, DNI 34.876.551, CUIT 20-34876551-6, soltero, Bernardita Moralejo, estudiante, 05/09/1997, DNI 40.668.075, CUIT 23-40668075-4, soltera, y Sofía Moralejo, lic. en psicología y psicopedagogía, 19/04/1999, DNI 41.873.693, CUIT 27-41873693-9, soltera, todos argentinos, con domicilio real en Urquiza 1315, Trenque Lauquen, Pcia de Bs. As. Las Pocas Plumas S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Agropecuaria - ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. La prestación de servicios como contratista rural, comprendiendo todas las tareas inherentes a la actividad agropecuaria, tales como laboreo de suelos, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, confección y almacenamiento de reservas forrajeras (ensilado, embolsado, picado), embolsado y extracción de granos, riego y movimiento de suelos. Asimismo,

podrá realizar tareas de fumigación, pulverización, fertilización y siembra, tanto aéreas como terrestres. También podrá realizar fertilización con material orgánico, estiércol sólido o líquido, restos de poda, paja de trigo y demás elementos compatibles, así como actividades de recuperación y mejoramiento de suelos; II) Servicios comerciales: Mediante la comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación y representación de: (i) productos fertilizantes, agroquímicos, biopesticidas, inoculantes, colorantes, polímeros de recubrimiento de semillas y semillas; (ii) productos de nutrición, probióticos y otros productos para uso veterinario; (iii) maquinarias agrícolas y de tratamiento de semillas; (iv) materias primas, insumos, productos semielaborados y elaborados relacionados a la actividad agrícola ganadera. III) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. IV) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; V) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VI) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. VII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. VIII) Tecnología aplicada y servicios complementarios: Mediante el desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de tecnologías, maquinarias, software, aplicaciones y herramientas digitales vinculadas a las actividades agropecuarias, ganaderas, logísticas, industriales, de transporte, inmobiliarias o de procesamiento de alimentos. Incluyendo el asesoramiento técnico, la capacitación, y la provisión de soluciones integrales para la optimización de procesos productivos, el monitoreo satelital, la gestión de datos, automatización de tareas rurales, control de stock y trazabilidad. También podrá actuar como proveedor de servicios de conectividad, energía renovable y soluciones sustentables aplicadas a la producción. Capital Social: \$30.000.000. Adm. y representación: mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Marcelo Raúl Moralejo; Directora Suplente: María Luz Peiretti. Ambos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal Urquiza 1315, localidad y partido de Trenque Lauquen, Prov. Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Lucía García, Abogada. T° VI F° 92 C.A.T.L. Lucía García, Abogada, T° VI F° 92 C.A.T.L.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 12/07/2022 aumentó el capital social y reformó Artículo 4°: \$ 8.695.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

COSAR BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 5/6/2025 con certificación de firmas de fecha 6/6/2025, Silvana Miriam Comignani, argentina, DNI: 11825537, CUIT 27-11825537-8, cede 2000 cuotas de valor nominal \$10 cada una a Ramiro Juan Fernández Panciroli, argentino, DNI 34263167, CUIT 20-34263167-4, nacido el 7/1/1989, de 36 años de edad, comerciante, soltero hijo de Sonia Hebe Panciroli y de Anibal Norberto Fernández, con domicilio en calle Av. de los Constituyentes N° 602 ciudad y partido de Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires. Fdo. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado Autorizado.

KUME LEUFU AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Alberto Benedetti, nac. el 20/01/1961, DNI 14.148.549, CUIT 20-14148549-1, casado 1° nup. c/Patricia Chierchie, Productor agropecuario; y Franco Benedetti, nac. el 27/05/1992, hijo de Patricia Chierchie y Jorge Alberto Benedetti, DNI 36.330.003, CUIT 20-36330003-1, soltero, sin unión convivencial inscripta, Ingeniero agrónomo; ambos arg. y domiciliados en calle 3 N°1547 de Pedro Luro, pdo. de Villarino; 2) Inst. privado del 01/09/2025. 3) "Kume Leufu Agropecuaria S.R.L." 4) Calle 3 N° 1547 de Pedro Luro, pdo. de Villarino, pcia. Bs. As. 5) Agricultura, ganadería, comprendiendo actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, engorde de ganado menor y mayor, cría y engorde de ganado ovino, porcino y bovino en campo o a corral, cultivo de cereales y oleaginosas vinculados con la actividad industrial o ganadera. Silvicultura, pesca, fruticultura y avicultura; Compraventa en el mercado local o en el exterior de productos elaborados, materias primas, maquinarias, granos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, productos vinculados con la agricultura y todos los vinculados con la actividad que desarrolla, Inmobiliaria; fideicomisos: Realizar operaciones que hagan a las prescripciones del art. 1666 y concordantes del CC y C -excepto ser Fiduciaria en fideicomisos financieros-; financiera, administración de aportes o inversiones de capital de personas humanas o jurídicas, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Importación y exportación de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, bienes de consumo y de capital; asesoramiento, consultorías, gerenciamiento, representaciones y mandatos. La Sociedad no encuadra en al Art. 299 inc. 5 de la Ley 19.550. 6) 99 años. 7) \$4.000.000. 8) Gerente: Jorge Alberto Benedetti, por término duración sociedad. 9) Repr. Legal: Gerente. Fiscalización: Art. 55. 10) 30/06. Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII, F° 29 CABB.

LIECAR S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura N° 417 del 22/09/2025 se modifica Artículo Tercero del Estatuto. Guido Perez, Contador Público.

LÁCTEOS DON FORTUNATO S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión unánime de Socios de fecha 05/01/2025 se designó como gerentes titulares a Noemí Soledad Duffau, DNI 31.211.846, CUIT 27-31211846-2, y a Jacqueline Gabriela Duffau, DNI 30.647.571, CUIT 27- 30647571-7 y como gerentes suplentes a Javier Horacio Duffau, DNI 22.257.193, CUIT 20-22257193-7 y a Ludmila Florencia Duffau, DNI 37.976.828, CUIT 27-37976828-3 por el plazo de 3 años previsto en el estatuto social, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. C.P.N. María Alejandra Sobredo, T°58, F°59, C.P.C.E.P.B.A.

CIERA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea ordinaria del 26 de agosto de 2025 se resolvió designar al accionista Máximo Eduardo Etchepareborda, DNI 20.734.761, como Director Titular - Presidente por el plazo de 2 ejercicios, y como Director suplente a la accionista Noelia Victoria Velazquez Leal, DNI 27.603.075, por el mismo período. Renata Cavalanti, Abogada.

BROKER LPC S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 10/9/25 renuncia gerente Sergio Ariel Anagrafe. Se designa gerente a Miguel Ángel Penida. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

BLATTUR 342 SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/03/2025 renuncia al cargo de Pte el Sr. Orallo Claudio Guillermo, DNI 30.909.164, CUIT/CUIL 20-30909164-8, domicilio Chubut N° 328. Se designa directorio: Dtor Titular: Pte. Eric David Contartese, DNI 28.878.488, CUIT/CUIL 20-28878488-5, domicilio real y especial en Formosa N° 760; y Dtor Sup: Gastón Lucas Melara, DNI 25.265.310, CUIT/CUIL 20-25265310-5, domicilio en Padre Dutto N° 133. Todos con domicilio en MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

IMÁGENES PUERTO MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 8/08/2025 renuncia al cargo de Gerente la Sra. Malen Duarte, DNI 36.387.910, CUIT/CUIL 27-36387910-7, domiciliada en Formosa 1811 de Mdp, pdo. G. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Se designa como gerente al Sr. Roberto Guillermo Cotoras, DNI 29.634.213, CUIT/CUIL 20-29634213-1, con domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Carlos Tejedor 2194, Munro, pdo. Vicente López, pcia. de Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DON CARLOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 22/12/2023 elige directores; Reunión Directorio 03/01/2024 distribuyen y aceptan cargos. El Directorio de Don Carlos S.A. quedo Integrado: presidente: Juan Pablo Podesta, DNI 30.191.176, con domicilio en Alvarado 312, piso 5, dto. 8; Director titular: Carlos Gustavo Podesta, DNI 10.346.299, con domicilio en Drago 26, piso 3, Dto. 1, Director Suplente: Maria Pía Podesta, DNI 28.219.132 con domicilio en Dorrego 209, piso 2, dto. A. Todos de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, Juan Pablo Podesta, Presidente.

ALFCAR DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 21 de marzo de 2025 se designa gerencia por vencimiento de mandato. Socio Gerente: Alfredo Raul Menendez. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 30 de noviembre 2027. Alfredo Raul Menendez, Socio Gerente. Alfredo Raul Menendez, Socio Gerente.

JB STORING S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública número Cuarenta y Ocho otorgada el día veintinueve de Julio del año Dos Mil Veinticinco, ante el Escribano Rodrigo Fraguero Aramburú, Titular del Registro N° 5 de Ensenada, se constituyó la Sociedad JB Storing S.A., con domicilio legal en la calle 118 número 330 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Socios: Graciela Victoria Correa Martinez, argentina, nacida el 19 de Diciembre de 1953, viuda, DNI 10.931.787, domiciliada en calle 118 número 330, Tolosa, partido de La Plata; Nicolas Francisco Maturano, argentino, nacido el 13 de Diciembre de 1983, soltero, DNI 30.464.929, domiciliado en calle 46 número 329, departamento 5, de La Plata y Ezequiel Marcelo Maturano, argentino, nacido el 05 de Marzo de 1981, soltero, DNI 28.672.124, domiciliado en calle 18 bis número 5304, esquina 479 de City Bell, Partido de La Plata. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Servicios de logística para el transporte, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes de cualquier especie, 2) Transporte: por vía marítima y/ o fluvial, terrestre o aérea de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros. 3) Distribución: realizar el reparto, asignar y entregar mercadería y bienes a los destinos, dentro del territorio nacional como internacional. 4) Administración: organización, previsión y gestión de empresas e individuos relativos al transporte de mercaderías y bienes, asesoramiento y estudio de estrategias de logística para empresas. 5)

Almacenamiento: mantener en depósito, reservar, aprovisionar o acumular y acopiar mercadería suelta o en contenedores, bienes propios o de terceros, de todo tipo y tamaño, incluido las cargas de ANMAT, SENASA y cualquier otra que tenga regulaciones especiales, públicas o privadas, en depósitos fiscales, depósitos nacionales y/o depósitos en zonas Francas, regímenes de rancho. 6) Operar: en explotaciones de muelles, puertos, hangares, terminales portuarias, aeroportuarias y/o terrestres. 7) Inmobiliaria: comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive los comprendidos en Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad. 8) Compraventa y embalaje de todo tipo de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima, producción terminada y/o semi elaborada, en todos los rubros, rotulado según requerimientos legales y adaptaciones al mercado local. 9) Importar y exportar, previas las habilitaciones y autorizaciones de ley, todo tipo de mercadería y bienes. 10) Financieras: Otorgamiento de créditos, negociaciones de títulos y acciones. Capital Social: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representados por Mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cada una de Pesos Treinta mil (\$30.000), suscriptas e integradas conforme a Ley. Órgano de Administración: Directorio: Presidente: Graciela Victoria Correa Martínez, y Director Suplente: Ezequiel Marcelo Maturano. Órgano de fiscalización: Sindicatura se prescinde. El ejercicio fiscal cierra el 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Escribano Rodrigo Fragueiro Aramburú DNI 21.908.486. Rodrigo Fragueiro Aramburú, Notario.

INTEGRA COLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 09/09/25 2) Lorena Natalia Grenat, DNI 23532456 argentina, divorciada, comerciante, nacida el 05/11/1973, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 8160, C.A.B.A.; y Cesar Ezequiel Sandoval, DNI 28324021, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 30/07/1980, con domicilio en la calle El Robledal 2155, Localidad La Lonja y partido de Pilar, pcia. de Bs. As. 3) Pueyrredón 751 Localidad Banfield y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; 4) a) Venta, Compra, importación, exportación, de materiales y artículos de ferretería, como así también los relacionados de construcción, electricidad, climatización, pinturas, sus accesorios, materias primas, maquinarias y partes relacionados. 5) 99 años. 6) \$5.000.000. 7) y 8) Gerente: Lorena Natalia Grenat con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/07 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. DNI 369236025.

BIOGECIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Sr. Bagnato José Manuel, DNI 27.516.827, CUIT 20-27516827-1, argentino, nacido el 03 de julio de 1979, ocupación: farmacéutico, estado civil soltero, con domicilio real en calle Dr. Baraja 547 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires; y el Sr. Paillalef Pablo Ignacio, DNI 27.828.695, CUIT 23-27828695-9, argentino, nacido el 22 de abril de 1980, ocupación: técnico superior en instrumentación quirúrgica, estado civil soltero, con domicilio real en calle Bella Flor 139, Barrio Jorge Newbery, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, constituyen por instrumento privado de fecha 16-09-2025, Biogecio S.R.L. con domicilio social en Dr. Baraja 547, Carmen de Patagones, Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires Duración: noventa y nueve (99) años Objeto: Droguería: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, depósito, distribución, representación, consignación, logística y comercialización, al por mayor y menor, de productos farmacéuticos, medicamentos de uso humano y veterinario en todas sus presentaciones, productos sanitarios, especialidades medicinales, productos médicos y biomédicos, instrumental médico y quirúrgico, prótesis implantables, ortesis, ortopedia, cajas con instrumental quirúrgico para diferentes especialidades médicas, y toda clase de instrumental, materiales y equipamiento quirúrgico y hospitalario. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización, distribución e intermediación de medicamentos alopáticos, homeopáticos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, productos de nutrición, alimentaciones parenterales y enterales, cosméticos, productos de tocador, higiénicos, artículos de limpieza, desinfectantes, alcohol, algodón, gasas, apósitos y demás productos finales relacionados con la salud y el cuidado personal. Podrá también importar, exportar y comercializar productos sanitarios y médicos descartables, equipamiento y dispositivos médicos, insumos veterinarios, artículos y reactivos de laboratorio, productos odontológicos, perfumería, herboristería y productos de fitoterapia, así como alimentos, alimentos especiales, nutricionales y complementos dietarios. La sociedad podrá gestionar, asesorar, dirigir, administrar, participar y/o invertir en empresas, establecimientos o instituciones vinculadas al sector farmacéutico, sanitario, médico, veterinario y afines, pudiendo también prestar servicios de consultoría, capacitación, asistencia técnica, representación y promoción comercial. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras y de cualquier otra índole que guarden relación directa o indirecta con su objeto; participar en licitaciones públicas o privadas; tomar o ceder representaciones, concesiones, agencias y mandatos; y en general, realizar cualquier actividad lícita que contribuya al desarrollo de su objeto social. En todos los casos, para la prosecución de su objeto, la sociedad deberá realizar las inscripciones y habilitaciones necesarias ante los organismos de control jurisdiccionales que correspondan, y su actividad estará supervisada por el profesional técnico autorizado conforme a la normativa vigente Capital: Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00.-) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bagnato José Manuel, suscribe la cantidad de dos mil (2.000,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; (b) Paillalef Pablo Ignacio, suscribe la cantidad de dos mil (2.000,00) cuotas sociales, de pesos un mil (1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura Ejercicio financiero: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año Gerente Titular: Paillalef Pablo Ignacio, DNI 27.828.695 Gerente Suplente: Bagnato José Manuel, DNI 27.516.827. Proceden a firmar, Paillalef Pablo Ignacio, DNI 27.828.695 en carácter de Gerente Titular y Bagnato José Manuel, DNI 27.516.827 en carácter de Gerente Suplente.

H&E MAX NET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Gerardo Nuñez Varela 21/11/82 DNI 30459990; Elena Elizabet Carballo 2/10/80 DNI 28266086;

ambos arg. casados comerc. 2) Esc. 23/9/25 3) H&E Max Net S.R.L. 4) Tucumán 296 Villa Vatteone Fcio. Varela. 5) Serv. telecomunicación diseño instalac. refacc. interconexión redes líneas sistemas serv. auxiliares investigac. desarrollo aplicac. ppios. componentes fabricac. adquis. enajenac. 6) 90 años 7) \$500000 8) Socio Gte Hugo G. Nuñez Varela Sind. se presc. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 31/8 rep. social Gte. Hugo G. Nuñez Varela Esc. Soledad Bonanni.

FRANCISCO MANRESA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. N° 18 (29/8/25) Directorio Pte. Sebastián Manresa; D.S Danila Emilia Billoch, por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

GLAMOURAMA S.R.L

POR 1 DÍA - Según Acta de A.G.E. N° 17 del 27/04/2025 se resolvió reformar el artículo cuarto a fin de modificar el objeto social: a) Comerciales: compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y permuta de telas y prendas de vestir. Desarrollar marcas de origen nacional é internacional pudiendo otorgar ó recibir licencias, y franquicias. Compras y Ventas de productos importados de electrodomésticos de uso comercial e industrial. b) Industriales: elaboración y utilización de telas, con destino a la confección de prendas de vestir, industrialización de toda clase de fibras para la industria textil, fabricación de anilinas y tinturas de todo tipo.- c) Financieras: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, otorgamiento con dinero propio de créditos en general. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, Ley 21. 526, y de toda otra que requiera el concurso Público.- d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos, clubes de campo, barrios privados, fideicomisos, fraccionamientos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal.- e) Constructoras: construcción y refacción de edificación, barrios, puentes, pavimentos, caminos, obras hidráulicas, desagües, gasoductos, oleoductos, diques y obras de ingeniería y arquitectura. La producción, elaboración y transformación de elementos utilizables en la construcción, como la distribución, compraventa, su importación y exportación.- f) Mandatos y servicios: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, técnico, publicitario y financiero que se relacionen directamente con el objeto social. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizado por estos. Francisco La Monica, Abogado, T° LV F° 370 CALP.

TELESUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 14 del 31/07/2018 se designó directorio por 2 ejercicios: Presidente: Julio Osvaldo Torcini; Director Suplente: Rubén Eduardo Ghio. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Republica de Francia 2902, Ezpeleta, Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

CARMEL COUNTRY CLUB S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 9/8/25 se designó Presidente Sergio Abel Lago, Directora Suplente Celina Isabel Frola, fijan domicilio especial en la Sede Social. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

KIOSHI STONE S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 05/09/2025. Designan Presidente: Gabriel Lema, 17/03/1976, DNI 25.230.995, ingeniero, casado, domicilio Almafuerde 2483, San Andrés, General San Martín, Prov. Bs. As.; Vicepresidente: Fernando Gabriel Bosia, 31/12/1973, DNI 23.506.674, empresario, casado, domicilio Mariano Moreno 361, Temperley, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. y Directora Suplente: Gabriela Analía Paludi, 03/06/1980, DNI 28.176.936, empresaria, soltera, domicilio Leandro N. Alem 1259, Banfield, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Todos argentinos y denuncian domicilio especial en Centenario Uruguayo N° 961, localidad y partido de Lanús, prov. Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

CONFOR DACAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 18/09/2025 por vencimiento de mandando se designa como gerente a Ernesto Carlos Acuña con domicilio especial en la calle Avenida de Mayo 462, localidad de Presidente Derqui y Partido del Pilar, Provincia de Buenos aires. Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

HIPP UP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 08/09/2025 se aprueba por unanimidad cesión de cuotas en que Alejandro Andrés Solía CUIT 20-27398384-9 cede 400 cuotas a Estaban Daniel Bartolomei CUIT 20-29331771-3 y 100 cuotas a María Florencia Ippolito CUIT 23-29126353-4. El Sr Solía renuncia como Gerente y asume por la duración de la sociedad Estaban Daniel Bartolomei, quien acepta el cargo y fija su domicilio especial en la sede social. Laura I. Duó C. P. CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

GOIJE HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado con fecha 11/09/2025. La fecha correcta del contrato social es 03/09/2025. Abog Sebastian Iturria, T°VLI F°55 de CALP.

TRANSPORTE OPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria al edicto de fecha 8/9/25. Por inst. privado del 16/9/25 se modifica el Art. 5 del estatuto, administración y representación a cargo de uno o más gerentes, que podrá ser socio o no. La sociedad no designa gerente suplente y carece de órgano de fiscalización (art. 158 ley 19550). Mercedes Opel, Abogada TXX F168 CABB.

RD-INNOVA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rolando Rubén Foppoli DNI 30011637 casado 42 años arg. empresario y Romina Andrea Jesús Pacino DNI 27576459 casada 47 años arg. empresaria ambos dom. Acceso Oeste Km 58,5 Country Club Los Puentes UF 26 Luján pdo. Luján Bs. As. 2) 12/9/25 3) RD-Innova S.A. 4) Ruta 24 y Junín S/N Barrio Mi Rincón ciudad pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 5) Fabricación instalación asesoramiento importación exportación compra venta por mayor y menor de muebles de todo tipo estufas hornos bienes para calefaccionar sus repuestos y accesorios Transporte de carga de productos de cualquier índole Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte 6) 99 años 7) 40000000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Rolando Rubén Foppoli y Directora Suplente Romina Andrea Jesús Pacino por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 30/6. Diego Matías Ulrich, CP.

TELESUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nº 22 del 05/05/2025 se ratifica todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria Nº 15 del 10/12/2018 por medio de la cual: Julio Osvaldo Torcini renuncia al cargo de Presidente. Se acepta su renuncia. Se designa Presidente y se ratifica al Director Suplente hasta la finalización del mandato, quedando el Directorio así: Presidente: Irma Leonor Ghio; Director Suplente: Rubén Eduardo Ghio. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Republica de Francia 2902, Ezpeleta, Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

LISTRA 200 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio de fecha 22/05/2025 se cambio la sede social a Boulevard de la Plaza 200 unidad funcional 326, Edificio Avignon de Chateau Portal, localidad de Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 369236025

BIDBIT S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea General Ordinaria 20/08/24 se designó el siguiente Directorio: Presidente Elías Demetrio Sánchez, DNI 30744133, dom Esmeralda 964 piso 3 CABA Director Suplente Santiago La Rosa Pedernera, DNI 30594797, dom. Camila O Gorman 412 CABA, ambos con domicilio especial en Charcas 1472, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs. As. Fdo.: Cecilia Sol Cattaneo, Abogado. Tº XIII Fº 32 CALM.

TODOXTIZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom: Av. Calchaquí 4050, localidad Quilmes Oeste, partido Quilmes, prov. Buenos Aires. 1) Gladys Beatriz Sosa, arg, 11/01/1982, DNI 29228799, CUIT 27292287998, comerciante; casada prim nupc con Claudio Valentini, dom. Pacífico Díaz 3367 loc. y partido de Quilmes; y Alexis Ariel Munilla, arg, 01/03/1999, DNI 44636687, CUIT 20446366875, solt., hijo de Fabián Esteban Munilla y Gladys Beatriz Sosa, comerciante, dom. Pacífico Díaz 3367 loc. y partido de Quilmes. 2) Esc. 195, 22/09/2025, Not. Valeria Agustina de la Sota, adscripta Reg 37, Quilmes, 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación de gimnasios, centros fitness o entrenamiento, en todas sus especialidades, actividades deportivas y/o recreativas relacionadas con el deporte y disciplinas afines; servicios de instrucción, entrenamiento personalizado, y venta de productos asociados como equipamiento deportivo, nutrición o suplementos; compraventa, importación, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Para toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto precedente. 5) Capital: \$ 4.000.000. 6 y 7) Adm y Rep. Legal: uno o más gerentes, socios o no. 8) Socios Gerentes: Gladys Beatriz Sosa, Alexis Ariel Munilla; y Claudio Valentini, arg, 10/02/1966, DNI 17610270, CUIT 20176102706, comerciante, dom Pacífico Díaz 3367 local y Partido de Quilmes, casado seg nupc con Gladys Beatriz Sosa; por todo el tiempo de duración; aceptaron cargos y constituyeron dom en sede social. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/08. Valeria A. De La Sota. Esc. Autorizada Adscripta Reg. N 37 Quilmes.

GRUPO D.F.L. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/10/2024 se designan Presidente: Martin Esteban Martino y Director Suplente: Isabel Alvarez. Damian Máximo Jakim, Abogado.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**ANACO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado el 27/08/2025. Se subsana el error en la declaración del Domicilio Social, siendo el mismo Carlos Pellegrini 4380, de la localidad de Mar del Plata., partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al instrumento privado de fecha del 12/07/2025. Firma: Hernan Alvarez Vandenbosch, autorizado por instrumento constitutivo. DNI 28.016.294 Contador Hernan Guillermo Alvarez Vandenbosch. Legajo 37205/6 T° 143 F° 230 CPCEBA. CUIT 23-28016294-9. (Autorizado por acta constitutiva).

MECH SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Complementario Fecha.: 22/09/2025. Capital Social \$644.000, (pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil). Firma: Silvana Gabriela Luna.

OBCASA GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado: Inst. Priv. Fecha.: 19/8/2025. Como consecuencia y en cumplimiento a la observación de la Of. S.A.S. se rectifican los siguientes artículos por instrumento complementario de fecha 23/9/2025, quedando redactado de la siguiente manera: Encabezado: En la provincia de Buenos Aires, República Argentina, el día 19/8/2025, Comparece: Obleda Brizuela Pedro Fernando, DNI 27.028.254, CUIT 20-27028254-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de noviembre de 1978, profesión: Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Nuestras Malvinas N° 417, localidad de Glew, partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico estudioimpositivocontable@live.com, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Asimismo, se realizan cambios en las disposiciones transitorias agregándose al Artículo 3 la designación de Administrador Suplente, quedando de la siguiente manera: 3. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador titular a Obleda Brizuela Pedro Fernando, DNI 27.028.254, CUIT 20-27028254-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/11/1978, con domicilio real en Nuestras Malvinas 417, localidad glew, partido Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo estudioimpositivocontable@live.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado - Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y Art. 173 inc. d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ. Designar Administrador suplente a Obleda Saravia Brian Zahir, DNI 43.914.118, CUIT N° 20-43914118-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 9/12/2001, con domicilio real en Nuestras Malvinas 417, localidad Glew, partido Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo estudioimpositivocontable@live.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado -Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y Art. 173 inc. d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Se deja constancia que Obleda Brizuela Pedro Fernando se constituye como Administrador de Relaciones ante AFIP, declarando el domicilio electrónico estudioimpositivocontable@live.com. Obleda Brizuela Pedro Fernando, DNI 27.028.254, Administrador Titular. Obleda Pedro Obleda Brizuela Pedro Fernando, Administrador Titular.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI N° 30.494.129) con domicilio real en Alem N° 607, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en Ruta Provincial N°2 y Avenida 520, partido de La Plata, el día 23 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1772; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos

veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-741-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. OMELCHENCO CARLOS OMAR (CUIT 20-30753234-5) con domicilio real en Estanislao del campo N° 1464, Dock Sud Avellaneda, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4736; Que por dicha acta se imputó a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por el hecho de realizar tráficós no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1750) mediante expediente 2024-43151309-DSTECMTRAGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4736 en todas sus partes, e imputar por el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 4736 del día 11 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3º. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2772; Que por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N°

13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Víctor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$88.167). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-638-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2771; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Víctor (DNI 20.555.528) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, Interno 01, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Víctor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-639-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco N° 1558 3° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4070; Que por dicha acta se imputó a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NBK256 interno 254, realizaba un servicio desde Villa Celina (La Matanza) hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción

correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-283-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLALBA, CARLOS MARIA (DNI 26.225.139) con domicilio real en Las Heras N° 1513, San Fernando, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°74 y Ruta Nacional N°226, partido de Tandil, el día 14 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4243; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NPR995, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Tandil, transportando veintinueve (29) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91572; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-687-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4451; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Guima Servicios S.R.L.,

CUIT 30-71636237-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, realizaba un servicio desde Campana hasta Villa Gesell, transportando (50) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-725-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SALUDIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71511785-8) con domicilio real en Corrientes N° 1847 5° A Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 KM 12 ½, partido de General Pueyrredon, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4928; Que por dicha acta se imputó a la empresa Saludia Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG597BQ, realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Saludia Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-698-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/ 16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX- EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y 215, partido de La Plata, el día 29 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2084; Que por dicha acta se imputó a la empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NDL157, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-702-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRUNET S.A. (CUIT 30-64273332-6) con domicilio real en San Lorenzo N° 370, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de agosto de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2071; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT se realizaba un servicio desde Ramallo hasta La Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-354-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAN PEDRO BUS DE GUILLERMO GRANJA S.R.L. (CUIT N° 30-71598842-5) con domicilio real en 25de Mayo n° 755, San Pedro, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4430; Que por dicha acta se imputó a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA N° 30-71598842-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG260XM, realizaba un servicio desde San Pedro hasta La Plata, transportando (17) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70288; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA N° 30-71598842-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-701-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) con domicilio real en García Silva N° 1048 Morón, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 29 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 2 se realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Santa Teresita, transportando veintiocho y ocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, al proyectarse el citado acto administrativo, se ha producido un error material al citar el número de Acta de comprobación, se evidencio que al confeccionar la Disposición N° DISPO-2024-1250- GDEBADPFTMTRAGP, en la que figura: "...Acta de Comprobación N° 1746", cuando lo que corresponde es: "... Acta de Comprobación N° 1764". Que a fin de enmendar el número de Acta de la DISPO-2024-1250-GDEBA-DPFTMTRAGP, corresponde corregir los actuados y dictar un nuevo acto administrativo teniendo en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que desde la fecha de la elaboración del Acta ha transcurrido el plazo de un año, y no se han registrado actos interrumpidos de la prescripción, Que, ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°1764 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°1764 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-656-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2021-30013241-GDEBA-DCMSALGP-, la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela notifica al Sr. GUSTAVO EMMANUEL DELGADO: "Por el presente

tramita el recupero del cargo deudor formulado al ex becario Gustavo Emmanuel Delgado - DNI 35.441.790, por la suma de \$494.100,95.-, discriminado en concepto de capital por \$477.522,10.- e intereses por \$16.578,85.- calculados al 15/11/2021, según informe del Área Liquidación de Becas vinculado en orden 5, por Baja por Limitación por Incumplimiento a partir del 18-06-2021, cargada en sistema el 05-11- 2021 ... Notifique el cargo deudor al ex becario Gustavo Emmanuel Delgado por la suma de \$494.100,95.-, e intime a depositar o transferir a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires cuya constancia de CBU obra en orden 6 Tipo Cuenta 03 - CC \$ Número Cuenta 20000014003 CBU 0140999801200000140039 alias GRADO.LUNES.LAGUNA otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del, respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com con copia a persongl@hospitalmipueblo.org, haciendo mención del expediente de la referencia y en el Asunto debe constar Apellido, Nombre y DNI bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado... Queda Fehacientemente Notificado.-".
Walter D. San Miguel, Director Asociado.

sep. 26 v. oct. 2

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2138-324944 caratulado "PRIETO HUGO EZEQUIEL-TOLOSA MONICA GRACIELA (MADRE INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Jueves 7 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-17718386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPAGNOLI BRUNO-CAMPAGNOLI SANTINO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 24 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2025-7162495-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALONSO PABLO DANIEL-GONCEBAT PAULINA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Viernes 12 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2019-35688684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO OSCAR ALFREDO-QUEZADA GABRIELA ELIZABETH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 16 de septiembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del Expediente EX-2022-16608853-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. VILLALBA, ELIN LUZ (DNI 33.875.457) que se ha dictado la DISPO-2024-21-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 1181/22, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2022-16608853-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Elin Luz Villalba (DNI N° 33.875.457), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a orden N° 18, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 22; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 26, Contaduría General de la Provincia -mediante dictamen en caso análogo- a orden N° 31 y Fiscalía de Estado a orden N° 36; Que, a orden N° 42, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 22 de diciembre de 2023 de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66); Que, a orden N° 45, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte

técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente.”; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: “Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18”; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Elin Luz Villalba (DNI N° 33.875.457), por un monto total de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66), con intereses actualizados a la fecha 22 de diciembre de 2023, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Elin Luz Villalba para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Elin Luz Villalba, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar. Malena Zubieta Directora General de Administración.”

Gisela B. Cervera, Directora.

sep. 29 v. oct. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de agosto del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de octubre del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gov.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro

sep. 29 v. sep. 30

ANEXO/S

ANEXO I	44a0e73d7dab71d2162896c788958426e1cc4fe522ceb7c22832ffe7e9b421ad	Ver
ANEXO II	632d16fa5e6e9d629cc7945341ffe15da2f01e19d13d9fcad3ba7d7abc7e3d6	Ver

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 2 DÍAS - Objeto: Subasta Pública de Vehículos Caídos en Desuso pertenecientes a la Flota de Automotores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: El día 14/10/2025, con horario de inicio a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción previa: Los oferentes, para realizar ofertas en la subasta, deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma.

Fechas de exhibición:

- Lote N° 1: Los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2025, en el horario de 11 hs. a 15 hs., en calle 21 nro. 1474 (entre calle 62 y 63) La Plata -prov. Bs. As.- Tel.: (0221) 452-2759 int. 32083105.

- Lotes N° 2 a N° 7: Los días 02 y 03 de octubre de 2025, en el horario de 11 hs. a 15 hs., en Guanahani 480 -CABA- Tel.: 5166-7800 int. 23217.

- Lote N° 8: Los días 06 y 07 de octubre de 2025, en el horario de 11 hs. a 15 hs., en Victoriano Montes nro. 1541 -Mar del Plata-prov. Bs. As. Tel.: (0223) 470-4021/470-3019.

Informes: consultasubastas@bancociudad.com.ar y subastasonline@bancociudad.com.ar

Laura A. R. Pérez, Subgerenta; **Hernan C. Mastrolorenzo**, Subgerente.

sep. 29 v. sep. 30

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2022-15826976-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. NICOLE HOLZMANN (DNI N° 43727772) que se ha dictado la DISPO-

2023-14-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2022-15826976-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Nicole Holzmann (DNI N° 43.727.772), por un monto total de pesos quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro con 53/100 (\$561.154,53), calculados a la fecha 24 de mayo de 2022, según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a ordenes N° 15/16 no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 21; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 31, Contaduría General de la Provincia a orden N° 37 y Fiscalía de Estado a orden N° 43; Que, a orden N° 52, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 26 de diciembre de 2022 de pesos setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 (\$755.864,82), según informe obrante a orden N° 56; Que, a orden N° 60, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Nicole Holzmann (DNI N° 43.727.772), por un monto total de pesos setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 (\$755.864,82), con intereses actualizados a la fecha 26 de diciembre de 2022, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Nicole Holzmann para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Nicole Holzmann, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Gisela B. Cervera, Directora

sep. 30 v. oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JUAN CARLOS PERALTA, DNI 10.880.231, lo dispuesto mediante DISPO-2025-300-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificada por disposición DISPO-2025-396-GDEBA-DPMMJYDHGP de fecha 4/7/25. "Visto el EX-2025-14351262-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y a su vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Viviana Luján Morossini con Matrícula ME045 en la causa "Peralta, Perla

Mari c/Peralta, Juan Carlos s/Partición de herencia". Expediente ME13407/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14544477-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con diciseis centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con diciseis centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de PESOS ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 30 v. oct. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 a cargo de la Escribana Milena Garcia, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Italia 38 planta alta de San Nicolás, partido de San Nicolás o llamando al 0336-4424871 de 9 a 17 hs. Se menciona que el presente edicto va sin previo pago.

Nº Expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-98-1-15/2020	C1, SG, M9, P13	ITALIA 1288, SAN NICOLÁS	GOMEZ HORACIO ANIBAL - FRESNES MIRIAM GRACIELA
2147-98-1-15/2020	C1, SG, M68, P18A	SAENZ 413, SAN NICOLÁS	PONTE NELIDA MARIA DE IZAGUIRRE O PONTE DE IZAGUIRRE NELIDA MARIA
2147-98-1-47/2020	C11, SD, M8, P32	LEON GURUCIAGA 848, SAN NICOLÁS	DASTUGUE ELOISA URSULA
2147-98-1-30/2025	C1, SF, M51, P15	CAVALLI 690, SAN NICOLÁS	AGUERO GERONIMO
2147-98-1-56/2025	C1, SD, M290A, P18	ARGERICH 20, SAN NICOLÁS	BUSTOS POLICARPO PABLO
2147-98-1-61/2025	C11, SR, M116, P20	BRASIL 256, SAN NICOLÁS	MULLER HUGO
2147-98-1-63/2025	C1, SD, M287B, P21	COCHABAMBA 12, SAN NICOLÁS	CARO PEDRO
2147-98-1-62-2025	C9, SG, M10, P15	ECHAGUE 780, SAN NICOLÁS	RODRIGUEZ JUSTO RAMON JORGE - RODRIGUEZ ETHEL ERCILIA
2147-98-1-59-2025	C1, SL, M67, P24	GENDARMERIA NACIONAL 680, SAN NICOLÁS	INDUSTRIAS METALURGICAS BONELLI HERMANOS S.A.
2147-98-1-60/2025	C1, SH, M104, P4	BALCARCE 1313, SAN NICOLÁS	RADI HECTOR SANTIAGO - RUIZ MATILDE ZULEMA
2147-98-1-57/2025	C9, SF, M23, P5	RIOJA 269, SAN NICOLÁS	FAVA Y CAMPORA MARIA CARMEN O CAMPORA MARIA CARMEN
2147-98-1-58/2025	C3, SA, M23, P29	BALDOMERO FERNANDEZ MORENO 197, EREZCANO, SAN NICOLÁS	PINTOS PEDRO VIRGILIO

Milena Garcia, Escribana

sep. 30 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Expediente: 4003-6252/2024. La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a: DE SEGISMUNDO GOTTLIEB, MARTA NELIDA QUEIROLO, ANTONIO GOITISOLO, ROBERTO DAICZ, JULIO ALTERMAN, ANDES PUBLICIDAD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y CASOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, RICARDO MARIO ALTERMAN, JUAN CARLOS JORGE QUEIROLO, A, GOTISOLO S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre las parcelas identificadas como: circunscripción II, sección C, manzana 350 parcela 22, y manzana 351, parcelas 11. Manzana 355 parcela 2, manzana 368 parcelas 12.14.24, manzana 373, parcela 8.9.11 y manzana 374 parcelas 1.5.8..12..13.16.24.30.31.

Javier Palacios, Director.

sep. 30 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

POR 3 DÍAS - En el Expediente administrativo G-4048-4605-2025 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa 044-29-75" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N, y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a SPINETTI DE ROSETTO, CAROLINA, ROSETTO Y SPINETTI, IRMA, ROBERTO OSCAR, ADOLFO UBALDO Y DORIS MABEL, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Coronel Granada cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: 10, Sección A, Manzana 21, Parcelas 8 A, 8 B, 8 C, 9 A, 9 B, 9 C, Y 9 D, Partidas 044 - 2628 - 044 - 044 - 10975 - 044 - 10976 - 044 - 6993 - 044 - 10977 - 044- 10978 - 044 10979, emplazándolos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la debida intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Calle de General Pinto.

General Pinto 24 de septiembre de 2025.

Facundo Blanco, Secretario; **Fernando Rodríguez**, Intendente

sep. 30 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

POR 1 DÍA - Edicto N° 02/2025. Objeto: La Municipalidad de Magdalena, en el Expte. S N° 1733/24, intima a los titulares registrales y/o terceros interesados de los vehículos identificados en el listado que se adjunta, a que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos a partir de su publicación, se hagan presentes ante este Departamento Ejecutivo a los fines de hacer valer sus derechos sobre los mismos, ello bajo apercibimiento de proceder a declarar su abandono e iniciar el procedimiento de compactación, subasta y/o afectación al uso público, conforme arts. 4, 7 y Sigs. Ley 14.547.

Dominio SLP505, Volkswagen VW 1500, Titular Deleville Hugo Roberto, DNI 14.576.019 / Dominio UAC577, Fiat Duna Diesel 1.7, Titular Dorao Gaston Horacio, DNI 24.240.722 / Dominio VDS545, Volkswagen Gacel, Titular Stella Facundo Manuel Eduardo / Dominio EYH273, Fiat Palio HLX 1.8 MPI 8V, Titular Esteras Valeria Alejandra, DNI 25.726.492 / Dominio AYJ227, Volkswagen Gol GLD, Titular Garay Daniel Alejandro, DNI 26.947.740 / Dominio SMQ374, Fiat Vivace, Titular Caballero Maximiliano Ariel, DNI 38.939.314 / Dominio VXQ236, Renault 19 RT, Titular Diaz Maria Del Carmen, DNI 20.666.564 / Dominio XKD320, Rastrojero Diesel P63 1968, Titular Pereyra Roque Jacinto, DNI 11.225.775 / Dominio AKW263, Ford Fiesta CLX DSL, Titular Segovia Maria Librada, DNI 12.832.921 / Dominio CBF059, Renault 19 RE, Titular Orona Lucia Esther, DNI 23.366.045 / Dominio AQK553, Chevrolet Corsa GL 1.4 EFI, Titular Pais Cesar Gabriel, DNI 33.190.515 / Dominio DFL610, Fiat Palio S 3P, Titular Goette Daniel Oscar, DNI 8.464.794 / Dominio WFH413, Renault 11 TS, Titular Melo Juan Norberto, DNI 7.620.717.

Daniel Horacio Pescio, Director

POR 1 DÍA - Edicto N° 03/2025. Objeto: La Municipalidad de Magdalena, en el Expte. S N° 1734/24, intima a los titulares registrales y/o terceros interesados de los moto vehículos identificados en el listado que se adjunta, a que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos a partir de su publicación, se hagan presentes ante este Departamento Ejecutivo a los fines de hacer valer sus derechos sobre los mismos, ello bajo apercibimiento de proceder a declarar su abandono e iniciar el procedimiento de compactación, subasta y/o afectación al uso público, conforme arts. 4, 7 y Sigs. Ley 14.547.

Dominio 141EBY, Guerrero 6110DL, Titular Pocaí Silvina Gabriela, DNI 24.485.198/Dominio 120AAZ, Zanella 50 V3 KS, Titular Diaz Froilan Norberto, DNI 5.204.478/Dominio 661 HAU, Corven Energy 110 BY, Titular Pozzi Fernandez Franco Ezequiel, DNI 36.944.050/Dominio 235 CYA, Kimco Activ 110, Titular Villalba Mallorquin Arnaldo, DNI 94.109.870/Dominio 143 KML, Zanella BR DUE, Titular Miranda Jorge Orlando, DNI 24.437.780/Dominio 372JYH, Honda NF100 Wave, Titular Fernandez Elio Ramon, DNI 16.286.805/Dominio 704GXZ, Honda NF100 WAVE, Titular Villalba Carina Del Carmen, DNI 37.592.773/Dominio 277GDT, Motomel B110TUNNING, Titular Sosa Modesto Samuel, DNI 30.532.641/Dominio 292DQT, Gilera Smash, Titular Maidana Carlos Alberto, DNI 26.239.692/Dominio 339IVE, Zanella ZB 110, Titular Medina Nancy Alejandra, DNI 32.223.422/Dominio 360IPF, Motomel CX150, Arguello Marquez Federico Ariel, DNI 35.408.863/Dominio 347LAK, Corven Hunter 150 BY Corven, Titular Moreno Mario Alberto, DNI 23.366.006/Dominio 939CQG Honda NF100 Wave, Titular Fianaca Alejandro Gabriel, DNI 20.518.880/Dominio 858EPV, Honda CG125 Fan, Titular Gomez Diego Maximiliano, DNI 35.006.229/Dominio S/D, Zanella New Fire, Titular Giacobini Antonio Cesar, DNI 28.235.035/Dominio 332LAC, Honda Wave 110, Titular Amarillo Emilia Fernanda, DNI 33.209.476/Dominio A097NNK, Keller KN110-8, Titular Acevedo Adela Beatriz, DNI 21.349.242/Dominio 024KKU, Honda Wave 110, Titular Miguez Pablo Andres, DNI

28.572.320/Dominio 711JGS, Honda 150 Titan, Titular Chazaretta Hugo Hernan, DNI 31.616.561/Dominio 503GNS, Motomel DX150, Titular Edgardo Hermes Gauna, DNI 22.032.165/Dominio 285KHI, Suzuki AX100, Titular Fernandez Romina Irene, DNI 39.862.119/Dominio 975EGG, Gilera Smash, Titular Irigoyen Silvia Esther, DNI 13.641.866/Dominio A075BAT, Motomel B110, Titular Colavita Walter Miguel, DNI 33.305.545/Dominio 948GTM, Honda NF100 Wave, Titular Cepeda Ricardo Emanuel, DNI 34.778.819/Dominio 274KYD, Corven Energy 110, Titular Bravo Linda Ruth, DNI 36.128.362/Dominio A004MTJ, Zanella ZB110D, Titular Lopez Mauricio Ezequiel, DNI 29.227.611/Dominio 595DEK, Honda SDH125 46 Storm, Titular Hermida Julio Cesar, DNI 17.858.252/Dominio A160NYB, Zanella BM-Due Classic, Titular Aquino Bautista Ricardo, DNI 43.914.563/Dominio 115HLU, Honda CG 150 ESD Titan, Titular Villavicencio Mauricio Ezequiel, DNI 47.222.499.

Daniel Horacio Pescio, Director

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 5 DÍAS - En concordancia con lo establecido por el Artículo 6 de la Ordenanza 5497, se publica y difunde los 442 inscriptos que cumplieron con los requisitos para el programa 200 Viviendas del Barrio Altos de Mirini, del cual salieron 190 preadjudicatarios y 30 suplentes realizado ante escribano público el día 9 de septiembre de 2025, formalizado en la Escritura Número 245.

Se cita y emplaza a que en el plazo de 5 días corridos cualquier persona que se oponga al presente listado o se considere con derecho a reclamo se presente ante la oficina de Casa Municipal de Tierras del Municipio de San Vicente, sito en calle Sarmiento 39, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

NRO.	Solicitante	Solicitante DNI	NRO	Solicitante	Solicitante DNI
1	FERREYRA, Juan Miguel	37386772	222	MARQUEZ, Romina Elizabeth	37252616
2	SOSA, Jair Ezequiel	38936593	223	DUARTE CALDERON, Jennifer Paulina	18863670
3	QUINTANA, Fernando Agustin	37054914	224	TALAVERA, Leandro Ramon	32904598
4	CARPI, Celeste Julieta	38797398	225	MIRE, Maria Fernanda	36754221
5	HERNANDEZ ZULUAGA, Maria Fernanda	94151057	226	MURUA, Daniela Anyelen	33135166
6	FIERRO, Natalia Fernanda Victoria	28783478	227	LOCCISANO, Federico	30132412
7	GALVAN, Luis Federico	24310348	228	CORIA, Diego Ignacio	36697005
8	TORENA, Romina Samanta	36441403	229	SCHAROVSKY, Macarena	32990374
9	CAÑETE, Marcelo David	35341077	230	ANGUTI, Micaela Salome	43895502
10	PEREYRA, Alejandra Noemi	28176874	231	REINOZO, Agustina Nahir	40481222
11	ACOSTA, Franco Leonel	38990587	232	HEIN, LEANDRO GUILLERMO	35078104
12	FERNANDEZ, Monica Alejandra	26694888	233	MARTINEZ, Walter Reinaldo	24654119
13	VARGAS, Brian Danilo	39874669	234	CHAPARRO, Martin Eugenio	28943393
14	ROTH, Federico Matias	37995272	235	LOPEZ, Walter Eduardo	24148722
15	SANCHEZ, Carlos Dario	27216041	236	PAMPIN, Yamila Valeria	35423049
16	ALARCON, Sabrina Andrea	31121573	237	STELLUTO, Ana Maria	16138106
17	JAIMES, Gonzalo Agustin	44205863	238	RODRIGUEZ, Victor Jose	29910322
18	MAITA ROSALES, Jesus Nahuel	41474081	239	HERRERO, Juan Marcelo	33719851
19	AMARILLO, Rocio Magali	43199007	240	GUEVARA, Pablo Javier	29027856
20	BERIN, Milagros Brisa	44183006	241	BASTERRECHEA, Romina Gisele	33891435
21	FERNANDEZ, Pablo Exequiel	38936987	242	GARCIA, Raul Maximiliano	35409043
22	GONZALEZ, Georgina Lidia	33035463	243	CORREA, Pablo Martin	27535474
23	MONTERO, Hector Daniel	25108917	244	DELGADO, Dario Hector	38434907
24	GONZALEZ, Carlos Gustavo	23203654	245	DUARTE, Karen Marisol	39918216
25	BARRETO, Franco Adrian	36924077	246	FREDES, Maira Nahir Yoseli	38148939
26	LUGO, Kevin Emanuel Nicolas	44613098	247	FASANO, Micaela Belen	36754228
27	LOZA, Claudio Daniel	26216105	248	GRUMBERG, Natalia Gabriela	33711961
28	LAZCANO, Natalia Beatriz	31332300	249	AGUIRRE, Walter Leonardo	30004004
29	HARRIAGA, Ana Victoria	35409075	250	HIZA, Claudia Lorena	23767118
30	PAZ, Alexis Emiliano	38681342	251	CASTILLO, Lautaro Marcos	41148352
31	MUSSIN, Gabriel Sebastian Orlando	30666741	252	ARAOZ DA SILVA, Sandro	37003991
32	VILLARRUEL, Celeste Lilian	29539739	253	POLO, Laura Miriam	27373481
33	CERDAN, Mayra Gisela	34572872	254	MENDIOLA, Agustina Clara	42456594
34	ZAYAS, Eliana Fernanda	39598592	255	ARANDA, Julio Cesar	29422644
35	VAZQUEZ, Maximiliano Javier	34275474	256	SERVER, Fernando Leonel	44798015
36	PINTOS, Leonardo	29287189	257	CHAVARRIA, Agustina Micaela	43895593
37	GOYENECHE, Yanina Paola	28068439	258	MOREYRA, Marina Soledad	34225574

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 30 de septiembre de 2025

38	SOSA, Cintia Edith	32016397	259	PEREYRA, Gisela Florencia	38434574
39	WILHELM, Santiago Martin	25998952	260	CORONEL, Gisela Tamara	37113704
40	FINOCCHIO, Nicolas Pablo	28099920	261	MEDEROS, Norberto Daniel	23906594
41	SAUCEDO , Braian Martin	40091182	262	PALACIO, Leandro Ismael	32272001
42	PERALTA, Yamila Johana	36779293	263	VARGAS, Renzo Santiago	44647458
43	SUAREZ, Ariana Soledad	41079309	264	GRAZIANO, Carolina Soledad	35033931
44	MONTENEGRO, Florencia Ines	25370690	265	DIMENZZA, Romina Tamara	35331838
45	FERNANDEZ, Bibiana Veronica	26357532	266	CENTURION, Nicolas Roberto	39638326
46	MARRA, Melisa Florencia	37928847	267	MÖSER, Elias Ivan	38434804
47	MOLINA, Felipe Santiago	30883007	268	GONZALEZ, Alexis Emanuel	41890174
48	PENIDA, Adrian Ezequiel	30048727	269	LOPEZ, Evelyn Soledad	37810707
49	BOSSETTI, Jorge Alberto	23486446	270	BELTRAN, Adrian Gonzalo	31177136
50	STRUNZ, Carolina Luciana	27988742	271	RIESGO, Hernan Walter	25703769
51	LOPEZ GOMEZ, Pablo Roberto	29998604	272	ESTIGARRIBIA, Damian Abel	35392851
52	SUAREZ, Jonathan Fabian	35078021	273	GRILLE, Mariano Alberto	32581482
53	NAVARRO GORGOROSO, Aymara Nazareth	37340655	274	MENESES, Alicia del Carmen	20961089
54	Ovando, Nadia Ayelen	40191225	275	POLLICINO, Maximiliano Eloy	34883914
55	ARISMENDI, Marcos Hector	28747087	276	HERNANDEZ, Antonela Anahi	36717814
56	ACEVEDO, Jonathan Javier	40893159	277	BRITES, Javier Eduardo	27318895
57	LEMES, Marina Marisol	31520417	278	DI TANO, Jorge Mariano Alejandro	30086711
58	ESCATO, Alejandro Maximiliano	39598652	279	ROMANO SCHUNK, Denise Marian	32949427
59	VILCHES, Maria Alejandra	23486431	280	ROJAS, Antonella Andrea	38667403
60	AGUIRRE, Micaela Alejandra	36829053	281	MUÑOZ, Julian Ignacio	36320172
61	PACE, Natalia Gisele	38203953	282	CISTERNA, Walter Ruben	30664745
62	CARVALLO, Karen Candela	41892707	283	CARRIZO, Agustin Ariel	40481381
63	ARCURI, Solange Melina	39598607	284	ALBORGHETTI, Mara	35995880
64	ORTEGA, Americo Milton	22958150	285	ROMERO, Jazmin Esmeralda	40577168
65	BARRIA, Javier Marcelo	29420955	286	ENCINA, Cecilia Graciela	28865131
66	LUNA, Francisco Agustin	40894323	287	JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete	42099773
67	MALDONADO, Leandro Daniel	34494596	288	DE LORENZO, Leonardo Agustin	41071603
68	TELLO, Jose Maria	27943659	289	TALLARICO, Estefania Alit	32988681
69	PASTORIZA, Braian Julian	44207112	290	RUIZ, Maria Alejandra	29344063
70	VISPO, Valeria Luciana	32127070	291	MARTINEZ, Jezabel Rocio	37868784
71	IBARRA, Laura Elizabeth	33390861	292	VOSCO, Gaston Alexis David	31329604
72	DROZD, Jose Alberto	18604435	293	SUAREZ, Aldana Melina	38667850
73	REMIGIO, Daiana Anahi	37054949	294	NIEVA, Gabriela Soledad	31784075
74	FRONTINI, Ezequiel Ernesto	27943433	295	MONTELEONE, Brenda Marina	30745940
75	CARIAGA, Matias Raul	30193035	296	CABEZA, Gustavo Miguel	25436959
76	SANCHEZ, Ayelen Ester	35429323	297	MONTAÑA, Andrea Antonia	30734220
77	LAMMENS, Rodolfo Abel	38874671	298	TAJAN, Fernando Federico	29321049
78	CACERES, Nestor Fabian	28379373	299	PAIVA, Cesar Emilio	26966039
79	RUIZ, Carlos Marcelo	22015619	300	PALAU, Matias Anselmo	37868733
80	BRITEZ MEZA, Elva Silvina	94793064	301	EMANUELE, Federico Nicolas	38148963
81	PEDREIRA, Giselle Belen	38936710	302	SEGOVIA, Rene Antonio	36441563
82	AMARILLA, Antonella Soledad	41892608	303	VAZQUEZ, Leandro Ezequiel	38667806
83	BRUNO, Ana Clara	42655572	304	MORALES, Adriana Nicole	41395541
84	HASPERUE, Luis Adrian	37782654	305	MIRANDA, Federico	38931381
85	HASPERUE, Isaac Martin Ezequiel	35569115	306	ROLON, Miguel Angel	27147372
86	ROCABADO , RODRIGO EMMANUEL	36293371	307	CASTILLO, Sofia Belen	37352580
87	BIENESKI, Natalia Marcela	35126618	308	CORREA, Hugo Orlando	29286939
88	ROMERO, Melani Anabel	35873774	309	MAFFEY, Cristian Justo	24027405
89	QUATTROCCHI, Mariana Zulema	22004216	310	ROJAS, Valeria Leonor	29779537
90	BURLANDO, Ailen	37279004	311	MIRANDA, Martin Alejandro	37140736
91	AGUIRRE, Damian Ezequiel	45625241	312	MAMANI, Romina Mariana	29046397
92	DUMAINE, Ezequiel Isaac	39485051	313	MORUA, Joana Lucia	38610385
93	MONTIEL, Mauricio Yoel	43266301	314	LARRE, Karina Anabella	40481374
94	CUEVAS, Romina Daniela	32273140	315	ROSA, Erica Vanina	28407997

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 30 de septiembre de 2025

95	CORONEL, Amanda Sofia Gala	33035505	316	POGONZA, Jennifer	36483334
96	CASTILLO, Karina	36754376	317	FINOCCHIO, Carolina Haydee	31274471
97	DI TANO, Leonardo Juan Facundo	34547966	318	LEYTON, Edgar Emmanuel	29180061
98	ALVAREZ, Emmanuel Alberto	29370263	319	DUARTE GUERRERO , Maria Jose	26098110
99	DIAZ, CARLOS GREGORIO	23262912	320	ARNAOUTIAN, Cristian Javier	41684904
100	CABRAL, Arnaldo Ariel	38920304	321	GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel	41743425
101	BENITEZ, Cesar Hernan	33915829	322	POGONZA, Wanda Virginia	33744604
102	DIAZ, Yamila Antonella	38936590	323	CARDOSO, Sofia Andrea Luciana	35957874
103	BOVA, Gaston Ariel	32678903	324	RUIZ, Eliana Carolina	41026764
104	GALARZA, Yesica Alejandra	38667782	325	ENRIQUE, Jonatan Ramon Alfredo	30286705
105	AGULLA, Daniel Francisco	36924150	326	ESCALADA, Silvana Alejandra	29028294
106	CEBALLOS, Hernan Agustin	41215040	327	GONZALEZ, Cristian Gabriel	32273023
107	GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea	36826454	328	AKINS, Abigail Fernanda	40857810
109	MORALES, Alberto Hernan	30425469	329	LOPEZ, Rocio Melina	38148861
108	FRANCO, Daiana Soledad	40097150	330	PEREZ, Martin Horacio	32653248
110	IRUSTIA , Martin Ezequiel	38199368	331	CARDOZO, Karen Casandra	38385810
111	BAEZ, Marcelo Ariel	33229311	332	BEDU, Mayra Agustina	39916751
112	RETAMOSO, Brenda Judith	39918351	333	LOPEZ GIMENEZ, Daniela	35854760
113	MÜLLER, Cristian Daniel	30734050	334	LUJAN, Elizabeth Anahi	37810766
114	VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston	28899176	335	CHASAMPI, Marcelo Alejandro	34413767
115	GODOY, Damian Dario	34622366	336	DIAZ, Jorge Osvaldo	33308554
116	BRUN, Leandro Andres	31679336	337	BAZAN, Ariel Alejandro	32111558
117	VALLE, Mariela Noely	33576685	338	RODRIGUEZ, Vanina Desiree	38936557
118	VIERA, Brisa Yasmin	42281569	339	BELINSKY, Juan Ignacio	41675888
119	LOPEZ, Brenda Ayelen	40479710	340	GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia	33242990
120	CONDORI, Carlos David	23385705	341	ARRIOLA, Emilio Jose	30027313
121	OROZ, Rodrigo Nicolas	40849315	342	CASTRO, Pabla Solange	37810769
122	VILA, Matias Alberto	42833080	343	GALLO, Alejandro Nelson	35688957
123	RODRIGUEZ, Maira Alejandra	35423710	344	LOPEZ, Fernanda Gabriela	26817345
124	BRAVO, Candela Cristal	40849324	345	PAREDES, Gustavo Sebastian	36749555
125	SOLA, Mariel Natalia	26068697	346	MAFFIOLI, Laura Beatriz	31144436
126	MACIEL, Rocio Isabel	37054821	347	LEGUIZA, Sonia Giselle	32847599
127	MÖSER, Priscila Andrea	38434852	348	LOZANO, Laura Lorena	28100656
128	TREJO, Luca Lautaro	42435051	349	CHRIST, Daniel Omar	28800004
129	ZALAZAR, Ricardo Martin	39599764	350	LOPEZ, Pablo Ezequiel	38434927
130	SARMIENTO IBAÑEZ, Facundo Lionel	37868888	351	CUSMA, Fernando Oscar	31139080
131	FIDUCCIA, Flavia Vanesa	26198211	352	VOMERO, Maria Rosario	30236334
132	DIAZ, Silvano	43384791	353	MARCHINI, DANIELA	31534789
133	MOLINA HERRERA, Eber Jonatan	36608756	354	TORRES, Marcela Antonella	39599626
134	CUSANO, Jonathan Lionel	37371859	355	SERRANO, Miguel Angel	34134566
135	MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis	92820255	356	GOMEZ, Claudia Anahi	27902342
136	SALINAS, Alfredo Roberto	26435426	357	MALDONADO, Celeste	43409740
137	CANTERO AGUILERA, Marcelo	94496440	358	CORONEL, Sergio Martin	29735005
138	ROMO ARESTI, Camila Jazmin	43459681	359	AGÜERO, Patricia Lujan	23770696
139	RODRIGUEZ, Carla Elizabeth	33689601	360	BRAÑA GABIASI, Ignacio	27773594
140	ZAPATA, Martin Javier	32440827	361	DEL PINO, Micaela Nair	39329419
141	IBAÑEZ, Hector Dario	32273144	362	RIOS, Carlos Ezequiel	32678947
142	PALMA, ESTEBAN DAVID	31785768	363	AROCHA, Pablo Daniel	40186937
143	SALVIO, Julian Ignacio	42644185	364	CORONEL CENTURION, KARINA ASUNCION	95334127
144	RIEDEL, Analia Belen	36754338	365	QUEVEDO, Alicia Leonor	27787438
145	BORDON, Lucas Alejandro	32565630	366	GONZALEZ, Rocio Leandra	40945955
146	VERI, Eliana Tamara	38694001	367	MOYA, Maximiliano Alejandro	35400349
147	BLANCO, Paula Daniela	31258726	368	SORIA, Ivana Elisabet	36754329
148	VILLARRUEL, Agustina Macarena Belen	40186893	369	CORREA, Maria Laura	30237361
149	CORTESE, Sebastian Gabriel	34413653	370	RIBERO, Maria Elena	22727458
150	PASSINI, Maria Eugenia	30481341	371	LLANOS, Gabriela Alejandra	25901752
151	BARRIOS, Jesica Veronica	33465628	372	SALAZAR, Micaela Belen	39409099

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 30 de septiembre de 2025

152	CORVALAN, Melody Ayelen	40849337	373	AMARILLA, Nayla Victoria	38936546
153	ALBARRACIN, Victor Hugo	37371702	374	GARACHENA, Celeste Belen	36441580
154	RODRIGUEZ, Cecilia Noemi	37110841	375	FRETTI, Romina Marianela	29420962
155	GOMEZ FERNANDEZ, Lucas Ariel	44869064	376	SILVA, Rosana Aracelli	21872911
156	GORRIZ, Jorge Valentin	42435075	377	BRITEZ, Jonathan Alejandro	40732552
157	GALLO, Julián Ezequiel	42887419	378	MICCHIA, Aylen	37845088
158	REYNOSO, Mauro Alejandro	36086521	379	RIQUELME, Yanina Noelia	38467158
159	CASTILLO, Carolina Pamela	38936988	380	ABAD, Juan Leonardo	30600230
160	ORTIZ, Cintia Cristina	28209967	381	BRAVO, Nerina Fernanda	33404157
161	MARCHAN, Yamila Belen	40186942	382	VALLARINO, Cristian Eduardo	35056943
162	ROJAS, Atilio Ruben	25347615	383	GONZALEZ BALBUENA, CARMEN ROSALBA	95493284
163	AGUILERA, Luis Alberto	23577378	384	RAMIREZ, Maria Alejandra	27773415
164	BELMONTE, Natali Abigail	38610341	385	MARTINEZ, Matias Hernan	32273093
165	TERRUSSI, Rodrigo Alejandro	41880573	386	ALMIRON, Diego Sebastian	27147757
166	PIRIZ, CRISTIAN GABRIEL	28710101	387	LIQUITAYA, Leonela Jesica	35163941
167	PELOSO, Luis Andres	24177750	388	MEDINA, Paula Micaela Elizabeth	34690138
168	RUA, Ludmila Fabiana	43895515	389	LIMA CASPIO, Claudio Alberto	31476638
169	SOSA, Oriana Zoe	42887547	390	PEREZ, Juan Manuel	25901695
170	PALAU, Maira Daniela	43731177	391	TOGNOLINI, Luciana Maria Florencia	37755704
171	BUSTOS, Jose Luis	33891416	392	BARRERA, Pablo Sebastian	36441566
172	SOSA, Jose Luis	28301989	393	DRAICCHIO, Gisela Noemi	34507022
173	RODRIGUEZ, Fabian Leonel	38434803	394	VERON, Leonardo Ezequiel	31177254
174	FRIAS, Nelson David	29586122	395	PECCI, Jorge Daniel	29216070
175	BAZAN, Yamila Nahir	40428256	396	BUSTOS, Jorge Luis	30733805
176	RAMIREZ, Ruben Walter Alejandro	34461967	397	TITO, Reinaldo Hector	29844622
177	CEPEDA, Veronica Beatriz	30480957	398	TORRES, Juan Manuel	26694866
178	LANGA, Gabriel Sebastian	25869622	399	ESPINOZA CASTRO, Sergio Alberto	27629312
179	CORZO, Cristian Fernando	39063517	400	LAGANO, Leonardo Ismael	43731104
180	QUIROGA, Hugo Alberto	28662973	401	ZUBIRI, Antonio Nehuen	41987780
181	FURIA, Martin Antonio	28293775	402	SANCHEZ, Agustina	38667412
182	CANO, Cristian Ariel	28783427	403	BONILLA, Melina Gisele	33782660
183	PONZONI, Domingo Ramon	32815611	404	ALTAMIRANO, Yanina Soledad	39854346
184	ORTEGA, Raul Jesus	27852681	405	GONZALEZ, Jesica Maricel	33135120
185	FREY, GASTON CESAR ERIC	42469342	406	AMSELEM, Ruben Patricio	36177141
186	RUSSO, David	37788485	407	OJEDA, Jorgelina Alicia Shiirly	36117721
187	SANCHEZ PEÑALOZA, Patricia Lucia	93994225	408	ALVAREZ, Juan Ignacio	33135059
188	YULAN, ALESSANDRA LEMANY	38613627	409	VITURRO, Cesar Roberto	23678873
189	ESPINOLA, Claudelina Rosa	27997038	410	NOGUEIRA, Solange Marcela	32569245
190	BARROS, Yamil Alejandro Alberto	34836702	411	GOMEZ, Axel	37388588
191	MOURO, Matias Lautaro	40457653	412	LEMES, Lucas Joaquin	36754355
192	AYBAR, Ronald Jorge Luis	34665875	413	ASTUDILLO, Paula Edit	26885511
193	BARTEMUCCI, Agustin Alberto	37670612	414	SORLI, Valentina	40894384
194	GOMEZ, Yanina Vanesa	31034083	415	SUÑE, Fernando	28986349
195	LEDESMA, Raul Martin	25614620	416	MOYANO, Paola Gisela	35341079
196	HERRERA, Lucas Matias	35237470	417	BARRAGAN, Mauricio Ezequiel	32678986
197	AGUSTINI, Pedro Francisco Miguel	31534728	418	RODRIGUEZ, Valeria Roxana	25239545
198	RODRIGUEZ, Maira Alejandra	38048486	419	CABRERA, Facundo Damian	35993750
199	DI TANO, Evangelina Alejandra Raquel	24434649	420	PEREZ LARROSA, Paola Inahir	94931912
200	MARTINEZ, Emilio Ariel	40849390	421	MORALES, Marcelo Joaquin	41292080
201	JIMENEZ, Jonatan Ariel	31823744	422	GUTIERREZ, Erik Joel	42232636
202	GOMEZ, Mateo Jose Randolpho	43665043	423	ALFONZO, Yael Micaela	43384804
203	AYALA, Victoria Belen	34461740	424	ESPINOSA, Valeria Elisabet	28569700
204	TABORDA, Angela Yamila	34834713	425	DIAZ SANTAGADA, Walter Edgardo	30796214
205	LOPEZ CAMPANA, Ezequiel Isaías	39657509	426	SILVA, Aaron Hector	42135577
206	BANEGAS, Azul Nahiara	44338969	427	MIELNICZUK, Flavia Carol	92560977
207	GALLARDO, Maria Cecilia	28210000	428	PAZ, Damian Ruben	32273009
208	MAIDANA, Debora Ines	30481387	429	SORIA, Ana Valeria Carolina	32678991

209	ARMENDIA, Joaquin Emanuel	40849470	430	CEPEDA, Rocio Ines	32555043
210	PAREDES, Ruben Victor	28319724	431	TOSSI, Gaston Leonardo	30494170
211	LARRE, Facundo Martin	40894315	432	RAMIREZ, Cecilia Carla	30238175
212	GUZZO PUNTA, Juan Manuel	35341073	433	VERA, Celeste Rocio	37382029
213	BRANDAN, Alejandro Martin	26280915	434	REQUINO, Ruben Rómulo	30882971
214	CANALES, Beatriz Rocio Soledad	32890516	435	VAZQUEZ, Gustavo Javier	35341085
215	GONZALEZ, Karen Nicole	43394899	436	IGLESIAS, Nuria Angela	26098127
216	CABAÑAS, Bruno Damian	40849429	437	DA VEIGA, luis fernando	40755370
217	SIRONI, Jorge Ignacio	33587287	438	VAZQUEZ, Maria Fernanda	26357598
218	SALERNO, Antonio Manuel Ezequiel	38589644	439	MUÑOZ, Alejandra Ayelen	39458712
219	LEON, Lucas Nahuel	36754207	440	CARABALLO, Matias Javier	41169999
220	LUCERO, Fernando Ariel	42625766	441	DIAZ MUÑOZ, Nathalie Macarena	40878247
221	VERA, Sebastian Ezequiel	27573751	442	MUÑOZ, Elsa Verónica	23304132

Alberto Castillo, Asesor de Casa Municipal de Tierras.

sep. 30 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Subasta

POR 2 DÍAS - Los martilleros a designar por el Centro de Martilleros de Tandil, rematarán por cuenta y orden de la Municipalidad de Tandil, conforme Decreto N° 2637/25 y su modif. Decreto N° 2679/2025, los bienes muebles en condiciones de rezagos previstos en la Ordenanzas N° 18896 del H.C.D. A LAS 10.00 HS. DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA FINALIZAR, en la sede del Centro de Martilleros de Tandil ubicado en calle Alem N° 1055 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los vehículos y maquinarias serán exhibidas los días 16 y 17 de octubre, de 12 a 13 hs. en el predio municipal de: Corralón municipal de Gardey (Calle 14 N° 610): Lote 1 - Camioneta, marca Ford F-100, dominio BVQ685, año 1998, motor Pertrak N° JPA1302935, chasis 9BFE2UEH8VDB19283. Base \$1.500.000.- Lote 11 - Camión Dodge mod. DP600, año 1978 motor N° 6462924 chasis 836000024F, UPP311, con caja volcadora. Base: \$1.200.000.- // Dirección de Servicios y Parques y Paseos (Ruta Nacional N° 226 y calle Ameghino - (ex Buxton): Lote 2 - Furgón, Fiat Ducato P.C.10, motor 1.9d, marca Fiat, motor N° 230A20002125288, chasis ZFA230000W5474441, dominio BVQ784. Modelo año 1998. Base: \$1.800.000.- Lote 3 - Automóvil Fiat, modelo Uno S, dominio ELD766, motor N° RPA411070, chasis RPA411070. Base: \$1.000.000.- Lote 9 - Tractor baja potencia, de 25 hp, tracción simple, marca Hanomag. Sin cabina. Base: \$1.800.000.- Lote 10 - Tractor marca Hanomag, modelo 300A, dominio CQK93, año 2013, motor N° L101277482B chasis N° 3H1217. Sin Cabina Base: \$2.200.000.- Lote 19 - Caja Barredora Marca Bicupiro Baja por Decreto N° 1625/2025 (EX-2025-00119962-MUNITAN-DPAT#SLT) Base: \$380.000.- // Corralón municipal de Maria Ignacia (Vela - calle Moreno y calle Pellegrini) Lote 4 - Camión Ford F-14000 chasis N° 9BFXTNM5PDB21766, motor N° G1S143624, modelo año 1994, dominio STU407, c/caja compactadora marca Bicupiro. Base: \$3.500.000.- Lote 5 - Acoplado tanque. Base: \$1.200.000.- Lote 7 - Tractor alta potencia, marca Fiat mod. 700 c/serie n.01507, chasis n.8001507, mot.101526. Base: \$2.800.000.- Lote 8 - Tractor alta potencia Fiat, mod.700, motor N° 2203082 serie se 16 101. Base: \$1.800.000.- Lote 14 - Cargadora de tierra hidraulica. Año 1970 Baja por Decreto N° 3498/2024 (EX-2023-223005-MUNITAN-DPAT#SLT) Base: \$800.000.- Lote 15 - Camión Ford, modelo F7000, dominio UPP313, año 1986, motor PA6491303, chasis KB6IGX-23255, con caja compactadora Bicupiro. Base: \$2.600.000.- Lote 16 - Camión Dodge, DP600, año 1977, chasis N° 786D00355F, motor N° PA6456570 dominio UVC398, sin caja. Base: \$1.200.000.- Lote 17 - Camión Mercedes Benz, modelo L608D, año 1970, chasis N° 310.302-12-000820, motor N° RPA206368, dominio N° SOE543. Base: \$2.500.000.- Lote 18 - Camión Ford F600, dominio UPP275, motor P.A.6404897, chasis B1075157, año 1964. Baja por Decreto N° 2889/2021 (EX-2021-65707-MUNITAN-DPAT#SLT). Con caja volcadora. Base: \$1.200.000.- // Dirección de Vialidad (Chapaleofu N° 2911): Lote 6 - Tractor, marca Fiat 800e, año 1978, motor 2251645. (Vialidad). Base: \$2.000.000.- // Dirección de Obras Sanitarias (Del valle N° 1420): Lote 12 - Tractor Someca mod. 1960. Base: \$800.000.- // Secretaria de Desarrollo Humano (Avda. Del Valle N° 757) Lote 13 - Automóvil dominio FRG138, Fiat Uno, modelo Fire, año 2006, motor N° 178E80117031561, chasis N° 9BD15827664839352. 4 puertas. Base: \$1.800.000.- Lote 20 - dominio A011FUZ, Honda XR 125 L / 2016, motor KD07E-2181499, cuadro 8CHKD0900GP001159 Base: \$380.000.- Lote 21 - dominio A007EVW, Yamaha XTZ 125 / 2016 motor KD07E-2178843, cuadro 8CHKD0900GL010327. Base: \$380.000.- Lote 22 - dominio A007EWC, Honda XR 150 L / 2016 motor KD07E-2178740, cuadro 8CHKD0900GL011517. Base: \$380.000.- Lote 23 - dominio A007EVX, Yamaha XTZ 125 / 2016 motor KD07E-2175198, cuadro 8CHKD0900GL008309. Base: \$350.000.- Lote 24 - dominio A007EVZ, Toyota, motor KD07E-2184384, cuadro 8CHKD0900GL011401. Base: \$150.000.- Lote 25 - dominio A025LBV, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020201, cuadro 8C6KE2028G0013725. Base: \$200.000.- Lote 26 - dominio A026LYC, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020366, cuadro 8C6KE2025G0013777. Base: \$350.000.- Lote 27 - dominio A025LBH, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020376, cuadro 8C6KE2025G0013780. Base: \$200.000.- Lote 28 - dominio A025LBX, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020130, cuadro 8C6KE2028G0013658. Base: \$350.000.- Lote 29 - Dominio ELD767, marca Fiat, modelo Duna, año 1994. Vehículo con baja patrimonial según Decreto N° 1161/2021 y autorización de venta según Ordenanza N° 17232. Base: sin base. Lote 30 - Dominio BTH782, marca Fiat, modelo Duna, año 1997. Base: sin base. Lote 31 - Dominio B1B767, marca Renault, modelo Express, año 1997. Base: sin base. En el acto del remate el comprador deberá abonar 20 % del precio de venta, más 10 % de comisión al Martillero interviniente, más el 1,20 % de sellado del boleto. El pago del saldo de precio de compra será abonado en Tesorería Municipal, dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación de la subasta. Los bienes se entregan transferidos o con la baja definitiva, los gastos de transferencia o baja definitiva, el grabado de autopartes y/o reempadronamiento de los automotores y/o pago de multas (o firma de la negativa por parte del comprador), correrán por cuenta del adquirente.

Leandro Federico Donato, Director

sep. 30 v. oct. 1°

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2025 concordando con el asesoramiento de la Comisión de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Asignaciones Resolvió: Mantener el Subsidio de cuota CASA para jubilados del régimen de discapacidad en las condiciones que gozaban debiéndose modificar el art. 5 del reglamento el que quedará redactado de la sigue forma: Extensión del Beneficio.

Art. 5. El importe del subsidio para los afiliados se establecerá de la siguiente manera:

- a. Para los afiliados titulares será la suma equivalente al doce (12) % de la Jubilación Ordinaria Básica Normal (JOBN) fijada por el Directorio de conformidad con el art. 52 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, conforme los parámetros dispuestos por el presente reglamento.
- b. Para el afiliado titular con grupo familiar la suma será equivalente al 17% de la Jubilación Ordinaria Básica Normal (JOBN) fijada por el Directorio de conformidad con el art. 52 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, conforme los parámetros dispuestos por el presente reglamento.
- c. Para los afiliados previstos por el art. 29 inc. d) de la Ley 6.716 el monto del subsidio será equivalente a la diferencia monetaria que resulte entre el 20 % del monto del haber la Jubilación Ordinaria Básica Normal fijada por el H.D. y el valor de la cuota mensual correspondiente al plan al que se encuentre adherido el afiliado, conforme los parámetros dispuestos por el art. 6 del presente reglamento, y para los abogados jubilados con Discapacidad (art. 29 inc c) conservarán el subsidio en las condiciones vigentes.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese.

La Plata, 25 de septiembre de 2025

Gabriel Picón Robredo, Secretario.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.014

POR 1 DÍA - Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7014 para el mes de septiembre de 2025 se ha fijado en \$140.000, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente.

Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes. MCP Luis Eusebio Colao Presidente.

Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial de San Isidro

POR 1 DÍA - Ley 10.973. El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de Consejo Directivo del día 21 de agosto de 2025 resolvió: "Resolución de Consejo Directivo Nro. 11/2025 - Reunión 21/08/2025. Visto y Considerando, Que la cuota anual correspondiente al año corriente, se encuentra al cobro desde el mes de enero. Que se han ofrecido planes de pago para abonar la misma en 4 cuotas sin interés de \$150.000 cada una, de mes de Enero a Abril; 3 cuotas sin interés de \$200.000 cada una, de Febrero a Abril; 2 cuotas sin interés de \$300.000 cada una, de Marzo a Abril; 1 cuota de \$600.000 hasta el 30/04/2025. Que se ha notificado por todos los medios del Colegio a todos los matriculados, la obligación en cuanto al pago de la misma. Que se ha prorrogado el pago de la misma hasta el mes de Agosto, como última instancia para los colegiados. Este Consejo Directivo resuelve por unanimidad suspender desde el día 1° de septiembre del corriente, en reunión ordinaria del día 21 de agosto de 2025, por el art. 47° de la ley 10973 a los siguientes colegiados: PATRICIA HEBE ACCAME 6762, GRISEL VANESA ADAN 2828, MARTIN AGUERO 6962, GUILLERMO ARTURO AGUILAR PEÑALVA 5999, VERONICA MARISA AHUMADA 3754/3636, DOLORES AIRA 6662, RAMIRO ANTONIO ALVAREZ 6618, MARIA CECILIA BACCELLO 6730, ALBERTO DANIEL BAÑA WALTON 3098, JUAN CARLOS BASMADJIAN 3786, GASTON BENFIELD 4122, IGNACIO ANIBAL BENITEZ 6126, MARTIN EDUARDO BLEJMAN 6270, SEBASTIAN BORGHELLO 7061, AURORA BEATRIZ BUIDE 4607, SANTIAGO BUTLER 6845, IGNACIO AGUSTIN CABRERA 6523, JUAN MANUEL CAIAN 6668, MARIA ESTELA CALVO 5511, MAIA CALZETTA 6634, ROBERTO SEBASTIAN CANTERO 6745, PABLO RODOLFO CARUSO 6838, JOSE MARIA DIEGO CASTRO THOMIS 6332, ENRIQUE NICOLAS CAUBARRERE GOMENSORO 5840, SABRINA PAOLA COCCONI 6258, SANTIAGO BOURIE CORNEILLE 7174, FEDERICO CRUCES 7107, FACUNDO DE ACHAVAL 5300, MARIA VALERIA DEINEKA 6419, MARIELA DEL CASTILLO 6250, PABLO SEBASTIAN DELLA FONTE 6602, GABRIEL DEMARIA 4228, MATIAS ADRIAN DI RISIO 7028, JOSEFINA DUFRECHOU 6843, JUAN JOSE DUGGAN 5723, PAOLA VALERIA ESPINOSA 6246, ALFREDO ESTEBAN FARAONI 6607, MARIA FARAONI 6070 GRACIELA BEATRIZ FERNANDEZ 5800, GRACIELA ISABEL FERNANDEZ 4240, MARIA VICTORIA FERNANDEZ REY 7008, GASTON FEUILLANT 6042, EDUARDO RICARDO FITZ GERALD 4185, BLANCA ADELMA GAITAN 5938, MANUEL GALANTE 2945, ELSA TERESA GARAGUSO 5422, LUIS ROMAN GARCIA 6738, SEBASTIAN ALBERTO GARCIA 5271, MARIANA ANGELICA GARCIA BEAUMONT 5845, SILVIA ALEJANDRA GASCA 6766, VALERIA GATTI 7150, DOLORES GIMENEZ URIBURU 6300, MARIA JOSE GONZALEZ ZUDAIRE 6197, HORACIO ALBERTO GOSSN 2346, MAXIMILIANO PABLO GOTZ 6768, LUIS INDALECIO GRANDON 1391, MARIANA ELIZABETH GRINBERG 6024, SEBASTIAN PEDRO GRONDONA 6967, SEBASTIAN GUASSARDI 4475, RAFAEL ADRIAN GUERRERO 7063, NICOLAS GUILLEMETTE 6793, KARIN MARTA HINKELMANN 6623, MORA INI 7077 JOSE IRIBARREN 7095, MARTIN

NICOLAS ITURREGUI 6722, NICOLAS SEBASTIAN JUE 6798, ALEX KATZ 6135, MICAELA KJUDER 6492, LILIAN ELISABETH KREIMER 6842, DANIEL FRANCISCO LAURENZANO 5985, ELEONORA LEFEVRE 6918, GUSTAVO ERNESTO LERCHUNDI 6757, MARTIN LLAURO 5468, FRANCISCO RAMON LLERENA 5404, FERNANDO MARTIN LOPEZ 4386, JUAN MANUEL LOPEZ 6782, GUSTAVO JORGE LORDI 6658, LUIS ALBERTO LUCHETTA 6632, LORENA MAIQUES 6755, MARIA ELENA MARCHIONI 6600, MARIA BEATRIZ MARINO 6567, VIVIANA LETICIA MARQUES 4485, DIEGO ENRIQUE MASTRANGELO 6609, GIULIANO HERNAN MAZZEI 6328, HERNAN ESTEBAN MC CORMACK 6779, CRISTIAN ARIEL MEDINA 6700, NORBERTO HORACIO MEDINA 6987, CAROLINA MEREIA 5976, TOBIAS MICA 6605, VILFREDO MIGUELEZ 4382, GABRIEL CARLOS MONRABAL 6341, DIEGO ALBERTO MONTALVO 6932, DOMINGO EDUARDO MORALES 6616, DIEGO PABLO FERNANDO MORENO 6089, DORIAN ARIEL MURANO 4786/4732, NICOLAS REYNALDO MUSSI 6443, MARCELO ALBERTO NAPOLITANO RIVADENEIRA 6645, LUCAS MIGUEL NORMAN 6743, GUSTAVO MARCELO ORTOLA MARTINEZ 5927, MARIANA SOLEDAD OTERO 6628 JULIANA LUCILA PAVANEL EGEA 6796, MARIA VIVIANA PEDROSA 6565, GABRIEL GUSTAVO PEREIRA 3726/3466, OSCAR LUIS PERENO 6222, FRANCISCO JULIO, MARIA NATALIA PERONI 5915, DANIEL PIEDRA BUENA 6688, HERNAN PISARENKO 6839, NADIA CAROLINA ROBATTO 7037, RODRIGO MANUEL MARIA RUEDA 6231, SEBASTIAN MIGUEL SACCA 6684, ANDRES GUSTAVO SACCONI 5924, LUIS PATRICIO SACKMANN 6323, MARIA FLORENCIA SCARPINO 7113, LUIS ALBERTO SCHIRRIPIA 6515, RENE SCHWINDT 4582, MICAELA SILVA 4453, JOSEMARIA SONZINI ASTUDILLO 6508, CLAUDIA IRENE SOSA 7125, MATIAS HORACIO SOSA VIVANCO 5513, JULIO CESAR SOTO 3764, LETICIA JUDIT SRAJKO ROCCO 5988, STEFANO ANGEL STAFFORINI 6791, CLAUDIO CESAR STEWART-USHER 5332, ALEJANDRO EMANUEL AQUILLES SUAREZ 7135, NATALIA ANA TARELLI 6365, NICOLAS ALEJANDRO TAVOLARO 6530, SANDRA VIVIANA TOURNIER 6647, RODOLFO MARCELO ULRICH 6078, ARMANDO NATALIO VAIZER 5193, LEANDRO OSCAR VALENCIA 4804, VAN HOVE ASTRID ANDRE BEATRICE 6888, MARICEL ANDREA VAZQUEZ 6257, TOMAS VENANCIO 6717, FERNANDO NICOLAS VLAICEVICH 7091 JORGE VON GROLMAN 7096 SANTIAGO MARTIN WALMSLEY 6288, ALEJANDRO JAVIER WENDLER 6895, DANIEL WOLTER 2681, CAROLINA VANESA ZABRANA 6547, PABLO RICARDO ZIADE 6936, RITA IRINA ZOMMER 6076, SANTIAGO ZORRAQUIN NAZAR 6423. Aprobado por unanimidad.

Luis Primero Dominguez, Secretario General.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 16/10/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13, 14 y 15 de octubre de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Franco, Alicia/Ford Sedan 4 Puertas KA Sedan 5EL/Dominio AB307HC/Año 2017/Base \$2544731,48/Costilla, Lucas David/Bajaj Motocicleta Rouser N 250/Dominio A208USA/Año 2024/Base \$6004810/CAVIAS, Ramona Graciela/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A212GLV/Año 2024/Base \$10121290/Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot 3008 Feline/Dominio MXK949/Año 2013/ Base \$1706432/Sanz Rolando Eduardo/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A207UPC/Año 2024/Base \$6366834,18/Duarte, Maximiliano Nahuel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A211RVL/Año 2024/Base \$8190718,16/Dominguez, Elena/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A210OHV/Año 2024/Base \$9743218,14/Alvarez, Dylan Maximiliano/Bajaj Motocicleta Dominar 250/Dominio A211BUO/Año 2024/Base \$6077026,18/YAsuk Roxana Alejandra/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A192PWQ/Año 2023/Base \$4712453/Ortiz Alan Cristian Gabriel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A206ZGQ/Año 2024/Base \$6640912,56/Romero, Natalia Andrea/Volkswagen Sedan 5 Puertas Nuevo Polo Track MSI MT/Dominio AG816GU/Año 2024/Base \$38324963,5/Alvarez Adrian Alberto/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A186UPO/Año 2023/Base \$1643333,73/Obregon, Jorge Juan/Bajaj Rouser 200/ Dominio A199TAU/Año 2023/Base \$3730152,12/Elias, Norma Nelli/Volkswagen Sedan 5 Puertas Suran 1.6 5D 060/Dominio AC376SA/Año 2018/Base \$3458282,77 Bracho Cardozo, Maria Mercedes/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A199UAQ/Año 2023/Base \$2478247,09/Cazador, Carlos Adalberto/Dodge, Rural 5 Puertas, Journey SXT 2.4/Dominio LLR733/Año 2012/Base \$23787420,07/Irusta, Emma Presentacion/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A194JIC/Año 2023/Base \$2093976,48/Smith, Marta Monica Elvira/Volkswagen Sedan 5 Ptas Suran 1.6L 5D 11B/ Dominio JQN835/Año 2011/Base \$4357180,44/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Señá \$160.000. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, Años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los

compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025.-

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III, Socio Gerente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica